El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-03891C999-E1-2021

Seguro de bienes patrimoniales, seguro de gastos médicos mayores y seguro de vida

ÍNDICE

I. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 5
I.1 Medio y carácter de la licitación 6
I.2 Número de la Convocatoria 6
I.3 Período de la contratación 6
I.4 Idioma de las proposiciones 6
I.5 Disponibilidad presupuestaria 6
I.6 Testigo social 7
II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 7
II.1 Objeto de la licitación 7
II.2 Cotización de los servicios 7
II.3 Precios 7
II.4 Pagos 7
II.5 Normas oficiales vigentes 8
II.6 Pruebas 8
II.8 Forma de adjudicación 8
II.9 Modelo de contrato 8
II.9.1 Periodo de contratación 8
II.9.2 Forma de pago y tipo de moneda 8
II.9.3 Deducciones 9
II.9.4 Garantía de cumplimiento 9
II.9.5 Penas convencionales 9
II.9.6 Incremento a las cantidades 9
II.9.7 Anticipos 10
II.9.8 Plazo, lugar y entrega 10
III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA 10
III.1 Lugar para consultar la Convocatoria 10
III.2 Reducción de plazos 10
III.3 Calendario de eventos del procedimiento 10

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

a) Visita a las instalaciones: ... 11
b) Junta de aclaraciones: ... 11
c) Modificaciones a la Convocatoria: ... 12
d) Acto de presentación y apertura de proposiciones: ... 12
e) Fallo de la licitación ... 13
f) De las actas del procedimiento ... 13
III.4 Fecha de firma del contrato ... 14
III.5 Recepción de proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería ... 14
III.6 Retiro de las proposiciones ... 14
III.7 Proposiciones conjuntas ... 14
III.8 Forma en que deberán presentarse las proposiciones ... 15
III.9 Registro de Licitantes y revisión previa de documentos ... 15
III.10 Rúbrica de proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones ... 15
III.11 Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato ... 15
III.12 Suspensión del procedimiento de contratación ... 17
III.13 Cancelación de la licitación ... 17
III.14 Declarar desierta la licitación ... 18
III.15 Declarar desierta una partida ... 18
IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES ... 18
IV.1 Elaboración de las proposiciones ... 18
IV.2 Documentos que integran la proposición ... 19
IV.2.1 Documentación distinta a la proposición técnica y proposición económica ... 19
IV.2.2 Propuesta técnica ... 23
IV.2.3 Propuesta económica ... 27
V. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVLUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ... 27
V.1 Revisión de los documentos Administrativos y Legales ... 27
V.2 Evaluación de la proposición técnica ... 28
V.4 Causas por las que se desecharán proposiciones ... 28
V.5 Requisitos cuyo incumplimiento no afectan la solvencia de la proposición ... 29

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

V.6 Para adjudicar el contrato.- 30
VI. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS 30
VI.1 Presentación de inconformidades. 30
VI.2 Controversias 30
VI.3 Controversias en los medios remotos de comunicación electrónica.- 30
VII. FORMATOS Y ANEXOS 31
VII.1 Formatos que deberán ser requisitados por los Licitantes 31
VII.2 Relación de anexos 31

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, El Colegio de la Frontera Norte, A.C. convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, cuya actividad comercial corresponda al aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de gastos médicos mayores y vida, a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-03891C999-E1-2021 para el Seguro de Bienes Patrimoniales, Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida,** bajo las siguientes:

BASES

Para los efectos de las presentes bases de licitación se entenderá por:

CompraNet	Es el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas y es de uso obligado para los sujetos señalados en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El sistema es administrado y operado por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y dirección electrónica en Internet es: https://compranet.hacienda.gob.mx
Convocante	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
CFF	Código Fiscal de la Federación
Identificación Oficial	Credencial electoral del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar.
DOF	Diario Oficial de la Federación
FEA	Firma electrónica avanzada
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Licitante o Licitantes	Las personas físicas o morales que hayan cubierto los requisitos solicitados en la Convocatoria, para esta licitación
MIPYMES	Micros, pequeñas y medianas empresas
Reglamento	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
PEF	Presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2021, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020
SAT	Sistema de Administración Tributaria
SE	Secretaría de Economía
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

a) Nombre de la Convocante: El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

b) Domicilio de la Convocante: Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada S/N, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

c) Área contratante: Coordinación de Servicios Generales (partida 1) y Dirección de Recursos Humanos (partidas 2 y 3).

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

I.1 Medio y carácter de la licitación

Derivado de la contingencia sanitaria por el virus COVID-19, y respetando las medidas de sanidad y seguridad, se atenderá en todo momento lo indicado en el *criterio normativo de interpretación TU 03/2020, para uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con la mismas*.

Con fundamento en los artículos 26 bis fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley, así como en el artículo 39, fracción I, inciso b) de su Reglamento, la presente licitación es **electrónica de carácter nacional,** por lo que los interesados podrán participar presentando sus proposiciones y documentación complementaria a través del medio remoto de comunicación electrónica CompraNet, conforme al *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet",* publicado en el DOF el 28 de junio del año 2011, en cuyo caso, deberán previamente haber realizado su registro por medio del portal https://compranet.hacienda.gob.mx y contar con su certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En esta licitación **no se recibirán** proposiciones entregadas de manera personal o enviadas a través de correo electrónico, servicio postal, mensajería o por cualquier otro medio distinto a Compranet.

La(s) junta(s) de aclaración(es), el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los Licitantes.

I.2 Número de la Convocatoria

El número de identificación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica es: LA-03891C999-E1-2021.

I.3 Período de la contratación

- La contratación que se derive de esta licitación abarcará un solo ejercicio presupuestal (del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021).
- La Convocante dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a su contrato vigente, dentro de los tres meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente
- Los contratos que se deriven de esta licitación, no se sujetarán a la modalidad de contratos abiertos.
- Se aceptará presentación de proposiciones conjuntas, de acuerdo al numeral III.7 de la presente Convocatoria.

I.4 Idioma de las proposiciones

Los Licitantes deberán elaborar y presentar su proposición en escrito original, en idioma español, considerando los aspectos técnicos y económicos, con apego a la presente Convocatoria.

I.5 Disponibilidad presupuestaria

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley, la Convocante manifiesta que cuenta con la suficiencia presupuestal del presente ejercicio fiscal para cubrir los compromisos que se deriven de la presente licitación, de conformidad con el presupuesto asignado mediante oficios DGAyF/030/2021 y DGAyF/037/2021, de fechas 18 de enero de 2021 y 20 de enero de 2021 respectivamente, emitidos por la Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y por la Titular de la Dirección de Recursos Humanos respectivamente, mismo que está integrado en el PEF para

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

el ejercicio fiscal 2021 aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020.

I.6 Testigo social

No aplica.

II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

II.1 Objeto de la licitación

La presente licitación tiene por objeto, la contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales, Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida para El Colegio de la Frontera Norte, A.C., conforme a las "Especificaciones técnicas y alcances de los servicios" que se describen en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

II.2 Cotización de los servicios

Los Licitantes deberán cotizar sus servicios expresados en pesos mexicanos y/o en dólares americanos de conformidad con el cuadro que se señala a continuación, considerando en el monto de las primas de seguros la reducción del costo de comisiones por intermediación de seguros de que se trate y los gastos de administración y/o derechos de pólizas que la Convocante tenga que pagar por la contratación del programa de seguros

Los Licitantes deberán presentar una sola proposición que cumpla en su totalidad con las "Especificaciones técnicas y alcances de los servicios" solicitados en el Anexo 1, así como con todos los requisitos y condiciones de la Convocatoria, así como con las precisiones que se deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones.

Los servicios objeto de la presente licitación serán adjudicados por partida de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Concepto		Moneda en que deben cotizar
1	**Seguro de bienes patrimoniales y seguro de vehículos**	**Póliza 1.-** Seguro de todo riesgo empresarial y transporte de bienes	Dólares americanos
		Póliza 2.- Seguro de flotilla y seguro de responsabilidad civil viajero	Pesos mexicanos
2	**Seguro de gastos médicos mayores**		Pesos mexicanos
3	**Seguro de Vida**		Pesos mexicanos

II.3 Precios

Los precios ofertados por concepto de prima de seguro para las pólizas del año 2021 serán fijos y no serán sujetos a ningún ajuste durante la vigencia de los servicios.

II.4 Pagos

El Licitante ganador (en adelante el proveedor) deberá expedir su factura digital y enviarla a la cuenta de correo electrónico que proporcione la Convocante para que se inicie el trámite de pago. En caso de que la factura no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, ésta le será devuelta y no se le podrá gestionar el pago correspondiente hasta en tanto no presente la factura corregida.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento, en caso de que las facturas entregadas por el proveedor presenten errores o deficiencias, la Convocante dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al Licitante ganador las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo máximo de pago establecido en el artículo 51 de la Ley.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y aprobación de la factura original debidamente validada con el sello de recibido de conformidad por la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Servicios Generales de la Convocante. Los pagos se realizarán mediante depósito o transferencia electrónica a favor del proveedor, de acuerdo a los datos bancarios que éste proporcione.

II.5 **Normas oficiales vigentes**
No aplica.

II.6 **Pruebas**
No aplica.

II.7 **Modalidad de contratación**
El contrato que se derive de esta licitación no se sujetará a la modalidad de contrato abierto y será por una sola fuente de abasto por partida.

II.8 **Forma de adjudicación**
Los servicios objeto de la presente licitación se adjudicarán por partida a un solo Licitante y tendrán una sola fuente de abastecimiento, pudiendo cada Licitante ser adjudicado con una o varias partidas.

II.9 **Modelo de contrato**
Con fundamento en el artículo 29 fracción XVI de la Ley y 39 fracción II inciso i) del Reglamento, se adjunta como anexo 3, el modelo del contrato que será empleado por la Convocante para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 45 de la Ley y en el artículo 81 del Reglamento, mismos que serán obligatorios para el(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s), en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado en la(s) junta(s) de aclaraciones y a lo que de acuerdo con lo ofertado en las proposiciones del Licitante, le haya sido adjudicado el fallo.

En caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la presente Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones.

II.9.1 Periodo de contratación
El(los) contrato(s) que en su caso, sea formalizado con motivo de este procedimiento de contratación, contará con un período de vigencia conforme a lo siguiente:

PARTIDA 1. – SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS:
Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte de bienes: A partir de las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2021 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

Póliza 2.- Seguro de flotilla y seguro de responsabilidad civil viajero: A partir de las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2021 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

PARTIDA 2.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES: A partir de las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2021 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

PARTIDA 3.- SEGURO DE VIDA: A partir de las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2021 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

II.9.2 Forma de pago y tipo de moneda
No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas en la presente Convocatoria y en el modelo de contrato estipulado en el anexo 3**.**

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

El pago de los servicios objeto de la presente Convocatoria se realizará en moneda nacional en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas. Durante estos 20 días el servicio de las aseguradoras deberá prestarse de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria para las tres partidas.

II.9.3 Deducciones

La Convocante podrá realizar las deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el proveedor, respecto a la partida o concepto que integren el contrato.

En caso de que dicho incumplimiento llegase al 10% (diez por ciento) de los servicios no prestados, la Convocante podrá cancelar total o parcialmente estos servicios, o bien rescindir administrativamente el contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Convocatoria y en el contrato.

II.9.4 Garantía de cumplimiento

De acuerdo al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se encuentra dentro de las instituciones de seguros que no están obligadas a constituir deposito o fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en tanto no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, ya que las mismas se consideraran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo que se trate de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

II.9.5 Penas convencionales

Si el Licitante ganador no prestare los servicios en las fechas acordadas con la Convocante, como pena convencional, deberá cubrir a la Convocante, el cinco al millar del monto de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto del 20% (veinte por ciento) de los servicios no prestados oportunamente.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al proveedor, ya que en tal evento, la Convocante podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar el plazo o la vigencia para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo. Tratándose de causas imputables a la Convocante, no se requerirá de la solicitud del Licitante ganador.

II.9.6 Incremento a las cantidades

El contrato se podrá modificar dentro de su vigencia, incrementando su monto o cantidad de servicios solicitados a juicio de la Convocante, sin que por causa alguna el incremento rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y siempre y cuando se ajuste a lo siguiente:

a) Que el precio de los servicios que corresponde a la ampliación, sea igual al pactado originalmente, y

b) Que la fecha en que proceda la modificación sea pactada de común acuerdo entre la Convocante y el Licitante ganador, por escrito a través de convenio modificatorio o endoso de pólizas y por conducto de sus legítimos representantes, en el cual deberá estipularse la fecha de entrega de los servicios respecto de las cantidades adicionales.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

En caso de que los servicios objeto del contrato incluyan dos o más partidas, el porcentaje del 20% (veinte por ciento) se aplicará para cada una de ellas.

El Licitante ganador deberá respetar los términos y condiciones de la presente Convocatoria durante la vigencia del convenio modificatorio, aun y cuando el pago de las primas correspondientes se encuentren pendientes de pago.

II.9.7 Anticipos

Para la presente licitación no se contempla otorgar anticipos.

II.9.8 Plazo, lugar y entrega

El(los) Licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) de esta licitación, deberá(n) entregar las pólizas, endosos, cartas cobertura, y demás documentos aplicables en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y de la Coordinación de Servicios Generales de la Convocante (según corresponda), sito en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada S/N, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) entregar a la Convocante, **la carta cobertura original a más tardar el día jueves 25 de febrero de 2021**, indicando la vigencia de la prestación del servicio.

Las pólizas de las partidas objeto de la licitación, deberán ser entregadas a la Convocante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del servicio, es decir el **19 de marzo de 2021**.

El horario de entrega-recepción será de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

III.1 Lugar para consultar la Convocatoria

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley, la presente Convocatoria se publica en CompraNet y su obtención es gratuita. Asimismo, se publicará un resumen de la misma en el DOF. Además, la Convocante pondrá a disposición de cualquier persona para su consulta en la página Web de la Convocante http://www.colef.mx.

III.2 Reducción de plazos

No aplica.

III.3 Calendario de eventos del procedimiento

Los actos del procedimiento de esta licitación pública se realizarán a través del sistema electrónico CompraNet, sin la presencia de los Licitantes y conforme al artículo 26 Bis fracción II de la Ley.

Evento	Fecha hora	Lugar o medio
Publicación Convocatoria	Viernes 22 de enero de 2021	Dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx www.colef.mx
Fecha límite para plantear preguntas	Martes 02 de febrero 10:00 horas	https://compranet.hacienda.gob.mx
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Miércoles 03 de febrero 10:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Miércoles 10 de febrero 2021 14:00 horas	

México 2021 Año de la Independencia

Evento	Fecha hora	Lugar o medio
Comunicación del fallo	Lunes 15 de febrero de 2021 16:00 horas	
Firma del contrato	Jueves 25 de febrero de 2021 11:00 horas	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Edificio 2, 2do piso, Km. 18.5 carretera escénica Tijuana-Ensenada s/n, en San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560
Vigencia del contrato	Del 01 de marzo al 31 de diciembre 2021	Tijuana, B.C.

Derivado de la contingencia sanitaria por el virus COVID-19, y respetando las medidas de sanidad y seguridad, de acuerdo con el *criterio normativo de interpretación TU 03/2020, para uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con la mismas*, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se privilegiará las reuniones a través de medios remotos de comunicación.

a) **Visita a las instalaciones:**
No aplica.

b) **Junta de aclaraciones:**
El acto de aclaraciones se efectuará el, a través del sistema electrónico CompraNet, sin la presencia de los Licitantes y conforme al artículo 46 fracción II del Reglamento.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 33 Bis de la Ley, para solicitar aclaraciones los Licitantes deberán presentar a través de CompraNet un escrito (Formato A) en el que expresen su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los siguientes datos:

1) **Del Licitante.-** Registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio y, en su caso, de su apoderado; objeto social y los datos de las escrituras con los que se acredita la existencia legal, sus reformas y adiciones, así como los nombres de los socios, en caso de personas morales; y

2) **Del representante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades. Dicho escrito acompañado de la solicitud de aclaración deberán enviarse únicamente a través de CompraNet; a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

De conformidad con el artículo 45 sexto párrafo del Reglamento, las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la licitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

Para facilitar el desarrollo de la junta de aclaraciones se sugiere formular las preguntas en el siguiente orden:

- Nombre del Licitante.
- Número consecutivo de la pregunta.

México 2021 Año de la Independencia

- Tema relacionado con el numeral de la Convocatoria.
- Número, inciso o título del apartado establecido en la Convocatoria.
- Pregunta respectiva.

Así mismo, los Licitantes deberán enviar las solicitudes de aclaración en formato editable (Word o PDF editable, **no imagen**) que permita a la Convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta.

Las solicitudes de aclaración recibidas con posterioridad al plazo arriba señalado no serán contestadas por resultar extemporáneas, de conformidad con el artículo 46 fracción VI del Reglamento.

Con las respuestas la Convocante informará a los Licitantes el plazo para que estos formulen las preguntas o precisiones que, en su caso, consideren necesarias a las respuestas de la Convocante. Dicho plazo no podrá ser inferior a 6 ni superior a 48 horas. La Convocante desechará nuevas preguntas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento.

Las modificaciones derivadas del resultado de la junta de aclaraciones, formarán parte de la presente Convocatoria a la licitación pública.

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quién deberá ser asistido, en su caso, por un representante del área técnica o usuaria de los servicios objeto de esta Convocatoria.

Al concluir la junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas de aclaraciones, en su caso.

c) **Modificaciones a la Convocatoria:**
Con fundamento en el artículo 33 de la Ley, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de Licitantes, la Convocante podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la Convocatoria, derivada como resultado de la o las juntas de aclaraciones, formará parte integrante de la misma y deberá ser considerada por los Licitantes en la elaboración de su proposición.

d) **Acto de presentación y apertura de proposiciones:**
La presentación y apertura de proposiciones, se realizará a través del sistema electrónico CompraNet y sin la presencia de los Licitantes.

Los representantes de la Convocante y del Órgano Interno de Control, se reunirán en la sala Mario Ojeda, ubicada en el edificio 3, piso 1, km. 18.5 carretera escénica Tijuana-Ensenada S/N, en San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560 para llevar a cabo únicamente el evento presentación y apertura de proposiciones.

El servidor público de la Convocante que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones procederá a realizar la consulta en CompraNet para verificar la existencia de proposiciones para la presente licitación.

En este acto los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y en su caso la personalidad jurídica de su representante mediante el documento señalado como formato 1, de la presente Convocatoria.

Las proposiciones serán abiertas sin la presencia de Licitantes, misma que se realizará tal y como lo establece el procedimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley y 48 del Reglamento.

La apertura de las proposiciones se llevará a cabo en el mismo orden que se establezca en el sistema CompraNet. La Convocante imprimirá los documentos manifestación de contar con facultades para suscribir la proposición (Formato 1), especificaciones técnicas del servicio (Formato 15) y proposición económica (Formato 16) incluidos en la proposición de cada Licitante, para que el servidor público de la Convocante que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones los firme autógrafamente.

Una vez realizada la apertura de los sobres, se procederá al registro del FO-CON-09, (lista de verificación para revisar proposiciones) referido en el numeral 4.2.2.1.12 del manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, publicado en el DOF el 09 de agosto de 2010, mismo que servirá a los Licitantes como acuse de recibo de su documentación.

Con fundamento en el numeral 30 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Convocante no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto. Para efectos de lo anterior, el servidor público que presida el acto o el que éste designe, se comunicará vía telefónica o por correo electrónico con personal de CompraNet para que éste determine la procedencia adecuada, lo anterior se hará constar en el acta correspondiente.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones recibidas por medios electrónicos en tiempo y forma; durante este acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, el servidor público que presida el acto podrá optar entre dar lectura al resultado de cada uno de los cuadros que integran la propuesta económica, o anexar copia de la propuesta económica de los Licitantes al acta respectiva, debiendo en éste último caso dar lectura al importe total de cada una de las proposiciones; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

e) **Fallo de la licitación**

El fallo se dará a conocer a través del sistema electrónico CompraNet y sin la presencia de Licitantes, de conformidad con la fracción II del artículo 26-Bis de la Ley.

El contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, y se les enviará un correo electrónico a los Licitantes, informándoles que el fallo se encuentra disponible en CompraNet.

f) **De las actas del procedimiento**

Con fundamento en el numeral 26 del “acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Asimismo, conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 37 bis de la Ley, las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la notificación del fallo al finalizar cada acto se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los interesados, siendo de la exclusiva responsabilidad de éstos enterarse de su contenido.

III.4 **Fecha de firma del contrato**

El(los) contrato(s) será(n) firmado(s) el día y hora señalado en el "Calendario de eventos del procedimiento", en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en el Edificio 2, Segundo Piso, Km. 18.5, Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California, Código postal 22560.

III.5 **Recepción de proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería**

No se recibirán proposiciones entregadas de manera personal o enviadas a través de correo electrónico, servicio postal, mensajería o cualquier otro medio distinto al de CompraNet.

III.6 **Retiro de las proposiciones**

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar señalados en el numeral III.3. Inciso d de esta Convocatoria**,** éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por el Licitante, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

III.7 **Proposiciones conjuntas**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley y 44 del Reglamento, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales.

Para tales efectos los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley, podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo con los siguientes aspectos:

1. En la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
2. Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, dentro del cual, se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

   a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.

   b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.

   c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública.

   d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato en caso de que se les adjudique el mismo.

3. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia el numeral 2 que antecede, se presentará con la proposición y, en caso de que a los Licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

4. Las personas que pretendan presentar una proposición conjunta, deberán cumplir de forma individual con los requisitos establecidos en el numeral IV.2.1 de la presente Convocatoria, que se señalan a continuación:

   - Formato 1 Manifestación de contar con facultades para suscribir la proposición.
   - Formato 2 Identificación oficial vigente
   - Formato 3 Manifestación de no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.
   - Formato 4 Declaración de integridad.
   - Formato 9 Manifestación de ser de nacionalidad mexicana.

5. Cuando una proposición conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes que integran la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se convenga por los participantes en el propio instrumento, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación o por sus representantes legales en términos del artículo 44 del Reglamento.

III.8 **Forma en que deberán presentarse las proposiciones**

- Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación.
- La entrega de proposiciones se hará únicamente por a través del sistema electrónico CompraNet.

III.9 **Registro de Licitantes y revisión previa de documentos**

No aplica.

III.10 **Rúbrica de proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones**

El servidor público de la Convocante que presida el acto, rubricará los documentos manifestación de contar con facultades para suscribir la proposición (Formato 1), especificaciones técnicas del servicio (Formato 15) y proposición económica (Formato 16) incluidos en la proposición de cada Licitante**.**

III.11 **Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato**

a) Comunicación del fallo.- Por tratarse de un procedimiento de contratación realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley, el acto de fallo se dará a conocer a través de CompraNet. A los Licitantes que participaron en la presente licitación se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra disponible en CompraNet.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato establecido en el Anexo 3, obligándose a firmar el contrato en la fecha, hora y lugares previstos en el fallo, y en

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

defecto de tal previsión, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo, la Convocante podrá realizar la requisición de los servicios.

En caso de error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Convocante, procederá la corrección del fallo, en la forma y términos dispuestos por el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley.

b) Firma de contrato.- El Licitante que resulte ganador deberá presentarse a entregar la documentación legal y administrativa abajo señalada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Convocante, ubicada en el Edificio 2, Segundo Piso, Km. 18.5, Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560; así como también deberá enviarla por correo electrónico a la dirección licita@colef.mx, dentro del término de 24 horas posteriores a la notificación del fallo, con el propósito de que la Convocante cuente con todos los elementos necesarios para estar en condiciones de elaborar el contrato respectivo y proceder a la formalización dentro del plazo máximo de 15 días naturales establecido en el artículo 46 de la Ley, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del (los) Licitante(s) adjudicado(s), la entrega de esta documentación en el plazo señalado, el cual una vez vencido sin que la Convocante cuente con dicha documentación, no le serán atribuibles a éstos la falta de formalización del contrato respectivo. La falta de cualquier documento o requisito legal de los mismos, será motivo para tener como no presentada en su totalidad la documentación requerida.

Presentar original y fotocopia de:

- Acta constitutiva debidamente inscrita en el registro público que corresponda y de sus modificaciones en su caso, con la cual se acredite la existencia legal de la empresa, salvo que quien participe sea persona física.

  Tratándose de personas físicas deberán presentar acta de nacimiento correspondiente, o en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- Poder notarial debidamente expedido por notario público, en el cual se faculte expresamente al representante para firmar contratos. En caso de poderes generales para actos de dominio o de administración, éstos deberán presentar la inscripción ante el registro público que corresponda (persona física o moral).
- Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).
- Comprobante de domicilio.
- Datos bancarios.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley, el (los) Licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en el Edificio 2, Segundo Piso, Km. 18.5, Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560, para la firma del contrato correspondiente.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (los) Licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) presentar previo a la firma del contrato, documento vigente de la opinión de cumplimento de obligaciones fiscales, conforme lo establecen la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, (DOF, 29 de diciembre de 2020) o la aplicable al momento de suscribir el contrato (anexo 4).

Preferentemente deberá realizar la consulta señalada dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo correspondiente.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

El documento vigente de la "Opinión de cumplimento de obligaciones fiscales" emitido por el SAT deberá ser presentado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Convocante.

Tratándose de propuestas conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la Ley, se deberá presentar el documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" ante el SAT, por cada uno de los participantes en dicha propuesta.

El Licitante adjudicado que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado por la SFP, en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley.

Derivado de las disposiciones jurídicas aplicables al contrato, las pólizas de seguro y sus condiciones generales constituyen el contrato que vincula a las partes y establece sus derechos y obligaciones, en consecuencia la póliza de seguro y sus condiciones generales que expida el Licitante ganador, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 24, 25 y demás aplicables de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Los derechos y obligaciones que deriven del o los contratos objeto de esta licitación no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del contratista, con excepción de los derechos de cobro, y para tal efecto en este acto, la Convocante manifiestan su consentimiento para que el contratista pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007. En caso de que el (los) Licitante(s) adjudicado(s) opten por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito de la Convocante.

El Licitante que resulte adjudicado, podrá iniciar su afiliación en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50-89-61-07 o al 01-800-NAFINSA (01-800-62-34-672), o acudiendo a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. Instituto de Banca de Desarrollo donde se le atenderá para el proceso de afiliación.

La afiliación al programa es por única vez, por lo que no es necesario realizar el proceso de nueva cuenta en alguna otra dependencia o entidad, además de que no tiene ningún costo.

III.12 **Suspensión del procedimiento de contratación**

En términos del artículo 70 de la Ley, a solicitud del Licitante inconforme, y cuando se advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley, o las que de ella deriven y además no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público, la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la Convocante, podrá decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de este deriven.

III.13 **Cancelación de la licitación**

Con fundamento en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley se podrá cancelar la licitación, partidas o conceptos incluidos en las partidas, cuando:

a) Se presente caso fortuito.
b) Se presente fuerza mayor.
c) Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar los servicios; o

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

d) Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Convocante.

La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los Licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de la Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la Convocante cubrirá a los Licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el reglamento.

III.14 **Declarar desierta la licitación**

Con fundamento en los artículos 38 de la Ley y 58 del Reglamento la Convocante podrá declarar desierta la licitación, en los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

b) Cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria.

c) Cuando los precios sean superiores al presupuesto disponible por la Convocante.

III.15 **Declarar desierta una partida**

Se podrá declarar desierta una partida en los siguientes casos:

a) Cuando no se reciba al menos una proposición.

b) Cuando las proposiciones recibidas para la partida, no cumplan con las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados y los precios sean superiores al presupuesto disponible por la Convocante.

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES

Los Licitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentar los documentos que se indican, identificándolos con el número que se señala en cada uno de ellos.

IV.1 **Elaboración de las proposiciones**

a) Los Licitantes deberán presentar a través de CompraNet los documentos que se indican en los numerales IV.2.1, IV.2.2 y IV.2.3 identificándolos con el número que se señala en cada uno de ellos.

b) Los Licitantes deberán contar con su certificado digital vigente durante todo el proceso de la presente licitación.

c) De conformidad con el artículo 50 del Reglamento las proposiciones enviadas a través de CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa, deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales, atendiendo a lo establecido en el numeral 16 del "*acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio del 2011.*

Además deberán firmar a de manera autógrafa los siguientes documentos:

Documento	Firma autógrafa
➢ **Formato 1** Manifestación de contar con facultades para suscribir la proposición.	Firma del representante legal (en caso de ser proposición conjunta deberá de entregar un formato por cada empresa firmado por el representante legal de cada empresa)

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Documento	Firma autógrafa
➢ **Formato 3** Manifestación de no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley	Firma del representante legal (en caso de ser proposición conjunta deberá de entregar un formato por cada empresa firmado por el representante legal de cada empresa)
➢ **Formato 4** Declaración de integridad	Firma del representante legal (en caso de ser proposición conjunta deberá de entregar un formato por cada empresa firmado por el representante legal de cada empresa)
➢ **Formato 9** Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Firma del representante legal (en caso de ser proposición conjunta deberá de entregar un formato por cada empresa firmado por el representante legal de cada empresa)
➢ **Formato 15** Especificaciones técnicas del servicio	Firma del representante legal
➢ **Formato 16** Proposición económica	Firma del representante legal
➢ **Escrito libre** Manifestación del cumplimiento de servicio	Firma del representante legal

d) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el Licitante, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento.

e) Para la elaboración y envío de proposiciones a través de CompraNet, el Licitante podrá auxiliarse con la "Guía del Licitantes" actualizada el 23 de mayo de 2019 por la secretaria de la función pública y que se encuentra disponible en la siguiente liga: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Licitantes.pdf.

Con fundamento en el numeral 29 del "acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio del 2011, los Licitantes deberán manifestar su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

IV.2 **Documentos que integran la proposición**

La proposición se integra por la documentación legal (del formato 1 al 14 y escrito libre), proposición técnica (formato 15 y escritos libres señalados en el anexo 2 correspondientes a cada partida) y propuesta económica (formato 16) y deberá presentarse en sobre cerrado a través de Compranet de conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la Ley y 47 del Reglamento.

IV.2.1 Documentación distinta a la proposición técnica y proposición económica

El Licitante deberá entregar cada uno de los documentos que a continuación se mencionan y numerándolos de manera individual (deberán estar foliados en todas y cada una de sus hojas).

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

DOCUMENTACIÓN LEGAL		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
Formato 1	**Manifestación de contar con facultades para suscribir la proposición.**- El Licitante deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica del representante, mediante un manifiesto en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, el cual deberá contener los siguientes datos: **Del Licitante:** Registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios. **Del representante legal del Licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.	Si
Formato 2	**Identificación oficial vigente**.- Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la de su representante o apoderado legal.	Si
Formato 3	**Manifestación de no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley**.- Declaración en hoja membretada del Licitante y firmada por el apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad de que su representada, accionistas y/o asociados no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley. (Artículo 29 fracción VIII de la Ley).	Si
Formato 4	**Declaración de integridad.-** Declaración en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Artículo 29 fracción IX de la Ley).	Si
Formato 5	**Manifestación de conocer y aceptar íntegramente el contenido de la presente Convocatoria, sus anexos y las actas de junta de aclaraciones**.- Manifestación por escrito en hoja membretada del	No, sin embargo la omisión total o parcial en la presentación de

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

DOCUMENTACIÓN LEGAL		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
	Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad, de conocer y aceptar íntegramente el contenido de la presente Convocatoria, así como todas las condiciones y requisitos en la que se efectuarán los servicios, los cuales se encuentran especificados en el anexo 1, en el acta de junta de aclaraciones y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato. Asimismo conocer la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.	este documento, no lo exime de su cumplimiento.
Formato 6	**Manifestación de su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones**.- Presentar escrito en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, en el que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionada con la presente licitación, así como para efectos del contrato en caso de resultar adjudicado el domicilio señalado en la proposición del Licitante será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebre con la Convocante de conformidad con la ley y el reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por la Convocante, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.	No, sin embargo la omisión total o parcial en la presentación de este documento, tendrá como consecuencia que cualquier notificación se le hará llegar al domicilio que manifieste en el Formato 1 de la presente Convocatoria.
Formato 7	**Manifestación de que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como que conocer el contenido el artículo 32D del CFF.-** Presentar escrito en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como que conocer el contenido y aceptación del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.	Si
Formato 8	**Manifestación de la vigencia de su proposición.-** Presentar escrito en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal en el que se indique que los precios presentados en su propuesta serán firmes con una vigencia de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. La proposición cuyo periodo de validez sea menor que el requerido será rechazada por la Convocante por no sujetarse a los términos de la presente licitación.	Si

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

DOCUMENTACIÓN LEGAL		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
Formato 9	**Manifestación de ser de nacionalidad mexicana.-** Manifiesto en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que el Licitante es de nacionalidad mexicana (artículo 35 del Reglamento). Así como la manifestación de que los servicios que oferta son de nacionalidad mexicana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII inciso d) del Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Si
Formato 10	**Manifestación de no subcontratación.-** Escrito en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador no subcontratará ni cederá total o parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, así como las obligaciones que emanen de la misma, excepto los derechos de cobro, los cuales serán cedidos en su caso, en la forma y términos establecidos en la presente Convocatoria.	Si
Formato 11	**Manifestación de Información reservada.-** En apego a lo señalado en la Ley Federal De Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el día 27 de enero de 2017, deberá presentar carta preferentemente en papel membretado del Licitante donde exprese su consentimiento o negativa, que en el caso de que la Convocante reciba una solicitud de información relacionada con la presente licitación, hacer pública la información relativa a sus propuestas Es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en dicha ley, durante el desarrollo del presente procedimiento, la información proporcionada por los Licitantes se mantendrá con carácter de reservada.	No, sin embargo la omisión total o parcial en la presentación de este documento, tendrá como consecuencia el que la información del Licitante no se clasifique como confidencial, reservada o comercial reservada.
Formato 12	**Documentos que deberá entregar al personal de la Convocante y a la Convocante.**- El Licitante que oferte la partida 2 deberá entregar una manifestación escrita, que en caso de resultar adjudicado entregará a cada empleado su certificado de aseguramiento. Y para la partida 1 a la Convocante una póliza global y pólizas individuales para cada vehículo asegurado.	Si
Formato 13	**MIPYME.-** Con fundamento en el artículo 34 del reglamento, el Licitante deberá presentar escrito mediante el cual indique la clasificación de su empresa, ya sea Micro, Pequeña o Mediana, conforme a lo publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de junio de 2009, señalando en dicho escrito el número de personas	No

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

DOCUMENTACIÓN LEGAL		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
	de su planta de empleados.	
Formato 14	**Manifiesto de no vínculos ni conflicto de interés**. Escrito mediante el cual el Licitante señale expresamente si existen o no vínculos y posible conflicto de intereses	Si
Escrito libre	**Manifestación cumplimiento de servicio.-** Presentar escrito en hoja membretada del Licitante firmada por su apoderado o representante en el que se indique que cuenta en donde deberá acreditar las c que cuenta con un Índice de Atención a Usuarios (IDATU) igual o mayor a 9.0 a diciembre de 2019. Debiendo adjuntar copia de la publicación emitida por el buró de entidades financieras en su página de internet. Este requisito **no aplica** para Partida 1.- Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte.	Si

IV.2.2 Propuesta técnica

El Licitante deberá entregar, foliados en todas y cada una de las hojas que los integren su proposición técnica, enumerarlos de manera individual.

PARA LA PARTIDA 1 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS. Los documentos que el Licitante deberá presentar, son los siguientes:

PROPOSICIÓN TÉCNICA		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
Formato 15	**Especificaciones técnicas del servicio.-** El Licitante deberá presentar las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo a lo plasmado en el "Anexo 1" de las presentes bases.	Si
Escrito libre	**Representación comercial.-** Cédula en formato libre, donde señale la cobertura de oficinas (señalando dirección, teléfono y el titular) con que cuente para prestar el servicio objeto de la presente licitación, distribuidos en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas, debiendo señalar al menos una por cada estado de la República Mexicana. La información deberá corresponder al 31 de diciembre de 2020.	Si
Escrito libre	**Aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas** Escrito o documento comprobatorio de que cuenta con la aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para realizar las operaciones objeto de este concurso, debiendo anexar para la póliza 2 la autorización para operar como compañía	Si

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

PROPOSICIÓN TÉCNICA		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
	de Seguros en Estados Unidos y Canadá	
Escrito libre	**Experiencia para la prestación de los servicios.-** Escrito en el que manifieste que cuenta con la experiencia para la prestación de los servicios, tales como: especialidad en los tipos de riesgos a contratar, infraestructura humana necesaria y ejecutivos con poder de decisión.	Si
Escrito libre	**Cumplimiento con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM).-** Escrito en el que manifiesten, si el servicio de aseguramiento propuesto, cumple con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM), o a falta de estas normas, con alguna Norma Internacional. En caso positivo deberá indicar en el escrito las normas que cumple el servicio. En caso negativo, deberá manifestarlo en su escrito.	Si
Escrito libre	**Esquemas de reaseguro.-** Escrito en el que manifiesten, que cuenta con esquemas de reaseguro adecuados para amparar el Programa de Seguros de la Convocante incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la SHCP (anexar la relación de sus principales reaseguradores con sus respectivos registros ante la SHCP.	Si
Escrito libre	**Procedimiento operativo para efectuar una reclamación.-** Escrito en el que manifieste el procedimiento operativo para efectuar una reclamación y tiempo límite para obtener el pago de siniestros proporcionando servicios en los lugares donde la Convocante cuenta con instalaciones-	Si
Escrito libre	**Índice de Cobertura de Base de Inversión.**- Presentar impresión del portal de internet de la CNSF (www.gob.mx/cnsf), donde se observe que el índice de Cobertura de Base de Inversión al 30 de junio de 2020, conforme a los índices regulatorios revisados por la CNSF; es mayor a 1.20 (Uno punto veinte). Este requisito solo aplica para Partida 1.- Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte.	Si
Escrito libre	**Índice de Cobertura de Inversión de Corto Plazo.-** Presentar impresión del portal de internet de la CNSF (www.gob.mx/cnsf), donde se observe que el índice de Cobertura de Inversión de Corto Plazo al 30 de junio de 2020, conforme a los índices regulatorios revisados por la CNSF; es mayor a 2.10 (Dos punto diez). Este requisito solo aplica para Partida 1.- Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte.	Si
Escrito libre	**Prima anual emitida en la ramo de Responsabilidad Civil.-** Presentar impresión del portal de internet de la CNSF, del último reporte oficial emitido, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, donde se observe que el licitante cuenta con una prima anual emitida en la ramo de Responsabilidad Civil de al	Si

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

PROPOSICIÓN TÉCNICA		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
	menos $350,000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100 M.N). Este requisito solo aplica para Partida 1.- Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte.	

PARTIDA 2 SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. Los documentos que el Licitante deberá presentar, son los siguientes:

PROPOSICIÓN TÉCNICA		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
Formato 15	**Especificaciones técnicas del servicio.-** El Licitante deberá presentar las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo a lo plasmado en el "Anexo 1" de las presentes bases.	Si
Escrito libre	**Representación comercial.-** Cédula en formato libre, donde señale la cobertura de oficinas (señalando dirección, teléfono y el titular) con que cuente para prestar el servicio objeto de la presente licitación, distribuidos en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas, debiendo señalar al menos una por cada estado de la República Mexicana.	Si
Escrito libre	**Red de médicos.** Cédula en formato libre con el total de médicos que compone su red medica con que cuente para prestar el servicio objeto de la presente licitación, acompañada de un archivo en formato Excel que contenga: nombre del médico y sus datos de contacto, especialidad con que cuenta, ciudad y estado donde presta sus servicios. La información deberá corresponder al 31 de diciembre de 2020	Si
Escrito libre	**Aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas** Escrito o documento comprobatorio de que cuenta con la aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para realizar las operaciones objeto de este concurso.	Si
Escrito libre	**Experiencia para la prestación de los servicios.-** Escrito en el que manifieste que cuenta con experiencia para la prestación de los servicios, tales como: especialidad en los tipos de riesgos a contratar, infraestructura humana necesaria y ejecutivos con poder de decisión.	Si
Escrito libre	**Cumplimiento con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM).-** Escrito en el que manifiesten, si el servicio de aseguramiento propuesto, cumple con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM), o a falta de estas normas, con alguna Norma Internacional. En caso positivo deberá indicar en el escrito las normas que cumple el servicio. En caso negativo, deberá manifestarlo en su escrito.	Si

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

PROPOSICIÓN TÉCNICA		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
Escrito libre	**Procedimiento operativo para efectuar una reclamación.-** Escrito en el que manifieste el procedimiento operativo para efectuar una reclamación y tiempo límite para obtener el pago de siniestros proporcionando servicios en los lugares donde la Convocante cuenta con instalaciones	Si

PARTIDA 3 SEGURO DE VIDA. Los documentos que el Licitante deberá presentar, son los siguientes:

PROPOSICIÓN TÉCNICA		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
Formato 15	**Especificaciones técnicas del servicio.-** El Licitante deberá presentar las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo a lo plasmado en el "Anexo 1" de las presentes bases.	Si
Escrito libre	**Representación comercial.-** Cédula en formato libre, donde señale la cobertura de oficinas (señalando dirección, teléfono y el titular) con que cuente para prestar el servicio objeto de la presente licitación, distribuidos en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas, debiendo señalar al menos una por cada estado de la República Mexicana.	Si
Escrito libre	**Promedio de los Índices de cobertura, Requerimiento de Capital de Solvencia, Base de Inversión y del Capital Mínimo**.- Comprobante emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicado en su portal de internet http://www.cnsf.gob.mx, donde se observen los valores de los Índices de cobertura, Requerimiento de Capital de Solvencia, Base de Inversión y del Capital Mínimo pagado de los últimos cinco trimestres del Licitante.	Si
Escrito libre	**Aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas** Escrito o documento comprobatorio de que cuenta con la aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para realizar las operaciones objeto de este concurso.	Si
Escrito libre	**Experiencia para la prestación de los servicios.-** Escrito en el que manifieste que cuenta con la experiencia para la prestación de los servicios, tales como: especialidad en los tipos de riesgos a contratar, infraestructura humana necesaria y ejecutivos con poder de decisión.	Si
Escrito libre	**Cumplimiento con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM).-** Escrito en el que manifiesten, si el servicio de aseguramiento propuesto, cumple con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM), o a falta de estas normas, con alguna Norma Internacional. En caso positivo deberá indicar en el escrito las normas que cumple el servicio. En caso negativo, deberá manifestarlo en su escrito.	Si
Escrito	**Procedimiento operativo para efectuar una reclamación.-** Escrito en el que	Si

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

PROPOSICIÓN TÉCNICA		
Documento	**Descripción**	**¿Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición?**
libre	manifieste el procedimiento operativo para efectuar una reclamación y tiempo límite para obtener el pago de siniestros proporcionando servicios en los lugares donde la Convocante cuenta con instalaciones	

IV.2.3 Propuesta económica

El Licitante deberá entregar, foliados en todas y cada una de las hojas que los integren su proposición económica, enumerarlos de manera individual

No.	Descripción	Su omisión total o parcial afecta la solvencia de la proposición
Formato 16	Propuesta económica.	Si

EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
• El Licitante deberá adjuntar el formato de "Proposición económica" en el cual plasmará la siguiente información: 1.- Número de procedimiento 2.- Datos del Licitante y a quien dirige la proposición 3.- De manera desglosada cada uno de los conceptos señalados en la partida que corresponda. 4.- Asentar la vigencia de su proposición, la cual no podrá ser inferior a noventa días naturales. 5.- Deberá estar firmada por el representante legal del Licitante y estar en hoja membretada. 6.- En la partida 3 deberá cotizar la cobertura potenciada, en el entendido que si no representa algún costo, deberá indicarlo con importes en ceros. La proposición económica debe coincidir con las características establecidas en el anexo técnico, de lo contrario la propuesta económica será desechada.	La omisión total o parcial de este requisito es motivo de desechar la propuesta en su conjunto.

V. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVLUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los criterios en que se fundamenta la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del(os) contrato(s) de la presente licitación, serán los siguientes:

Con apego en lo establecido por los artículos 36 y 36 bis de la Ley y 51 del Reglamento, la Convocante efectuará la evaluación utilizando el criterio de **evaluación binaria**, es decir cumple o no cumple con los requisitos, considerando exclusivamente los requisitos, condiciones y especificaciones establecidos en la presente Convocatoria y sus anexos, así como las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, no habrá revisión de la documentación recibida, ya que el análisis detallado de su contenido, se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de las proposiciones.

V.1 Revisión de los documentos Administrativos y Legales

Se verificará que la información contenida en los documentos presentados por los Licitantes en sus proposiciones, en cumplimiento con lo requerido en el punto IV.2.1 de esta Convocatoria, sean presentados en los términos establecidos en

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

dicho numeral, siendo motivo de desechamiento su incumplimiento, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable en la materia.

En el caso del Formato 1 se desechará(n) la(s) proposición(es) que omita(n) la información requerida en los campos definidos como obligatorios. Así mismo se desecharán las proposiciones de los Licitantes cuya actividad comercial no esté relacionada con la naturaleza del servicio requerido en esta Convocatoria.

Tratándose de documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados

V.2 Evaluación de la proposición técnica

Se revisará que las especificaciones del servicio ofertados cumplan con las características técnicas mínimas requeridas por la Convocante en el Anexo 1.

Se verificará que las proposiciones técnicas (Formato 15 y escritos libres) cumplan con todo lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas del servicio, de la presente Convocatoria así como en la junta de aclaraciones.

La Convocante evaluará los aspectos técnicos de las dos proposiciones que hayan ofertado el importe más bajo en la propuesta económica (Formato 16) y de no resultar solventes, se evaluarán las que les sigan en importe.

V.3 Evaluación de la proposición económica

Se verificará que el precio del servicio ofertado corresponda a los que rigen en el mercado y que garanticen el cumplimiento de la entrega de los mismos, por lo que si alguna proposición resulta considerablemente mayor o menor a dichos precios, podrá ser desechada por estimarse insolvente. Las proposiciones económicas recibidas se compararán entre sí, considerando todas las condiciones ofrecidas por los participantes.

Se le adjudicará la partida al Licitante que presente el a precio más bajo (siempre que se encuentren dentro de los precios del mercado).

Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario especificada por el Licitante en CompraNet y Formato 16 Propuesta económica.

Para que una proposición sea aceptada, deberá cumplir en su totalidad con los requisitos de la presente Convocatoria; con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1 y con los aspectos económicos solicitados en el Formato 16 propuesta económica, así como con las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones.

Si la propuesta económica del Licitante a quien se le adjudica el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley respecto del contrato.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas una vez celebrada la(s) junta(s) de aclaraciones, asimismo ninguna de las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.

V.4 Causas por las que se desecharán proposiciones

Se desecharán las propuestas de los Licitantes que incurran en uno o más de los siguientes supuestos:

a) Cuando no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta Convocatoria o sus anexos, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones, que con motivo de dicho incumplimiento, se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

b) Cuando la propuesta económica, incluido el costo de las primas de seguros, consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios, atento a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 43 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales", publicado el 16 de julio del 2010 en el DOF, modificado con fecha de publicación el 20 de julio del 2011 por el mismo medio.

c) Cuando se compruebe que tiene acuerdo con otro u otros Licitantes para elevar el costo de los servicios solicitados o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.

d) Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

e) Cuando incurra en la presentación de falsos informes, datos o documentos.

f) Cuando se corrobore por cualquier medio que el Licitante se encuentra sancionado actualmente o inhabilitado por la SFP para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos.

g) Cuando las proposiciones no se encuentran firmadas por el representante legal o apoderado, o si las proposiciones están incompletas o son imprecisas.

h) Cuando aquellos Licitantes que por causas imputables a ellos mismos se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años, calendario contado a partir de la notificación de la primera rescisión.

i) Cuando presente su propuesta después de la hora y fecha convenida en la apertura de proposiciones.

j) Cuando la actividad preponderante presentada en la inscripción del registro federal de contribuyentes y/o objeto social que los Licitantes presenten, no coincidan con los servicios materia objeto de la presente licitación.

k) Cuando el Licitante se ubique en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.

l) Cuando la proposición económica se encuentre por encima del techo presupuestal disponible de la Convocante, o muy por debajo del precio de los servicios obtenidos en la investigación de mercado.

m) Cuando no se presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter "bajo protesta de decir verdad", solicitados en la presente Convocatoria u omita la leyenda requerida.

n) Cuando los documentos que integren la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el Licitante, carezca de folio.

V.5 Requisitos cuyo incumplimiento no afectan la solvencia de la proposición

a) El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición.

b) El no presentar la información en los formatos establecidos en esta Convocatoria, siempre y cuando la información requerida en ellos sea proporcionada de manera clara y en su totalidad.

c) El no presentar su proposición y documentación requerida en papel membretado del Licitante.

d) Entregar la documentación distinta a la proposición, fuera del sobre cerrado que debe contener a ésta última.

e) Y los demás que de manera expresa se señalen en la presente Convocatoria.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

V.6 Para adjudicar el contrato.-

Considerando las proposiciones presentadas por los Licitantes que cumplieron con todos los requisitos solicitados en la presente Convocatoria, de acuerdo con la evaluación realizada bajo el criterio de evaluación binario, los contratos se adjudicarán a los Licitantes cuyas proposiciones cumplan los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la licitación, y garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y hayan presentado la propuesta económica solvente más baja para cada partida.

Atento a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre Licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del Licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la Convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada Licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del Licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los Licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el área contratante deberá girar invitación a su Órgano Interno de Control, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los Licitantes o invitados invalide el acto.

VI. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS

VI.1 **Presentación de inconformidades.**

De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley, los Licitantes que hayan participado en el procedimiento de contratación podrán inconformarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en insurgentes sur no. 1735, col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o a través de CompraNet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/ por los actos que contravengan las disposiciones que rigen en la materia objeto de la Ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten ante al Órgano Interno de Control en la Convocante, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el proceso licitatorio.

VI.2 **Controversias**

Las controversias que se susciten en el proceso de licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece la ley, el reglamento y demás disposiciones legales aplicables y vigentes en la materia.

VI.3 **Controversias en los medios remotos de comunicación electrónica.-**

En el supuesto que se suscite una controversia relacionada con la información enviada por medios remotos de comunicación electrónica, la autoridad competente podrá solicitar a la SFP, exhiba los archivos electrónicos que obran en poder de CompraNet, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

VII. FORMATOS Y ANEXOS

VII.1 Formatos que deberán ser requisitados por los Licitantes

FORMATOS	
Formato 1	Manifestación de contar con facultades para suscribir la proposición.
Formato 2	Identificación oficial vigente.
Formato 3	Manifestación de no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.
Formato 4	Declaración de integridad.
Formato 5	Manifestación de conocer y aceptar íntegramente el contenido de la presente Convocatoria, sus anexos y las actas de junta de aclaraciones.
Formato 6	Manifestación de su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
Formato 7	Manifestación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como que conocer el contenido el artículo 32D del CFF.
Formato 8	Manifestación de la vigencia de su proposición.
Formato 9	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana.
Formato 10	Manifestación de no subcontratación.
Formato 11	Manifestación de Información reservada.
Formato 12	Documentos que deberá entregar al personal de la Convocante y a la Convocante.
Formato 13	MIPYME
Formato 14	Manifiesto de no vínculos ni conflicto de interés.
Formato 15	Especificaciones técnicas del servicio
Formato 16	Propuesta económica

VII.2 Relación de anexos

ANEXOS	
Anexo 1	Especificaciones técnicas y alcances de los servicios
Anexo 2	Totalidad de documentos que debe contener la proposición
Anexo 3	Modelo de contrato
Anexo 4	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE)
Anexo 5	Información relativa al programa de cadenas productiva
Anexo 6	Encuesta de transparencia
Anexo 7	Documentación del Licitante ganador

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

FORMATO A
FORMATO DE PARTICIPACIÓN PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES

Lugar y fecha

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Dirección de recursos materiales y servicios
Presente

De conformidad con lo previsto por el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) por mi propio derecho y en nombre de (NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL QUE REPRESENTA) manifiesto mi interés de participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica _____, convocada por El Colegio de la Frontera Norte, A.C., para lo cual proporciono mis datos generales y los de mi representada:

Los siguientes datos son para personas MORALES Y PERSONAS FÍSICAS	
Nombre de la persona física o moral:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Objeto social o giro:	
Domicilio:	
Calle y número:	
Colonia:	Delegación o Municipio:
Código Postal:	Entidad federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	
Número de empleados:	
Los siguientes datos son únicamente para PERSONAS MORALES	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	
Descripción del objeto social:	
Reformas al acta constitutiva:	

Los siguientes datos son para el REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES	
Nombre del apoderado o representante legal:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

_____
Nombre y firma
Representante Legal

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 1
MANIFESTACIÓN DE CONTAR CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL QUE REPRESENTA) manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme en mi nombre o por mi representada para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, la firma del contrato.

Los siguientes datos son para personas morales y personas físicas	
Registro federal de contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle y número:	
Colonia:	Delegación o municipio:
Código postal:	Entidad federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	
Número de empleados:	
Los siguientes datos son únicamente para personas morales	
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:	
Descripción del objeto social:	
Reformas al acta constitutiva:	

Los siguientes datos son para el representante legal de las personas morales	
Nombre del apoderado o representante legal:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:	

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Bajo protesta de decir verdad

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 2
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE
(TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS DEBE SER SU IDENTIFICACIÓN Y, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMA LA PROPOSICIÓN)

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

Presento copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 3
MANIFIESTO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA) declaro **bajo protesta de decir verdad** que mi representada, sus accionistas y/o asociados, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la Ley.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del Representante legal)
Bajo protesta de decir verdad

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 4
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA) declaro **bajo protesta de decir verdad** que por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos de El Colegio de la Frontera Norte A.C., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Artículo 29 fracción IX de la Ley).

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Bajo protesta de decir verdad

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 5
MANIFESTACIÓN DE CONOCER Y ACEPTAR ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y ACTAS DE JUNTAS DE ACLARACIONES

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA) declaro conocer y aceptar íntegramente el contenido de la presente Convocatoria, así como todas las condiciones y requisitos en la que se efectuarán los servicios, los cuales se encuentran especificados en el anexo 1 de la presente convocatoria y en la junta de aclaraciones y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato. Asimismo declaro conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas que influyen en el presente procedimiento de licitación.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Protesto lo necesario

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 6
DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA), manifiesto tener el siguiente domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionada con la presente licitación, así como para efectos del contrato en caso de resultar adjudicado:

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones:
Calle: Número: Colonia: Código Postal: Ciudad: Estado: Teléfono (S): Correo Electrónico:
Persona encargada de atender a la Convocante:
Persona encargada para atender a la Convocante con lo relacionado al presente contrato: Correo Electrónico:

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Protesto lo necesario

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 7
MANIFESTACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO QUE CONOCER EL CONTENIDO EL ARTÍCULO 32D DEL CFF

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA), manifiesto que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, asimismo que conozco el contenido del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Protesto lo necesario

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 8
MANIFESTACIÓN DE LA VIGENCIA DE SU PROPOSICIÓN

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA), manifiesto que los precios presentados en la propuesta económica serán firmes con una vigencia de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Protesto lo necesario

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 9
MANIFESTACIÓN DE SER DE NACIONALIDAD MEXICANA

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA)**,** manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

También manifiesto que los servicios ofertados son de nacionalidad mexicana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción VIII, inciso d, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Bajo protesta de decir verdad

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 10
NO SUBCONTRATACIÓN

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA), manifiesto que en caso de que mi representante resulte adjudicada, no subcontrataré ni cederé total o parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, así como las obligaciones que emanen de la misma, excepto los derechos de cobro, contando con previa autorización de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Protesto lo necesario

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 11
MANIFESTACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

El que suscribe (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA), manifiesto que en apego a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017, en caso de que El Colegio de la Frontera Norte, A.C. reciba una solicitud de información relacionada con la presente licitación otorgo mi consentimiento para hacer pública la información relativa a nuestra propuesta.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Protesto lo necesario

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 12
DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL DE LA CONVOCANTE Y A LA CONVOCANTE

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA), manifiesto que en caso de resultar adjudicado en la **partida 1** de la presente Convocatoria, mi representada entregará a la Convocante una póliza global y las pólizas individuales para cada vehículo asegurado, en la **partida 2** se entregará a cada empleado su certificado de aseguramiento y en la **partida 3** se entregará a la Convocante una póliza global.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Protesto lo necesario

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 13
MIPYME

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
P r e s e n t e:

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-03891C999-E1-2021 S**eguros de bienes patrimoniales, gastos médicos mayores y vida, en el que mi representada, la empresa (RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA) participa.

Sobre el particular, y en los términos de la previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", **declaro bajo protesta de decir verdad**, que mi representada pertenece al sector_____(2)_____, cuenta con ____(3)_____ empleados de planta registrados ante el IMSS y con ____(4)_____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representadas es de ___ (5)___ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa ____ (6) ____, atendiendo a lo siguiente:

ESTRATIFICACIÓN				
Tamaño (6)	**Sector(2)**	**Rango de número de Trabajadores (3)+ (4)**	**Rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (5)**	**Tope máximo combinado ***
MICRO	TODAS	Hasta 10	Hasta 4.0	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	De 11 a 30	De 4.01 a 100.0	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	De 11 a 50	De 4.01 a 100.0	95
MEDIANA	COMERCIO	De 31 a 100	De 100.01 a 250	235
	SERVICIOS	De 51 a 100		
	INDUSTRIA	De 51 a 250	De 100.01 a 250	250

* Tope máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales) x 90%
(3) (4) El Número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (3) y (4)
(6) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) x 10% + (Monto de Ventas Anuales) x 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Instructivo para el llenado del formato

1. Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa
2. Indicar con letra el sector al que pertenece (industria, comercio o servicios)
3. Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS
4. En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
5. Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos, conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
6. Señalar con letra el tamaño de la empresa (micro, pequeña o mediana), conforme a la formula anotada al pie del cuadro de estratificación.
7. Indicar el registro federal de contribuyentes del licitante.
8. Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el registro federal de contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran la oferta.

Atentamente

_____
(Nombre y firma del representante Legal)
Bajo protesta de decir verdad

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

FORMATO 14
MANIFIESTO DE NO VÍNCULOS NI CONFLICTO DE INTERÉS

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el suscrito, mi representada, sus accionistas y/o asociados **no tenemos** vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, así como de posibles conflictos de interés con los servidores públicos involucrados con el presente procedimiento y adscritos a El Colegio de la Frontera Norte A.C. Asimismo manifiesto que conozco el contenido del "*Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*", publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones publicadas el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)
Bajo protesta de decir verdad

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 15
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
(DEBERÁ TRANSCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA CONVOCANTE, ANEXO 1)

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.

Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA), presento las especificaciones técnicas del servicio requerido por la Convocante en la presente licitación, para las partidas _____.

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

FORMATO 16
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Tijuana, Baja California, a ____ de _____ del _____.
Licitación Pública Nacional Electrónica _____

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
Presente.-

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA), presento la propuesta económica para las siguientes, para las partidas:

PARTIDA 1 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS		
Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte de bienes		
Concepto	**Importe**	**Moneda**
Prima neta de la póliza		
Derechos de la póliza		
Subtotal		
IVA		
Total		
Importe del subtotal con letra:		
Póliza 2.- seguro de flotilla y seguro de responsabilidad civil viajero		
Concepto	**Importe**	**Moneda**
Prima neta de la póliza		
Derechos de la póliza		
Subtotal		
IVA		
Total		
Importe del subtotal con letra:		
Subtotal partida 1:		
Importe del subtotal partida 1 con letra:		

PARTIDA 2.- GASTOS MÉDICOS MAYORES				
CONCEPTO	**Cobertura básica**		**Cobertura potenciada**	
	Importe	**Moneda**	**Importe**	**Moneda**
Prima neta de la póliza				
Derechos de la póliza				
Subtotal				
IVA				
Total				
Importe del subtotal con letra:				

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

Partida 3.- seguro de vida				
Concepto	**Subgrupo 1 Importe**	**Subgrupo 2 Importe**	**Subgrupo 3 Importe**	**Total**
Prima neta de la póliza				
Derechos de la póliza				
Subtotal				
IVA				
Total				
Importe del subtotal con letra:				

Atentamente:

_____
(Nombre y firma del representante legal)

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

PARTIDA 1 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS

PÓLIZA 1.- SEGURO DE TODO RIESGO EMPRESARIAL, TRANSPORTE DE BIENES

Licitante: El Colegio de la Frontera Norte A.C.

Sección I.- Edificios y contenidos

Sobre todos los edificios propiedad del asegurado y/o bajo su custodia o responsabilidad, incluyendo todas sus instalaciones de servicios, así como cimientos bajo el nivel del piso más bajo, murales, muros de contención, drenajes o alcantarillados, bardas perimetrales, calles, pavimentos, caminos, vías de acceso, cisternas, plantas de saneamiento y demás aditamentos que se encuentren dentro de los predios propiedad del asegurado o tomados en comodato y/o arrendamiento o que tenga interés asegurable, siempre y cuando se encuentren dentro de la república mexicana.

Sobre todo tipo de bienes localizados en los inmuebles propiedad o tomados en comodato o arrendamiento o que se encuentren bajo su responsabilidad o custodia o en los que el asegurado tenga interés asegurable, así como los contenidos propios al giro del asegurado, tales como pero no limitados a; maquinaria, equipos, mobiliario y en general todo tipo de bienes útiles y/o necesarios para el funcionamiento de los programas del asegurado.

Riesgos cubiertos:

- Todo riesgo de incendio
- Fenómenos hidrometeorológicos
- Terremoto y/o erupción volcánica
- Gastos extraordinarios para todo riesgo de incendio, fenómenos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica, por un periodo de hasta 6 meses.

Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo absoluto:
Incendio y aliadas $ 11,000,000.00 uscy

Primer riesgo absoluto

En caso de siniestro proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, la aseguradora liquidara íntegramente cualquier pérdida hasta el monto de la límite máximo de responsabilidad a primer riesgo **absoluto**, sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como límite único y combinado para daño material

Las siguientes coberturas operan como límites adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo absoluto.;

Remoción de escombros	$2’000,000.00 uscy
Gastos extraordinarios	$2’000,000.00 uscy
Derrame de PCI	$2,000,000.00 uscy

Deducibles y coaseguros:

- **Todo riesgo**; 1 % sobre suma asegurada por área de fuego con un máximo de $66,270.00 pesos, excepto incendio, rayo y/o explosión, los cuales operan sin deducible.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

- **Fenómenos hidrometeorológicos:** Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

  - Deducible equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente conforme el valor de reposición de los bienes asegurados:

Deducibles para Riesgos de Fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	**Deducible**	**Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa**
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

  - Coaseguro: 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.

    Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplicas después de descontados los deducibles correspondientes.

Cláusula Fenómenos Meteorológicos.
Con límite en la suma señalada en la cláusula respectiva, los bienes materia de esta póliza quedan cubiertos, contra pérdidas o daños físicos directos ocasionados por los siguientes riesgos los cuales se definirán como fenómenos meteorológicos:

Huracán, vientos tempestuosos, granizo, helada, nevada, marejada, inundación, inundación por lluvia, avalanchas de lodo, y golpe de mar.

Estos conceptos quedarán definidos como sigue:

a) **Avalanchas de lodo.-**Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

b) **Granizo.-** Precipitación helada que cae con fuerza en forma de granos de hielo. Bajo este concepto además se cubrirán los daños causados por la obstrucción en las bajadas de aguas pluviales.

c) **Helada.-** Fenómeno climático consistente en el descenso intempestivo de la temperatura ambiente a niveles inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

d) **Huracán.-** Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por los organismos oficialmente autorizados para ese propósito.

e) **Inundación.-** El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, natural o artificial. O la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

f) **Marejada.-** Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

g) **Golpe de mar.-** Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

h) **Nevada.-** Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

i) **Vientos tempestuosos.-** Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical según la escala de Beaufort o superiores a 40 kilómetros por hora.

j) **Terremoto y/o erupción volcánica**.- Los deducibles que se indican en el cuadro siguiente sobre el valor de reposición de los bienes asegurados:

Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción volcánica		
Zona	**Porcentaje**	**Pérdidas consecuenciales**
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera
G	4%	14 días de espera
H1, H2	3%	10 días de espera
J	5%	18 días de espera

- Coaseguros

Coaseguro para Riesgos de Sismo y Erupción volcánica	
Zonas sísmicas	**Coaseguro**
A, B, C y D	10%
B1, E Y F	25%
G, H1, H2, I y J	30%

Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

- **Fenómenos hidrometeorológicos para bienes cubiertos bajo convenio expreso**; 5% sobre el valor de los bienes afectados, con coaseguro del 20%.
- **Gastos extraordinarios;** sin deducible.

Bienes cubiertos bajo convenio expreso para todos los riesgos cubiertos en esta sección:

- Quedan cubiertos todo tipo de instalaciones y equipos, por debajo del nivel de piso más bajo y cables subterráneos, dentro de los predios asegurados.
- Se cubren todo tipo de adaptaciones y obras de remodelación que realice el asegurado en sus instalaciones.
- Cimientos y fundamentos debajo del nivel de suelo
- Calles, pavimentos, guarniciones, patios, caminos y vías de acceso propiedad del asegurado
- Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes
- Edificios o estructuras (y sus contenidos) en proceso de construcción, reconstrucción y los que estén desocupados

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

- Edificios o estructuras (y sus contenidos) con aberturas o que carezcan de muros, bajo cobertizos o sotechados, excluyéndose bienes a la intemperie, excepto cuando estos bienes estén diseñados para permanecer u operar a la intemperie.
- Molinos de viento, bombas de viento, torres de enfriamiento, torres de acero estructural, antenas emisoras de radio, antenas de transmisión, de televisión o microondas, antenas de recepción de señales, toldos, cortinas, rótulos, anuncios, chimeneas metálicas, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas, así como instalaciones y equipos especiales que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega esta cláusula.
- A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.
- A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados o formen parte de edificio o edificios o construcciones aseguradas.
- Instalaciones deportivas o recreativas.
- Se cubre bajo convenio expreso los daños que sufran los vehículos de cualquier tipo (terrestre, marítimo, aéreo), que se encuentren fuera de operación para su enajenación y que se encuentren dentro de las instalaciones del asegurado.
- Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior o que se encuentren contenidas en edificios abiertos.
- Equipos sin patente o hechizos armados por personal del asegurado.
- Bienes en cuartos fríos por cambio de temperatura hasta.
- Se amparan obras de arte u objetos de difícil reposición.

Bienes cubiertos bajo convenio expreso con sublímite para todos los riesgos cubiertos en esta sección:

- Antenas, torres, instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, así como sotechados, cobertizos y sus contenidos. aplica un sublímite de 1´000,000 USCY
- Se amparan bienes a la intemperie, aplica un sublímite de 1´000,000 USCY .
- Bienes en cuartos fríos por cambio de temperatura hasta, aplica un sublímite de 500,000.00 USCY

Agregados y cláusulas especiales para las secciones de incendio:

- Cláusula de seguro a primer riesgo absoluto.
- Valor de reposición
- Renuncia de inventarios al 10%
- Errores u omisiones.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Honorarios a profesionistas,
- Libros y registros
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- Venta de salvamentos

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

- Cien metros
- Planos y moldes.
- No subrogación de derechos en contra de cualquier institución del gobierno federal, estatal, municipal, distrito federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo de pagos de siniestros hasta el 50%
- Gastos de descontaminación y confinamiento.
- Cláusula de 72 horas
- Compensación entre incisos.
- Derrame de protecciones contra incendio.
- Ajuste automático para bienes origen extranjero, hasta el 10%.
- Interrupción por orden de autoridad civil, hasta $1.000,000 USD
- Daño material por interrupción de servicios, hasta USD1,000,000.00 por evento y/ en el agregado anual.

Bienes excluidos

1. Máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando los daños sean causados directamente por corrientes o deficiencias en esas máquinas, aparatos o accesorios, sin aparición de fuego
2. Pieles, joyerías, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente a 5,350 días de salario mínimo general l al momento de la contratación
3. Vehículos autorizados a circular en vía pública, ferrocarriles, locomotoras, material rodante, embarcaciones y aviones.
4. Terrenos (incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimentos de vías públicas, caminos, vías de acceso y/o vías de ferrocarril que no sean propiedad del asegurado.
5. Cultivos en pie, bosques, árboles y plantas
6. Combustibles y desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos
7. Información contenida en portadores externos de datos o de cualquier clase, así como los medios magnéticos que los contengan.

Riesgos excluidos

1. Daños por fermentación, vicio propio, combustión espontánea o bien por procedimientos de calefacción, enfriamiento, o desecación, a los cuales hubieren sido sometidos los bienes. La exclusión de procedimientos de calefacción o desecación no procede cuando estos sean causados por la realización de cualquiera de los riesgos amparados en esta póliza
2. La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales, y tuberías, así como derrame de material fundido
3. Contaminación.- quedan excluidos de este contrato los daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos (incluyendo perdida consecuencial) causados por un riesgo amparado que provocaran contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas)
4. Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación o transformación.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

5. Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución
6. Perdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes materia del seguro, tales como desaparición misteriosa, merma, derrame, fraude, robo, pérdidas monetarias de cualquier tipo, como pueden ser pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños a pérdidas causadas por retraso
7. Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación, la falta de capital suficiente por parte del asegurado para la reconstrucción a su debido tiempo o el remplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados, y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como, suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en que los bienes dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que el contrato de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido sujeto de suspensión o de cancelación
8. Hundimientos, desplazamientos y asentamientos del suelo que no sean causados por incendio, explosión, inundación, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, terremoto o erupción volcánica
9. Daños atribuibles por la deficiencia en la construcción o mal diseño de la misma
10. Plagas y depredadores
11. Desgaste y vicio propio, daño paulatino que, sin deberse a los riesgos asegurados sufran los bienes, como contaminación, pudrimiento, desgaste, deterioro, oxidación, erosión, corrosión, fermentación, cavitación, incrustación, sedimentación gradual de impurezas, evaporación, fuga, pérdida de peso, merma, encogimiento, fatiga de materiales, ensanchamiento y estiramiento.
12. Rapiña o saqueo cometido por cualquier persona, durante la ocurrencia de un sismo, inundación o incendio.
13. Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones de aguas subterráneas o freáticas
14. Daños por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes
15. Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua o viento
16. Retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje, en los inmuebles del asegurado
17. Acción natural de la marea.
18. Vacunas destinadas para el tratamiento de COVID 19 (cualquier tipo).

Sección II.- Responsabilidad civil

La responsabilidad civil legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que pudiera incurrir el asegurado y/o personal a su servicio contra terceros en sus bienes y/o personas, derivado de las actividades propias del asegurado y por los que deba responder conforme a la legislación vigente en los estados unidos mexicanos como límite único y combinado, incluyendo los gastos de defensa.

Límite Máximo de Responsabilidad: $ 10,000,000.00 uscy.

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C. todas las coberturas especificadas en la sección II de

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Responsabilidad Civil. Se consideran como adicional se consideran los gastos de defensa con un límite adicional del 50% del Límite Máximo de

Responsabilidades cubiertas bajo los términos y coberturas descritas para cada una de ellas en las condiciones de la póliza:

- Actividades e inmuebles, dentro y fuera de los locales ocupados por el asegurado.
- Carga y descarga
- R.C. contaminación súbita e imprevista, incluyendo las actividades de transporte de residuos.
- RC Ambiental, súbita e imprevista hasta USD1, 000,000.00 USCY.
- R.C. arrendatario o comodatario, con sublímite de $ 1,000,000.00 USCY
- R.C. deposito o bienes bajo custodia con sublímite de $200,000.00 USCY
- R.C. contratistas independientes.
- R.C. asumida para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de $ 200,000.00 USCY. en automático. Para montos superiores de valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso. En este supuesto, el asegurado se compromete a entregar copia del contrato en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de $ 1,000,000.00 USCY
- R.C. por caída de antenas.
- R.C. obra civil y montaje: construcción de instalaciones y/o montaje y desmontaje de equipos propiedad del asegurado y en conexión al giro del mismo.
- R.C. en exceso para automóviles (en exceso) para la flotilla que se anexa en las bases, con límite máximo de responsabilidad de hasta$ 2,000,000.00 uscy, la cual opera en exceso de la suma asegurada de Responsabilidad Civil de automóviles.
- R.C. Cruzada por riesgos de vecinaje.
- Productos en México (se conviene amparar las demandas presentadas por dichos productos, sean fundadas o infundadas, y hasta la total conclusión de las mismas, conforme a la legislación aplicable), se incluye Unión y Mezcla así como la R.C. del concesionario
- Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en México y el extranjero.
- R.C. Viajes de funcionarios en México y al extranjero.
- R.C. por los daños que montacargas propiedad del asegurado ocasione a terceros en calles aledañas a las ubicaciones del asegurado en un radio de 500 m.
- R.C. Viajero con una suma asegurada de 23,410 UMAS en exceso de 5,000 UMAS amparando los camiones de pasajeros con que cuenta el asegurado.
- Se considera como tercero a profesores y alumnos del Colegio de la Frontera Norte

Responsabilidad civil viajeros

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños a los bienes, lesiones corporales o la muerte a los pasajeros del vehículo asegurado, de acuerdo a los siguientes riesgos;

a) Muerte
b) Incapacidad permanente total y/o parcial
c) Gastos médicos
d) Gastos funerarios
e) Equipaje, maleta, bulto o atado

En caso de pagos por incapacidad temporal, se pagará de acuerdo al salario mínimo general.

Para el pago de gastos médicos e incapacidades, parciales o total permanente, será sobre la base del salario mínimo vigente.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

La responsabilidad total de la aseguradora será de acuerdo a la capacidad de pasajeros autorizada por las autoridades del ramo y especificada en el listado de unidades.

Deducibles:

- Para daños a terceros en sus personas: sin deducible
- Para daños a terceros en sus bienes: 5% por reclamación con mínimo de 100 UMA´s y máximo de 750 UMA´s
- R.C. productos en México: 10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de 150 UMA´s y máximo de 500 UMA´s.

Riesgos excluidos

1. Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
2. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
3. Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
4. Daños punitivos y/o ejemplares.
5. Pérdida de mercado, los daños deberán ser cometidos por el asegurado.
6. Daños financieros puros.
7. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, la ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes, con excepción a las concernientes a montos de indemnización para muerte.
8. Responsabilidad civil profesional.
9. Responsabilidad civil de funcionarios gubernamentales y d. & o.

Sección III.- Seguro de responsabilidad patrimonial del estado

Sobre los daños, perjuicios y el daño moral consecuencial que sin dolo, se cause a particulares, ya sea en sus bienes o derechos y, de los cuales, no tengan la obligación jurídica de soportarlos en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica para legitimar el daño de que se trate, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del estado de conformidad con las leyes y normatividad vigente.

Límite Máximo de Responsabilidad: $ 2,000,000.00 uscy

El fundamento legal que da materia de responsabilidad de esta cobertura es, según se trate del asegurado contratante de esta póliza:

- El segundo párrafo del artículo 113 de la constitución política de los estados unidos mexicanos,
- La ley federal de responsabilidad patrimonial del estado,
- Las constituciones políticas de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos
- Las leyes de responsabilidad patrimonial de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos,
- Otras disposiciones complementarias de las anteriores.

Es derecho supletorio común de todo lo anterior, según lo indican las mismas disposiciones, los códigos civiles federal y de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos y los principios generales del derecho

Asegurado

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Se reconoce como asegurado al ente público contratante y debido a que se trata de una persona moral, se extiende esta cobertura hacia las actividades de los servidores públicos que actúan en su nombre y representación en el ejercicio de las funciones que las leyes determinan y que formen parte de su estructura orgánica funcional y laboral (se entregara una lista a la aseguradora adjudicada). Lo anterior, de conformidad con las disposiciones de la Ley federal de responsabilidad del estado y/o las legislaciones locales de la materia. Se considera como beneficiario del seguro a los terceros particulares perjudicados y al propio ente público.

Defensa jurídica del asegurado
Los gastos de defensa jurídica incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de particulares, aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones y el pago de primas de fianzas requeridas procesalmente.

Base de indemnización:
Esta cobertura opera bajo el concepto de "claim's made" o presentación de reclamación, tomando como fecha convencional de inicio de cobertura, el 17 de agosto de 2010, amparando los hechos ocurridos con posterioridad a esa fecha y sólo sí la reclamación por esos hechos se formula por primera vez en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del año siguiente a su terminación.

Deducibles
Para daños causados a bienes de terceros: 10% sobre toda y cada reclamación, con mínimo de 100 UMA´s y máximo de 500 UMA´s.

Para daños causados a las personas: sin deducible

Riesgos excluidos

1. Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
2. Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.
3. Responsabilidad derivada de la planificación urbana, obras o vías públicas, incluyendo aquellas por el uso de suelo.
4. Responsabilidad proveniente de la operación de cajas de ahorro, fondos filantrópicos, loterías, rifas y similares.
5. Daños que nos sean derivados de la actividad administrativa en función de la Ley de responsabilidad patrimonial del estado.
6. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
7. Hechos u omisiones del asegurado cometidos con anterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza.
8. Responsabilidad asumida por el asegurado.
9. Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor.
10. Responsabilidades por la interrupción total o parcial o suspensión de labores regulares de la actividad administrativa.

Sección IV.- Responsabilidad civil guarderías
Se cubre la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño a terceros con motivo del ejercicio de las actividades de guarda, custodia, alimentación, educación, cuidado de la salud y recreación de menores de 43 días de nacidos y hasta los 6 años de edad y que causen lesiones corporales, enfermedad o muerte del menor, así como los perjuicios y el daño moral, ambos como consecuencia directa de las lesiones sufridas conforme a la legislación vigente de los estados unidos mexicanos.

Límite Máximo de Responsabilidad: $2,000,000.00 uscy

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Riesgos cubiertos:
Derivadas de la negligencia e impericia de su personal. De las actividades que realicen los menores dentro de las instalaciones de la guardería, con excepción de aquellas que con base a un sustento legal, sea necesario realizar fuera de la unidad, previa autorización de los padres por escrito y con duración de un día. Por la administración de medicamentos durante su estancia en la guardería, a condición de que el padre del menor entregue la receta médica correspondiente al momento de prestar al menor en la guardería. Derivadas del suministro de comidas y bebidas a los menores dentro de la guardería. Derivadas del uso de aparatos, equipos o mecanismos recreativos para los menores.

Defensa legal:
Se cubre los gastos y costas para la defensa legal del asegurado conforme a lo siguiente;

- Defensa jurídica por demandas judiciales y extrajudiciales.
- Se cubre la defensa legal por todas las vías, tanto civil, penal o administrativa.
- Pago de fianzas
- Pago de caución en efectivo.

Deducibles:
Sin deducible

Base de indemnización:
La aseguradora indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y sólo sí la reclamación por esos hechos se formula por primera vez y en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación.

Nota: El límite máximo de responsabilidad de esta sección opera como sublímite del seguro de responsabilidad patrimonial del estado.

Sección V.- Responsabilidad civil profesional
Sobre los daño, perjuicios y el daño moral consecuencial que se cause a terceras personas con motivo de sus actividades profesionales de la entidad, ya por negligencia, impericia y en general, por actos no dolosos y por los cuales deba de responder conforme a la legislación vigente.

Límite Máximo de Responsabilidad $ 2,000,000.00 uscy

Esta responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes eventos;

- Daños por errores en peritajes y/o elaboración de presupuestos
- Trabajos profesionales del personal

Base de indemnización:
Esta cobertura opera bajo el concepto de “claim’s made” o presentación de reclamación, tomando como fecha convencional de inicio de cobertura, el 17 de agosto de 2010, amparando los hechos ocurridos con posterioridad a esa fecha y sólo sí la reclamación por esos hechos se formula por primera vez en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del año siguiente a su terminación.

Deducibles:
Para daños causados por la entidad; 10% por reclamación con mínimo de 100 UMA´s. Para daños causados por las personas; sin deducible

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Nota: El límite máximo de responsabilidad de esta sección opera como sublímite del seguro de responsabilidad patrimonial del estado.

Sección VI.- Robo con violencia y/o asalto: (SHCP)
Sobre los bienes descritos en la sección i.- edificios y contenidos, segundo párrafo y que sean propiedad del asegurado o que estén bajo su responsabilidad o custodia con suma a primer riesgo en limite único y combinado para todas las ubicaciones.

Límite Máximo de Responsabilidad: $ 50,000.00 uscy.

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Para las instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, se ampara por convenio expreso robo de bienes no obstante que carezcan de techo, o de alguno de sus muros, puertas o ventanas.
- Se ampara por convenio expreso el robo de bienes que se encuentren en ferias o exposiciones de las que participe la convocante.
- Se cubren bienes propiedad de empleados para robo con violencia y/o asalto exclusivamente, con un sublímite de $1,000.00 uscy por evento.

Deducible: 10% sobre pérdida con mínimo de 80 UMA´s.

Riesgos excluidos

1. Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
2. Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos, así como ratería y pillaje.
3. El robo o asalto efectuado por el representante legal del asegurado o dependientes económicos de éstos.
4. Bienes cubiertos bajo la cobertura de dinero y/o valores.
5. Robos que resultasen de actos fraudulentos, dolosos o criminales cometidos por un servidor público adscrito, delegado fiduciario o agente de su negocio.

Sección VII.- Dinero y/o valores: (SHCP)
Se cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, y otros documentos negociables y no negociables, tales como letras de cambio, pagares, cheques, cheques de viajero, acciones, marbetes, bonos financieros e hipotecarios, vales de gasolina y de despensa y en general toda propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad o custodia, dentro y fuera de los inmuebles propios y/o de terceros, siempre que estén bajo su responsabilidad o custodia dentro de la república mexicana. El límite máximo de responsabilidad opera a primer riesgo y en límite único y combinado.

Límite Máximo de Responsabilidad: $ 15,000.00 uscy

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Robo con violencia y/o asalto, así como los daños materiales causados por el robo.
- Incendio y/o explosión.
- Incapacidad física de la persona portadora, incluyendo asalto y/o presión moral y accidentes del vehículo.
- Quedaran cubiertos cuando se encuentren en posesión de servidores públicos adscritos para gastos con un sub límite de $ 3,000.00 uscy por persona.
- Se ampara efectivo y/o valores negociables en cajones, gavetas, archiveros o similares cerrados con llave con sublímite durante la vigencia de $ 8,000.00 uscy
- Se cubre dinero en poder de mensajeros, pagadores y/o cobradores, servidores públicos, empleados y/o personal autorizado, sin restricción de horario o lugar.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Deducible:
10% sobre pérdida con mínimo de 80 UMA´s. Dinero en poder de servidores públicos para gastos: 10% sobre la pérdida con mínimo de 20 UMA´s.

Riesgos excluidos

1. Fraude, robo, asalto o abuso de confianza cometidos por servidores públicos adscritos del asegurado, sea que actúen por si solo o de acuerdo con otras personas.
2. Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
3. Cuando provengan de siniestros causados por dolo mala fe o culpa grave del asegurado.
4. Lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
5. Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
6. Faltantes o errores contables

Sección VIII.- Rotura de cristales:
Este seguro se extiende a cubrir la rotura accidental de los cristales que formen parte de los bienes asegurados que tengan un espesor mínimo de 4 mm y que se definen en forma enunciativa más no limitativa como: aquellos que se ubiquen en exteriores o interiores, con acabado de película contra impacto, biselado o plateado, que formen parte de emplomados, lunas, domos de cualquier material y medida, vitrales, cobertizos, o que hagan las veces de cubiertas de muebles, carpetas sobre bases sólidas o de otros cristales, que incluyan en su confección rótulos, diseños especiales, montajes, desmontajes y remontajes, así como las estructuras necesarias para su colocación de la misma forma en que se encontraban antes del siniestro.

Límite Máximo de Responsabilidad: $ 15,000.00 uscy

La suma asegurada cubre límite único y combinado para todas las ubicaciones y opera a primer riesgo.

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Por remoción del cristal y/o domo mientras no quede debidamente colocado.
- Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos y análogos) o a sus marcos.
- Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del local aquí descrito y/o del cristal o domo asegurados.
- Cristales pertenecientes a los contenidos como espejos, cubiertas y lunas, así como los domos y tragaluces.
- Maniobras de carga y descarga

Deducible: sin deducible

Exclusiones

1. Pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
2. Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
3. Cuando el siniestro provenga de dolo, mala fe o culpa grave, dichos daños deberán ser cometidos por el asegurado.

Sección IX.- Equipo electrónico
Se amparan todos y cada uno de los equipos registrados en inventarios del asegurado, en cualquier punto de la república mexicana, sin presentación de relación así como los que estén en su poder y/o custodia y/o por los cuales sea legalmente responsable.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada operará a primer riesgo y será él límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C.

Se conviene en amparar también, los equipos nuevos que adquiera el asegurado durante la vigencia de la póliza sin necesidad de emitir endoso alguno siempre que no rebase el 10% de la suma asegurada de esta cobertura, en cuyo caso, el asegurado se compromete a dar aviso respectivo y a pagar el endoso correspondiente.

Valores totales: $6,000,000.00 USCY

Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo $ 550,000.00 uscy.

Sublímites:

Portadores externos de datos aplicable al Ramo de equipo electrónico sección "b"	$ 10,000.00 USCY
Incremento en el costo de operación Aplicable al ramo de equipo electrónico sección "c"	6 meses de indemnización con sublímite de $50,000.00 uscy
Equipo móvil dentro de equipo electrónico	$ 20,000.00 uscy
Equipo móvil en el extranjero	$ 20, 000.00 uscy
Gastos extras y flete aéreo	10% de la reclamación con máximo de $ 10,000.00 uscy

Coberturas:

Sección "a"

- Básica.
- Robo con violencia.
- Robo sin violencia (hurto y desaparición misteriosa) incluyendo equipo móvil.
- Gastos extras
- Gastos por flete aéreo.
- Albañilería, andamios y escaleras.
- Daños por fallo de la instalación de climatización.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de cualquier predio o vehículo.
- Daños por protecciones contra incendio (pci)
- Huelgas y alborotos populares
- Gastos para restituir la información, hasta el 10% del total de la pérdida reclamada, esta suma opera con sublímite.
- Todo riesgo de incendio, rayo y explosión
- Terremoto y erupción volcánica
- Fenómenos hidrometeorológicos

Sección "b"

- Portadores externos de datos.

Sección "c"

- Incremento en el costo de operación.

Deducibles:

- Incremento en el costo de operación: 3 días naturales.
- Robo con violencia, hurto y robo sin violencia: 10% sobre pérdida con mínimo de $ 150.00 uscy

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

- Demás riesgos: 2% sobre perdida con mínimo de $ 150.00 uscy
- Equipo móvil y portátil; deducible de la cobertura afectada
- Terremoto y erupción volcánica.-

Los deducibles que se indican en el cuadro siguiente sobre el valor de reposición de los bienes asegurados:

Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción volcánica		
Zona	**Porcentaje**	**Pérdidas consecuenciales**
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 días de espera
G	4%	14 días de espera
H1, H2	3%	10 días de espera
J	5%	18 días de espera

- Coaseguros

Coaseguro para Riesgos de Sismo y Erupción volcánica	
Zonas sísmicas	**Coaseguro**
A, B, C y D	10%
B1, E Y F	25%
G, H1, H2, I y J	30%

Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

- Fenómenos hidrometeorológicos.- Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.
  - Deducible equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente conforme el valor de reposición de los bienes asegurados:

Deducibles para Riesgos de Fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	**Deducible**	**Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa**
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

  - Coaseguro: 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.

    Estas participaciones del asegurado en pérdida se aplicas después de descontados los deducibles correspondientes.

Convenio expreso para toda la sección:

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

- Para la cobertura de equipos móviles y portátiles, se conviene en amparar el hurto, robo o asalto aun cuando los bienes se encuentren dentro de un vehículo, no obstante el robo ocurra fuera de las horas de trabajo o el bien no se encuentre en el maletero, siempre y cuando quede oculto a la vista.
- Se conviene que en el caso de pérdida total de los equipos de cómputo, la indemnización correspondiente deberá incluir el software básico incluido para su operación (Windows o similar)
- Se aclara que dentro de la cobertura de equipo móvil o portátil quedan incluidos entre otros, los equipos de medición y prueba propios al giro del negocio.
- Se conviene en amparar el equipo móvil y portátil en la república mexicana, litorales marinos y el extranjero
- Se ampara a valor de reposición las pérdidas totales para equipos con antigüedad no mayor a 7 años.
- Cláusula de renuncia de inventarios para esta sección al 10% de la suma asegurada declarada.

Riesgos excluidos para equipos electrónicos

1. Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
3. Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
4. Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
5. Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
6. Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y o mantenimiento, recaiga en el propietario.
7. Pérdidas consecuenciales de cualquier índole así como daños imputables por responsabilidad civil, exceptuando las nombradas como coberturas
8. Pérdidas o daños a partes de fácil desgaste, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas cambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación, por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.
9. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
10. Perdida de información causada por campos magnéticos.

Sección X.- Rotura de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión (SHCP)

Se amparan todos y cada uno de los equipos y maquinaria, instalados y/o operando, registradas en inventarios del asegurado en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, así como los que estén en su poder o custodia o por los cuales sea legalmente responsable.

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y/o en el agregado anual y opera para equipos amparados en esta sección.

Se conviene en amparar también, los equipos nuevos que adquiera el asegurado durante la vigencia de la póliza sin necesidad de emitir endoso alguno siempre que no rebase el 10% del límite máximo de responsabilidad de esta cobertura, en cuyo caso, el asegurado se compromete a dar aviso respectivo y a pagar el endoso correspondiente.

Valores totales declarados: $ 450,000.00 uscy

Coberturas:
Rotura de maquinaria

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

- Todo riesgo de rotura de maquinaria
- Explosión física
- Cascos para máquinas móviles (dentro y fuera del predio)
- Explosión para motores de combustión interna
- Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo
- Gastos extraordinarios (envíos por expreso y tiempo extra).
- Derrame de tanques con sublímite de $100,000.00 uscy
- Flete aéreo.
- Derrame de tanques compresores (recíprocos, alternativos, rotativos o centrífugos) con sublímite de $100,000.00 uscy
- Flete aéreo.

Calderas y R.S.A.P.

- Todo riesgo
- Tuberías con sublímate de $100,000.00 uscy
- Gastos extraordinarios con sublímite de $100,000.00 uscy
- Escape de, o daños a contenidos con sublímite de $10,000.00 uscy

Deducibles:
5% sobre pérdida con mínimo de $ 200.00 uscy

Convenio expreso para toda la sección:

- Se ampara a valor de reposición las pérdidas totales para equipos con antigüedad no mayor a 7 años.
- Cláusula de renuncia de inventarios para esta sección al 10% de la suma asegurada declarada.
- Se aclara que se permite el tránsito en las calles aledañas al predio asegurado para los montacargas del asegurado hasta un radio de 500 metros.
- Se conviene en amparar los bienes contenidos en cuartos fríos o equipos de refrigeración con un sublímite de $100,000.00 uscy

Riesgos excluidos para la sección

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro.
2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
3. Daños causados por incendio y medios para extinguirlo, explosión externa a la caldera o recipientes sujetos a presión, terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, granizo, ciclón, tempestad, heladas, inundación, vientos, desprendimiento de tierra o rocas, huelgas, alborotos populares, disturbios, actos de autoridad.
4. Deformaciones graduales e imperfecciones.
5. Rotura, falla mecánica, falta de resistencia de sus partes por uso o de ralladuras, corrosión, oxidación o incrustación, a menos que se originen cualquiera de los riesgos cubiertos.
6. Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
7. Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
8. Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.
9. Escape de daños al contenido por defectos de juntas, empaques, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.
10. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
11. Daños a contenidos de los aparatos.
12. Cambios estructurales o de diseño.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

13. Pérdida de utilidades

Sección XI.- Seguro de transporte de bienes

Se cubre todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o que estén bajo la responsabilidad, cuidado, control o custodia del asegurado y/o sobre los que tenga interés asegurable, ya sea que se trate de bienes nuevos o usados. La cobertura solicitada es amplia y a primer riesgo, sin presentación de relaciones por lo que los licitantes deberán de ampararlo de esa manera.

Tipo de seguro	Póliza de transporte anual a pronostico
Pronostico anual de embarques	$ 400,000.00 uscy
Límite máximo por embarque	$ 80,000.00 uscy
Origen	• Desde cualquier punto de USA. • Cualquier punto de la República Mexicana.
Destino	• Cualquier punto de la República Mexicana. • Cualquier punto de USA.
Bienes amparados	• Mobiliario, equipos, consumibles, uniformes, maquinaria, refacciones y cualquier otro bien propiedad del asegurado.
Medios de transporte	• Vehículos propios del asegurado. • Camiones de terceros • Aviones y conexiones • Marítimo-terrestre • Servicio postal y/o mensajería
Riesgos cubiertos	1. Riesgos ordinarios de tránsito 2. Robo de bulto por entero 3. Robo parcial 4. Mojaduras 5. Manchas 6. Oxidación 7. Contaminación por contacto con otras cargas 8. Rotura o rajadura 9. Mermas o derrames 10. Mercancía embarcada sobre cubierta 11. Huelgas y alborotos populares 12. Guerra a flote. 13. Guerra aérea. 14. Bodega a bodega de embarque marítimo 15. Bodega a bodega de embarque marítimo internacional 16. Bodega a bodega de embarques terrestres y/o aéreos, multimodales o mensajería 17. Maniobras de carga y descarga 18. Estadías en recintos fiscales y/o aduanales 19. Desempaque diferido 30 días

Deducibles:

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Robo total y parcial; 10% s.v.t.e. con mínimo de 40 UMA´s
Otros riesgos; 3 % s.v.t.e. con mínimo de 40 UMA´s.

En la eventualidad de que se tuviera necesidad de efectuar uno o varios embarques con un límite máximo por embarque mayor a la solicitada, se avisará con anticipación a la aseguradora y se emitirá una póliza específica de embarques, aplicando las mismas cuotas y riesgos de esta póliza.

Dado que la póliza es a pronóstico, el asegurado no presentará declaraciones informativas.

Riesgos excluidos

1. La violación por el asegurado o quien sus intereses represente de cualquier ley o disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional federal, estatal o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
2. Secuestro, embargo, arraigo, confiscación, nacionalización, apropiación y las consecuencias de los hechos anteriores efectuados por actos de autoridades nacionales o extranjeras, sean de hecho o de derecho.
3. Pérdidas o daños por dolo, mala fe, o robo en el que intervenga directa o indirectamente el asegurado, sus enviados o empleados.
4. La naturaleza perecedera inherente a las mercancías, o el vicio propio de las mismas.
5. La demora o la pérdida de mercado aun cuando sean causadas por un riesgo materia del seguro.
6. La desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar los inventarios o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
7. El abandono de las mercancías por parte del asegurado o a quien sus intereses represente.
8. La pérdida ordinaria de peso o volumen de las mercancías, así como las mermas debidas a la naturaleza de ellas.
9. Pérdida, daño o gasto causado por la falta de o lo inapropiado del envase, empaque o embalaje de las mercancías transportadas

Para toda la póliza

Bienes y riesgos cubiertos por convenio expreso para la póliza;

Cláusula de fluctuación de valores:

- No habrá cobro o devolución de primas si los incrementos o decrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores asegurables totales declarados para la secciones siguientes;
    - Sección.- edificio y contenidos
    - Sección- equipo electrónico
    - Sección.- rotura de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión (operará de manera independiente a la cobertura de rotura de maquinaria).
- Se aclara que se permite un margen de error del 20% en la declaración de valores por errores de valores declarados para las secciones siguientes;
    - Sección .- Edificio y Contenidos
    - Sección- Equipo Electrónico
    - Sección.- Rotura De Maquinaria, Calderas y Recipientes Sujetos a Presión

Bienes propiedad del asegurado amparados en todas las secciones de la póliza:

- Se amparan bienes propiedad del asegurado o que estén bajo su responsabilidad o custodia para todas las secciones de la póliza hasta el sublímite indicado en cada una de estas.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Exclusiones para toda la póliza

- Guerra, invasión, revolución, rebelión, conmoción civil, sabotaje, explosivos u otros riesgos políticos y sociales, suspensión de garantías, usurpación del poder o los daños que se originen por disposición de autoridad de hecho o de derecho excepto para lo específicamente amparado.
- Riesgos nucleares, reacción y radiación nuclear o contaminación radioactiva
- Vicio propio de los bienes materia del seguro.
- Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.
- Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado.

Estándar de servicio

Suscripción		Tiempo máximo de respuesta		Condición	Deductivas
A)	Cartas cobertura en general.	2	Días hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha del fallo.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de pólizas.	15	Días hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
C)	Duplicado de pólizas.	5	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	5	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Cotización si se requiere reaseguro	20	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
F)	Movimientos de endosos a, b y d.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
G)	Movimientos de endosos a, b y d con reaseguro facultativo.	20	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso

Siniestros					
A)	Obtención del número de siniestro	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	2	Días hábiles	Posteriores al reporte	$1,000.00 m.n. por día de atraso
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora	5	Días hábiles	Posteriores al recorrido	$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	En su caso, convenio de ajuste de valorización de pérdidas	10	Días hábiles	Una vez acreditada la propiedad y entregada la documentación con que cuenta el asegurado	$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Indemnización	30	Días hábiles	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el artículo 276 de la Ley instituciones de seguros y de fianzas

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Siniestros					
F)	Pago del anticipo solicitado una vez declarado procedente el siniestro y se cuente con la información mínima	20	Días hábiles	Posteriores a la solicitud del asegurado	1% (uno por ciento) por cada día natural por incumplimiento sobre el importe solicitado sin IVA en el anticipo.

Diversos					
A)	Atención general	2	Días hábiles	Posteriores a la solicitud de atención de manera electrónica o cualquier medio de comunicación	$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Reporte de siniestralidad	5	Días hábiles	Posteriores al vencimiento del periodo o a la solicitud del asegurado	$1,000.00 m.n. por día de atraso

Cláusula Intereses moratorios.
La Compañía de Seguros cubrirá al Asegurado intereses por mora de acuerdo a lo que estipula el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Cláusula de Acreditación de Propiedad.
Para los bienes con una antigüedad mayor a 5 años, para acreditar la propiedad de estos presentara una acta administrativa.

PÓLIZA 2.- SEGURO DE FLOTILLA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Alcance del seguro
Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro, son los que se indican en cada una de las clausulas que se señalan en el presente anexo.

Bienes asegurados
Se cubre la flotilla del asegurado y cuyos listados se anexan a la presente, con las siguientes coberturas;

Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible
Daños materiales	Valor comercial	5% s.v.c.
Robo total	Valor comercial	10% s.v.c.
Responsabilidad civil	$ 4,500,000.00	Sin deducible
R.c. ocupantes	$1,000,000.00	Sin deducible
R.c. daños por la carga	Amparado	Sin deducible
Gastos médicos a ocupantes L.U.C.	Automóviles y motocicletas $400,000.00 Camiones $200,000.00	Sin deducible
Defensa legal	Amparado	Sin deducible
Servicios de asistencia	Amparado	Sin deducible
Accidentes automovilísticos al conductor	$75,000.00	Sin deducible
R.C. usa y Canadá	$ 100,000.00 uscy	Sin deducible
R.C. viajeros	5,000 UMAs	Sin deducible

Especificación de coberturas
Esta cobertura solo aplica para vehículos de uso particular.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

1.- Daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón, quemacocos y sunroof.
c) Incendio, rayo y explosión.
d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos, así como personas mal intencionadas.
f) Transportación.- varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento, caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
g) Los daños al motor originados por la penetración a su interior de agua distinta a la necesaria para su operación o funcionamiento mientras el vehículo se encuentre en circulación.
h) Daños ocasionados por vandalismo.
i) Daños por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del asegurado.

2.- Robo total.

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total. En adición, cuando no se contrate la cobertura de daños materiales, quedarán amparados los daños ocasionados por los riesgos que se mencionan en los incisos c, d, e, y f del punto 1 de daños materiales, aplicándose en estos casos del deducible convenido para robo total.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del asegurado

3.- Responsabilidad civil por daños a terceros

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros que no sean ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura, se establece en la tabla de coberturas y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

4.- Responsabilidad civil por daños a ocupantes

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad civil por daños a ocupantes, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura, se establece en la tabla de coberturas y opera como límite de responsabilidad único para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

5.- Responsabilidad civil por daños con la carga

La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el vehículo y/o con el equipo especial y/o las adaptaciones y/o conversiones que se agreguen al vehículo asegurado.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura se incluye dentro del monto amparado en la cobertura 3.- responsabilidad civil por daños a terceros.

6.- Gastos médicos ocupantes.

El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito o a consecuencia del intento de robo y/o robo total del vehículo asegurado, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por la póliza serán pagados directamente por la compañía cuando se utilicen los proveedores médicos, hospitales, clínicas, doctores y demás proveedores con los que la compañía tenga convenio. Si el paciente opta por atenderse con otro médico u hospital que no sea el asignado por la compañía, queda entendido que se aplicará el rembolso de gastos médicos, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la compañía. Los siguientes conceptos se consideran amparados por esta cobertura:

a) Hospitalización.
b) Atención médica.
c) Enfermeros
d) Servicios de ambulancia terrestre y/o aérea.
e) Gastos de entierro hasta por un monto igual a 750 días de salario mínimo general vigente momento del siniestro.
f) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales.

El límite Máximo de responsabilidad en esta cobertura opera en límite único u combinado por evento.

7.- Defensa legal

Asesoría y defensa legal, la cual estará vigente las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que el usuario quede a disposición del ministerio público y/o juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados, a cargo de la compañía, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del usuario, incluyendo los honorarios de carácter jurídico, primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad, garantías en efectivo para obtener la libertad del conductor o garantizar la reparación del daño, pago de pensión o estadía en corralones, entre otros. Derivado de éste servicio la aseguradora se obliga a:

a) Tramitar, en su caso, la libertad del usuario, de acuerdo a la legislación aplicable;

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

b) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo contratado;
c) Garantizar la reparación del daño y las posibles sanciones pecuniarias, derivado del delito culposo

8.- Servicios de asistencia

Los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso requiera los servicios mencionados, los cuales incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes;

- Remolque o transporte del vehículo con una suma mínima de 40 UMA´s. Este servicio se otorga en México y en la franja fronteriza de estados unidos de América. En caso de vehículos de más de 3.5 toneladas la suma mínima es de 145 UMA´s y solo se cubre en México.
- Auxilio vial básico, tal como cambio o inflado de llantas, paso de corriente y envío de gasolina, esto último con cargo al cliente).

9.- Accidentes automovilísticos al conductor.

La aseguradora cubrirá al conductor y/o beneficiario el pago de indemnizaciones por muerte o lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico y/o cualquier riesgo amparado mientras dicho conductor se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura, será la establecida en la tabla de cotización y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.

Esta cobertura procederá únicamente si la lesión, en un lapso de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del siniestro, produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación.

La aseguradora pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad contratada para ésta cobertura:

Por pérdida (%del límite máximo de responsabilidad) de acuerdo a;

- La vida 100%
- Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos 100%
- Una mano y un pie 100%
- Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo 100%
- Una mano o un pie 50%
- La vista de un ojo 30%
- El pulgar de cualquier mano 15%
- El dedo índice de cualquier mano 10%
- Cualquier dedo excepto el índice y/o el pulgar de cualquier mano. 5%

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla anterior, se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo. Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Esta cobertura no aplicara en los siguientes casos;

a) Cuando la edad del conductor exceda de 69 años.
b) Cuando las lesiones y/o muerte hayan sido provocadas intencionalmente por el asegurado.

10.- Responsabilidad civil en USA y Canadá

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros que no sean ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición a lo expuesto, la cobertura se extiende a amparar los gastos de defensa, acuerdos, pagos suplementarios, cubriendo entre otros, lo siguiente;

a) Defender en su nombre y su representación al asegurado contra cualquier demanda donde se aleguen lesiones o destrucción y se busque compensación, aun si tal demanda carece de fundamentos, sea falsa o fraudulenta.
b) Pagar la fianza o caución hasta por un monto que no exceda el límite de cobertura de esta póliza.
c) Pagar todos los gastos incurridos, y todos los impuestos sobre costos contra el asegurado en una demanda y los intereses correspondientes a partir de la fecha del fallo o sentencia hasta que sea cubierto, depositado o avalado el pago, siempre y cuando no exceda el límite de la cobertura de la póliza.
d) Pagar gastos incurridos por el asegurado para proveer inmediata asistencia médica o quirúrgica a otros a consecuencia del accidente.
e) Rembolsar al asegurado por gastos razonables, que no sea pérdida de ingresos, realizados a petición de la aseguradora.

Se aclara que esta cobertura no ampara sí el vehículo se utiliza para transporte de pasajeros o es utilizado para viajes comerciales o transporte de mercancías conforme a la normatividad de usa.

Nota: Dado que esta cobertura implica una cobertura en un territorio extranjero, se acepta que el servicio en USA pueda ser otorgado por alguna aseguradora filial o subrogada, pero en todo los casos la póliza principal, recibo y cobertura serán a cargo de la aseguradora mexicana y que es la licitante.

No será motivo de desechamiento de propuesta el no otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil en USA y Candada en unidades tipo Autobús, Minibús, Equipo Pesado y Maquinaria, así como los usos especiales de patrulla, ambulancia, transporte de pasajeros, grúas, etc.

11.- Responsabilidad civil viajeros

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños a los bienes, lesiones corporales o la muerte a los pasajeros del vehículo asegurado, de acuerdo a los siguientes riesgos;

a) Muerte
b) Incapacidad permanente total y/o parcial
c) Gastos médicos
d) Gastos funerarios
e) Equipaje, maleta, bulto o atado

En caso de pagos por incapacidad temporal, se pagará de acuerdo al salario mínimo general.

Para el pago de gastos médicos e incapacidades, parciales o total permanente, será sobre la base del salario mínimo vigente.

La responsabilidad total de la aseguradora será de acuerdo a la capacidad de pasajeros autorizada por las autoridades del ramo y especificada en el listado de unidades.

La suma aseguradas de 5000 UMA´s aplicará por cada pasajero.

Deducible:

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

La cobertura de daños materiales y robo total se contrata con la aplicación en cada siniestro de una cantidad a cargo del asegurado, denominada deducible, la cual esta especificada en la tabla de cotización y aplica sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del asegurado, el monto que corresponda al 10% de valor de los cristales afectados.

Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en el caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible cuando la aseguradora realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.

Se conviene en exentar del pago del deducible para la cobertura de daños materiales, cuando se tenga plenamente identificado el tercero responsable y sea determinado como culpable por la autoridad competente.

En reclamaciones sobre el "equipo especial", se conviene en aplicar un deducible del 20% del valor del mismo para las coberturas de daños materiales y/o robo total de la unidad.

Se cubre bajo convenio expreso:
El daño que sufra o cause el vehículo, cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas excepto si el vehículo es de carga y con una capacidad mayor a 1.5 (uno punto cinco) toneladas o está destinado al transporte de personal, **esta exclusión no aplicara** a menos que la aseguradora demuestre que el asegurado actuó con culpa grave, impericia o negligencia en la realización del siniestro

Los daños materiales y la responsabilidad civil que se ocasione por el uso de remolques, semirremolques y dollys para todas las unidades. (Únicamente quedaran amparados los Daños materiales en unidades tipo remolques, semirremolques y dollys, siempre y cuando se encuentren declaradas o emitidas las unidades, en caso contrario solo será procedente la responsabilidad civil que se ocasione siempre y cuando se encuentre enganchada a la unidad correspondiente con los aditamentos requeridos para su arrastre).

Se cubre el "equipo especial" de la unidad, el cual se considerará a cualquier adaptación y/o conversión, así como toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original de la unidad asegurada para el cual fue diseñado, amparando en esta cobertura los daños materiales, robo total y responsabilidad civil, comprometiéndose el asegurado a demostrar la prexistencia del bien al momento del siniestro. (Únicamente quedara amparado el Equipo Especial o Adaptación que sea mencionado en el parque vehicular o envié factura de origen para determinar una suma asegurada dentro de la propuesta. En caso contrario no quedara amparado el mismo en caso de siniestro).

Se conviene en amparar automáticamente todas las unidades propiedad del asegurado y/o bajo su custodia, para lo cual se otorgara un plazo máximo de 30 (treinta) días para dar las altas o bajas respectivas, generándose los cobros y/o devoluciones que correspondan, comprometiéndose la aseguradora a otorgar la cobertura en forma automática desde el plazo indicado.

Para unidades de modelo 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, deberán ser reparadas en talleres de agencia.

Se conviene en amparar los siniestros en que el conductor carezca de la licencia adecuada, en términos de la normatividad aplicable, para conducir el vehículo siniestrado o que la misma esta vencida. Esto no aplica para unidades de placas federales, en cuyo caso deberán de contar con la licencia correspondiente, pudiendo estar vencida la misma.

Se ampara la r.c. cruzada, donde los daños a los vehículos resultantes serán considerados como terceros entre sí y el deducible quedará a cargo de la unidad responsable

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Se conviene en cubrir los daños materiales que sufra un vehículo por transitar en caminos rurales, terracería o similares.

Se conviene en que la indemnización por daños que sufra el vehículo, podrá ser reparado a elección del asegurado siempre y cuando no rebase del 75% del valor del vehículo, en cuyo caso se considerará pérdida total.

Cláusula de errores u omisiones para unidades. Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del vehículo asegurado que sea plenamente identificado por el número de motor o serie, no perjudicara los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección durante la vigencia de la póliza, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto.

Si la reparación del automóvil se demora más de 60 días naturales, la compañía aseguradora deberá hacer cambio total de aceite del motor del vehículo reparado.

Indemnización
La indemnización en caso de pérdidas totales será de valor comercial al momento del siniestro para todas las unidades, excepto para las unidades último modelo, las cuales serán pagadas a valor factura durante los 12 meses posteriores a la facturación.

El pago de las indemnizaciones una vez entregada la documentación completa no podrá ser superior a 30 días naturales.

Para toda la póliza

Nota: No será aplicable para la póliza de autos, toda vez que el tipo de indemnización que se establece al principio de la sección “partida 2” es “Valor Comercial”

Seguro a Primer Riesgo Absoluto.- El seguro a primer riesgo se define como una forma de aseguramiento donde una pérdida o daño a consecuencia de un riesgo amparado por el seguro se indemniza en su totalidad, con límite en la Suma Asegurada contratada, sin que medie la disminución por concepto de proporción indemnizable.

Acreditación de propiedad.- se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura. Por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

Pago de siniestros por pérdida total.- se conviene que en caso de siniestro que genere una pérdida total del bien y que se convenga en pago mediante cheque o transferencia electrónica, deberá ser emitido a favor del asegurado.

Pago en especie.- se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie, a elección del asegurado, **la indemnización será por equipos similares y que se destinen al mismo objeto de los siniestrados**. En caso de aplicar el pago en especie, el deducible será liquidado a la aseguradora, quien proporcionará una factura por el mismo, así como una re-factura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que el asegurado indicará el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborará el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

No subrogación.- La aseguradora renuncia expresamente a subrogarse por el pago de siniestros ante los empleados y/o servidores públicos del asegurado, así como en contra de cualquier institución del gobierno federal, estatal, municipal, distrito federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.

Cláusula de prelación.- se conviene que las presentes condiciones, la convocatoria a la licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las condiciones generales de la aseguradora.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Reportes de siniestralidad.- La aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días posteriores al vencimiento del trimestre a reportar o cuando se le solicite conforme a las necesidades de la convocante.

Emisión de endoso del seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular.- La aseguradora deberá emitir un endoso para cada vehículo asegurado en los términos del "acuerdo 07/2014, por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro."

Para toda la partida

Glosario técnico

Abuso de confianza: Comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

Acreditación del vehículo para la atención de siniestro.- Se establece que para la atención del siniestro que afecte a cualquier unidad amparada bajo ese seguro, bastará con que el conductor de la unidad presente la tarjeta de circulación a nombre del asegurado, así como la licencia de conducir del chofer, debiendo el ajustador designado consultar la base de datos que para el efecto tenga la aseguradora. Lo anterior no detendrá la atención y/o servicio mientras se consulta la base de datos para que se confirme que el bien está asegurado.

Agravación de riesgo: Cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

Amis: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Anticipo de pagos hasta el 50%: La aseguradora se compromete a entregar anticipos hasta por el monto indicado, de la pérdida estimada por el asegurado, en caso de la ocurrencia de cualquier siniestro cubierto por esta póliza. Dichos anticipos deberán entregarse dentro de los 15 días después de ocurrido el siniestro.

Aseguradora: Es la persona que presta el de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

Descripción de la unidad.- Queda entendido que en caso de siniestro por pérdida total o robo total que amerite indemnización al amparo de la presente póliza, se tomará como base para la descripción del vehículo asegurado la que se muestra en la factura o el documento que se presente a falta de la misma, el monto del deducible será determinado de acuerdo a la descripción de la misma. En caso de que la descripción original no concuerde con la especificada en la factura, se conviene que no habrá ni cobro ni devolución de prima por dicha diferencia.

UMA´s: Unidades de Medida y Actualización que será la referencia económica en pesos mexicanos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Errores u omisiones.- Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del bien asegurado no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto.

Gravámenes: Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la aseguradora pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

Gastos de remolque y maniobra.- La aseguradora correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad del asegurado hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; la aseguradora asumirá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros en los casos de que se determine una responsabilidad del asegurado.

Garantía de reparación.- En caso de que resultaren defectos en la reparación, el asegurado gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotriz reparado, para inconformarse ante la aseguradora, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del asegurado.

Indemnización: es el resarcimiento del daño.

Interés moratorio: en caso de que la aseguradora, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el contrato de seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en **la fracción IV** del artículo 276 de la Ley instituciones de seguros y de fianzas durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicha ley.

M. N.: Moneda nacional de los estados unidos mexicanos, denominada “pesos”.

No adhesión: Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

No subrogación: Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el asegurado con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho del asegurado para ser resarcido bajo el mismo el asegurado no efectuara trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la aseguradora no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos del asegurado o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como asegurado, institución del gobierno federal, estatal, municipal distrito federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las mesas directivas.

Peritaje. En caso de desacuerdo entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, se conviene en designar que la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. sin embargo, la comisión nacional de seguros y fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción que les corresponda.

Póliza: Documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y del asegurado.

Prescribir: Pérdida del derecho del asegurado para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

Prescripción.- Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: la aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del asegurado, absteniéndose de exigir la misma.

Prima: Monto que el asegurado se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

Pronto pago: El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Prorrata: Reparto proporcional.

Reinstalación automática.- se conviene en que todas aquellas sumas que la aseguradora cubra por concepto de indemnización para una pérdida parcial bajo la presente póliza de seguro, quedarán reinstaladas en forma automática al momento de la reparación y/o sustitución.

Reparación en talleres.- En caso de daños parciales y cuando el taller notifique la reparación total de vehículo, este debe ser entregado de inmediato aun y cuando no se haya cubierto el deducible correspondiente, obligándose el asegurado a pagarlo con posterioridad a la aseguradora, para lo cual se requerirá la factura o recibo del mismo.

Reporte de siniestralidad.- Es el documento mediante el cual la aseguradora informa al asegurado, de los siniestros ocurridos durante la vigencia, el cual será en forma escrita y electrónica. Los reportes deberán ser realizados en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte y contemplaran la siguiente información;

1. Número de póliza
2. Inciso
3. Número de siniestro
4. Fecha del siniestro
5. Fecha de reporte
6. Lugar de ocurrencia
7. Causa del siniestro
8. Cobertura afectada
9. Marca y submarca del vehículo
10. Modelo del vehículo
11. Número de serie

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

12. Placas de circulación
13. Monto estimado del daño
14. Deducible en su caso
15. Estatus del siniestro (pagado, pendiente de pago, en reparación y por documentar)
16. Motivo de rechazo en su caso
17. Nombre del tercero afectado/reclamante (en caso de aplicar)
18. Monto reclamado por el tercero(en caso de aplicar)
19. Monto indemnizado al tercero por la aseguradora (en caso de aplicar)

Responsabilidad civil cruzada: Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, incluyendo daños de vehículos a inmuebles.

SMGV: Salario mínimo general vigente

SMGMV: Salario mínimo general mensual vigente

Salvamentos: Son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la aseguradora.

Siniestro: Es la realización del riesgo, es súbito e imprevisto y afecta financieramente al asegurado.

Suma asegurada: Límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

Uscy: Moneda de curso legal en los estados unidos de América, denominada dólares USA.

Valor convenido: cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

Otro seguro.- Queda convenido y acordado, que cuando El Colef y otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, así como de terceros afectados, tengan asegurado el mismo bien, habiendo o no conocimiento de ello, la Compañía de Seguros cubrirá plenamente todos los riesgos a que esté expuesto el bien, sin menoscabo de las obligaciones de la otra aseguradora, e incluso si resulta que la misma Compañía de Seguros tiene amparados los mismos bienes con seguros concurrentes, a lo que en ningún momento dejará de cumplir sus obligaciones del pago de la indemnización correspondiente. En los términos y condiciones pactadas en la presente póliza.

Terminación anticipada del contrato.- El Colef, podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, mediante aviso simple, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a El Colef. Asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación del seguro surtirá efecto 30 días después de practicada la notificación respectiva, la Compañía de Seguros deberá devolver la totalidad de la prima no devengada a prorrata a más tardar el día que queda cancelado el contrato.

Solicitud de prórroga.- Bastará que El Colef solicite por escrito a la Compañía de Seguros para que se amplíe la vigencia del seguro, a lo que la Compañía de Seguros procederá a prorrogar automáticamente la presente póliza por el plazo solicitado en igualdad de condiciones y calculado a prorrata, ello por el plazo que juzgue conveniente El Colef.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

La prórroga a prorrata a que se refiere ésta cláusula deberá hacerla constar por escrito a la Compañía de Seguros. Para fines administrativos, en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago, hará constar la referencia.

Par y juego.- En el evento de daño o pérdida por algún riesgo cubierto en esta póliza, cualquier artículo(s) que sea parte de un par o juego, al ser dañado corresponderá a El Colef determinar la importancia y por lo tanto el porcentaje de pérdida que representa en relación al total del par o juego.

72 horas.- Cada pérdida por terremoto, temblor, huracán, erupción volcánica o inundación constituirá una sola pérdida bajo la presente póliza si:

1. Más de un terremoto, erupción volcánica o huracán ocurren en un periodo consecutivo de 72 horas durante la vigencia de esta póliza, el principio del periodo de las 72 horas será determinado por el Asegurado; o
2. Si una serie de inundaciones ocurren durante el mismo periodo de tiempo en que se mantenga el sobre flujo o crecimiento de ríos o depósitos de agua; o
3. Si cualquier inundación resulta de cualquier marejada o serie de marejadas causadas por cualquier disturbio atmosférico.

Bienes a la Intemperie.- Esta póliza se extiende a amparar contra los riesgos cubiertos por la misma a todos aquellos bienes que por su propia naturaleza o que por necesidades de El Colef, deban estar o ubicarse a la intemperie.

Prelación.- Las presentes condiciones son únicas por lo que no estarán sujetas a condiciones generales.

Estadística.
Bienes Patrimoniales - La Compañía de Seguros proporcionará a El Colef un informe estadístico trimestral y acumulado, que contenga todos y cada uno de los siniestros del periodo, clasificándolos por número de reclamación, fecha de ocurrido, fecha de reportado, ubicación del siniestro, descripción del siniestro, bienes afectados, póliza afectada, ramo afectado, subramo afectado, siniestros pagados, en trámite, rechazados y declinados (indicando el motivo del rechazo), causa del siniestro, deducible, dicho informe será entregado en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la fecha del corte. De los siniestros en trámite se deberá indicar la documentación faltante, o la causa que permita su conclusión.

Este reporte trimestral deberá proporcionarse aún después de expirada la vigencia de la póliza, mientras existan siniestros en trámite pendientes de pago.

Estos informes deberán presentarse en forma impresa y en archivo magnético compatible con los sistemas de cómputo de El Colef.

Estándar de servicio

Suscripción		Tiempo de máximo respuesta		Condición	Deductiva
A)	Cartas cobertura en general.	2	Días hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha del fallo.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de pólizas.	10	Días hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
C)	Duplicado de pólizas.	5	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Suscripción		Tiempo de máximo respuesta		Condición	Deductiva
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos a, b y d.	5	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso

Siniestros					
A)	Obtención del número de siniestro	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador en	1 hr D.F y área metropolitana, 2 hrs. En zona rural y 4 hrs. En zonas de difícil acceso	Hora	Posteriores al reporte	$1,000.00 m.n. por hora hasta eliminar el deducible
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	5	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	2	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Perdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días hábiles	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art 276 de la Ley de instituciones de seguros y fianzas

Diversos					
A)	Atención general	2	Días hábiles	Posteriores a la solicitud de atención de manera electrónica o cualquier medio de comunicación	$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Reporte de siniestralidad	10	Días hábiles	Posteriores al vencimiento del periodo o a la solicitud del asegurado	$1,000.00 m.n. por día de atraso

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Acreditación de propiedad.- Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

Pago de siniestros por pérdida total.- Se conviene que en caso de siniestro que genere una pérdida total del bien y que se convenga en pago mediante cheque o transferencia electrónica, deberá ser emitido a favor del asegurado.

Pago en especie.- Se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie, a elección del asegurado. En caso de aplicar el pago en especie, el deducible será liquidado a la aseguradora, quien proporcionará una factura por el mismo, así como una re-factura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que el asegurado indicará el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborará el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

Impuestos.- Dada la situación fiscal de asegurado, el IVA representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el impuesto al valor agregado (IVA).

No subrogación.- La aseguradora renuncia expresamente a subrogarse por el pago de siniestros ante los empleados y/o servidores públicos del asegurado, así como en contra de cualquier institución del gobierno federal, estatal, municipal, distrito federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.

Cláusula de prelación.- Se conviene que las presentes condiciones, la convocatoria a la licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las condiciones generales de la aseguradora.

Reporte de siniestralidad bienes.- Es el documento mediante el cual la aseguradora informa al asegurado de forma trimestral, de los siniestros ocurridos durante la vigencia, el cual será en forma escrita y electrónica. Los reportes deberán ser realizados en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte y contemplaran la siguiente información;

1. Número de póliza
2. Número de siniestro
3. Fecha del siniestro
4. Fecha de reporte
5. Ubicación del siniestro
6. Descripción del siniestro
7. Bienes afectados
8. Cobertura afectada
9. Monto estimado del daño
10. Deducible en su caso
11. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
12. Motivo de rechazo en su caso
13. Nombre del ajustador

En cuanto a reportes de siniestralidad de las secciones de responsabilidad civil, se agregan a los puntos arriba mencionados, lo siguiente:

1. Nombre del tercero afectado/reclamante
2. Monto reclamado por el tercero
3. Monto indemnizado al tercero

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

UBICACIONES AMPARADAS

Ciudad	Domicilio	Observación
Tijuana, B.C.	Carretera Escénica Tijuana-Ensenada Km. 18.5, San Antonio del Mar, CP 22560	Edificio Propio
	Frida Kahlo No. 10618 interior 4, Zona Río, CP 22010,	Casa Habitación Rentada
	Ecoparque, Rampa Buena vista, Colonia Buena Vista #13000, Mesa de Otay.	Edificio Propio
Mexicali, B.C.	Cerrada Jardín de la alegría, Fracc. Hega. Manzana No 6, lote 3-4-5 y 6	Oficinas propias
	Blvd. Río Nuevo s/n entre Av. Anáhuac y Av. Lázaro Cárdenas, Fracc. Popular 6 de Enero, CP 21330	Terreno Propio
Nogales, Son.	Calle Reforma No. 528, Col. del Rosario, de la Ciudad de Nogales, Sonora, CP 84020	Oficina Rentada
	Av. de los Nogales, Lote 12, Manzana l, Fracc. Fuente de Plata, CP 84093	Terreno Propio
Cd. Juárez, Chih.	Av. Insurgentes No. 3708, Col. Los Nogales, CP 32350.	Edificio Propio
Monterrey, N.L.	Calle Técnicos 277, Esq. Río Panuco, Col. Tecnológico, CP 64700	Edificio Propio
Matamoros, Tamps.	Av. Fuentes de Verónica S/N, entre Av. Revolución y Av. Independencia, Col. Ciudad Industrial, CP 87499	Edificio Propio
Piedras Negras, Coah.	Calle Jalisco No. 1505, Col. Nísperos, de la Cd. de Piedras Negras, Coahuila, CP 26020	Oficina Rentada
	Blvd. Fidel Villarreal No. 701, Col. Tecnológico, CP 26080	Terreno Propio
Ciudad de México	Calle Beisbol No. 83, Departamento 2, entre Atletas y Ciclista, Col. Churubusco Country Club, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04210	Oficina Rentada

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

No.	Ubicación	Marca/Modelo	Tipo	Año	Serie	Placas
1	Cd. Juárez	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS5BK204958	ELL8011
2	Cd. Juárez	Ford Explorer XL	Auto	2001	1FM2063P61UB22648	ELL8012
3	Cd. Juárez	Honda Civic	Auto	2001	1HGES16511L911755	ELL8013
4	Cd. Juárez	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS6BK205656	EMP9605
5	Cd. Juárez	Ford Windstar LX	Minivan	2003	2FMDA51483BA50575	ELL8010
6	Cd. Juárez	Mitsubishi Grandis	Minivan	2009	JE3AA48FX9Z000141	AKD3166
7	Ciudad de México	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS4BK208113	AJZ4868
8	Ciudad de México	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS7BK198273	969YGW
9	Matamoros	Chevrolet Malibu	Auto	1999	1G1NE52M5X6265470	SMV7271
10	Matamoros	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS0BK195649	AJZ4869
11	Matamoros	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS5BL418374	AJZ4859
12	Monterrey	Honda Odyssey	Minivan	2010	5KBRL3867AB801067	ALB7825
13	Monterrey	Nissan Sentra	Auto	2010	3N1AB6AD5AL659847	SKV5119
14	Monterrey	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS0BL451153	AJZ4866
15	Nogales	Nissan Sentra	Auto	2006	3N1CB51S06L619233	AJP9893
16	Piedras Negras	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS0BL369665	AJZ4867
17	Tijuana	Ford F250	Pick Up	1993	AG2LNA72279	AM68353
18	Tijuana	Ford Econoline	Minivan	1997	1FTJE34M7VHB81370	AN23796
19	Tijuana	Volkswagen Jetta	Auto	1999	3VWJ4A9M5XM086530	AJP9875
20	Tijuana	Ford Econoline	Minivan	2000	1FBSS31LOYHB90414	AJP9886

México 2021 Año de la Independencia

No.	Ubicación	Marca/Modelo	Tipo	Año	Serie	Placas
21	Tijuana	Ford Explorer LXS	Auto	2003	1FMZU62E43ZA06628	AJP9879
22	Tijuana	Ford Expedition	Minivan	2003	1FMRU15W03LB83462	AJP9874
23	Tijuana	Ford F150	Pick Up	2004	3FTEF17274MA15678	AM68354
24	Tijuana	Ford Econoline	Minivan	2006	1FTRE14W56DA39391	BHJ1848
25	Tijuana	Nissan Sentra	Auto	2006	3N1CB51S96L500306	AJP9892
26	Tijuana	Nissan Sentra	Auto	2006	3N1CB51S06L500176	AHE524A
27	Tijuana	Toyota Hilux	Pick Up	2006	8AJEX32G164003485	AM68355
28	Tijuana	Renault Trafic	Van	2008	VF1JL1DR28Y264309	AJP9895
29	Tijuana	Nissan Sentra	Auto	2010	3N1AB6AD5AL665017	AKY1519
30	Tijuana	Nissan Sentra	Auto	2010	3N1AB6AD8AL659194	AJM8497
31	Tijuana	Toyota Hiace	van	2010	JTFSX23P9A6092174	AJZ4107
32	Tijuana	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS1BK191142	ALJ9698
33	Tijuana	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS3BK197024	ALC3728
34	Tijuana	Nissan Tiida	Auto	2011	3N1BC1AS6BK201311	AJZ4853
35	Tijuana	Nissan Versa	Auto	2015	3N1CN7AD6FK407494	ALJ2511
36	Tijuana	Toyota Haice	van	2015	JTFSX23P5F6156542	ALJ3194
37	Tijuana	Nissan Sentra	Auto	2016	3N1AB7AD5GL613689	ALJ2704

AUTOBÚSES

No.	Ubicación	Marca/Modelo	Tipo	Año	Serie	Placas
1	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2021	3HBBZTBN7ML682688	06ABS87
2	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2021	3HBBZTBN9ML682983	06ABS88
3	Tijuana	Camión Mercedes Benz	Camión	2008	4UZACRCSX9CAD6006	9ABW12
4	Tijuana	Camión Mercedes Benz	Camión	2009	4UZACRCS28CAB5570	9ABW11
5	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2004	3HBBPAAN94L658582	9ABW14
6	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2013	3HBAVSER3DL174637	9ABW57
7	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2013	3HBAVSER1DL400366	9ABW81
8	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2015	3HBAVAER4FL541175	1ABX33
9	Tijuana	Microbús International	Camión	2003	3HVBPABN63N568438	9ABW09
10	Tijuana	Microbús International	Camión	2004	3HBPAAN94L655133	9ABW13

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

No.	Ubicación	Marca/modelo	Tipo	Año	Serie	Placas
1	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2021	3HBBZTBN7ML682688	06ABS87
2	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2021	3HBBZTBN9ML682983	06ABS88
3	Tijuana	Camión Mercedes Benz	Camión	2008	4UZACRCSX9CAD6006	9ABW12
4	Tijuana	Camión Mercedes Benz	Camión	2009	4UZACRCS28CAB5570	9ABW11
5	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2004	3HBBPAAN94L658582	9ABW14
6	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2013	3HBAVSER3DL174637	9ABW57
7	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2013	3HBAVSER1DL400366	9ABW81
8	Tijuana	Camión Internacional	Camión	2015	3HBAVAER4FL541175	1ABX33
9	Tijuana	Microbús International	Camión	2003	3HVBPABN63N568438	9ABW09

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

No.	Ubicación	Marca/modelo	Tipo	Año	Serie	Placas
10	Tijuana	Microbús International	Camión	2004	3HBPAAN94L655133	9ABW13
11	Tijuana	Renault Trafic	Minivan	2008	VF1JL1DR28Y264309	AJP9895
12	Tijuana	Toyota Haice	Minivan	2015	JTFSX23P5F6156542	ALJ3194
13	Tijuana	Toyota Hiace	Minivan	2010	JTFSX23P9A6092174	AJZ4107

SINIESTRALIDAD

SINIESTRALIDAD DE AUTOS 2012

Modelo	Población	Csisa	Reserva	Pagos	Ajustes	Deducible	Gastos	Recuperación	Importe
2006	Tijuana	Colisión y/o vuelco	6,700.00	2,300.25	-4,514.76	115.01	0.00	0.00	2,185.24
2011	Tijuana	Colisión y/o vuelco	0.00	4,232.71	4,232.71	0.00	0.00	13,398.00	-9,165.29
2011	Tijuana	Colisión y/o vuelco	3,885.90	15,219.83	11,333.93	0.00	0.00	11,000.00	4,219.83
2008	Tijuana	Colisión y/o vuelco	5,800.00	5,264.17	-746.39	210.56	0.00	3,300.00	1,753.61
2010	Tijuana	Rotura de cristales	600.00	2,081.00	981.56	499.44	0.00	0.00	1,581.56
2000	Tijuana	Rotura de cristales	1,100.00	2,200.00	792.00	308.00	0.00	0.00	1,892.00
2006	Tijuana	Colisión y/o vuelco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2008	Tijuana	Colisión y/o vuelco	2,584.71	6,701.21	3,848.46	268.04	0.00	6,701.21	-268.04
2004	Tijuana	Colisión y/o vuelco	6,701.00	0.00	9,713.00	0.00	0.00	8,500.00	7,914.00
2010	Tijuana	Colisión y/o vuelco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2004	Tijuana	Rotura de cristales	600.00	700.00	-68.00	168.00	0.00	0.00	532.00
2008	Tijuana	Colisión y/o vuelco	5,800.00	0.00	16,829.43	0.00	0.00	0.00	22,629.43
2011	Tijuana	Colisión y/o vuelco	39,000.00	0.00	-35,584.58	0.00	0.00	0.00	3,415.42
2000	Tijuana	Colisión y/o vuelco	5,800.00	0.00	-5,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2006	Tijuana	Colisión y/o vuelco	11,301.00	0.00	-5,801.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00

SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS 2013

Vehículo	Modelo	Entidad	Tipo siniestro	Deducible
Nissan Tiida Hb Emotion	2011	Tijuana, B.C.	Corte de n/a	$ 5,675.00
Nissan Tiida Hb Emotion	2011	Benito Juárez	3ro pega a na chrysler 300 negro	$ -
Nissan Tiida Hb Emotion	2011	Coyoacán	Traslado de vehículo por avería mecánica propia de la unidad	$ -
Nissan Tiida Hb Emotion	2011	Tijuana, B.C.	Colisión///jetta ýna pgo 3er	$ 7,224.99
Nissan Sentra Emotion Cvt	2010	Tijuana, B.C.	3ero pega a na estacionado	$ -
Nissan Sentra Emotion Cvt	2010	Tijuana, B.C.	Rotura del cristal parabrisas	$ 318.24
Nissan Sentra Emotion Cvt	2010	Tijuana, B.C.	3ro kia negro pega n/a ýok	$ -
Mitsubishi Grandis L4 C/A Ac	2009	Tijuana, B.C.	Colisión vs **no sabe **	$ -
Ford Econoline/Club Wagon V8 Xl	2006	Tijuana, B.C.	3ero colisiona con na	$ -
Ford Explorer Xl, Xlt V6 4x2 V/T	2001	Juárez	Traslado de vehículo por avería mecánica propia de la unidad	$ -

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Vehículo	Modelo	Entidad	Tipo siniestro	Deducible
Nissan Tsuru Gst C/A Ac	1993	Piedras Negras Coah.	3ro pega a na	$ -
Nissan Tsuru Gst C/A Ac	1993	Piedras Negras, Coah	Dm a vh x inundación	$ -
Autobús Transporte Personal/Escolar	2008	Tijuana, B.C.	Cristal rotura de cristal parabrisas	$ -
Autobús Transporte Personal/Escolar	2008	Tijuana, B.C.	Cristal parabrisas	$ -
Md Minibús Transporte Personal/Escolar	2004	Tijuana, B.C.	N*a resp. Hace corte de circulación	$ -

SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS 2014

Modelo	Población	Csisa	Reserva	Pagos	Ajustes	Deducible	Gastos	Importe	Rva disp
2004	Tijuana	Colisión y vuelco	5,800.00	4,495.58	-3,384.20	2,079.78	0.00	2,415.80	0.00
1999	Tijuana	Colisión y vuelco	0.00	15,619.54	13,053.56	2,565.98	0.00	13,053.56	0.00
2010	Tijuana	Rotura de cristales	600.00	1,432.00	545.60	286.40	0.00	1,145.60	0.00
2011	Tijuana	Rotura de cristales	1,598.00	1,598.00	-319.60	319.60	0.00	1,278.40	0.00
2010	Tijuana	Colisión y vuelco	5,800.00	15,441.11	2,644.05	6,997.06	0.00	8,444.05	0.00
2009	Tijuana	Rotura de cristales	4,845.00	4,845.00	-1,283.93	1,283.93	0.00	3,561.07	0.00
1993	Tijuana	Rotura de cristales	600.00	2,256.00	1,204.80	451.20	0.00	1,804.80	0.00
2003	Tijuana	Rotura de cristales	999.00	999.00	-264.74	264.74	0.00	734.26	0.00
2011	Tijuana	Colisión y vuelco	5,800.00	0.00	-4,433.38	5,240.00	0.00	1,366.62	6,606.62

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

SINIESTRALIDAD VEHÍCULOS 2015

Fecha de reg	Causa	Total
02/03/2015	Detalle de siniestros	$ 183.00
27/10/2015	Con fecha de corte al 31 diciembre del 2015	$ 53,579.38
13/06/2015	Asistencia vial	$ 1,320.00
26/06/2015	Rotura de cristales	$ 2,172.94
24/04/2015	Asistencia vial	$ 635.25
05/10/2015	Rotura de cristales	$ 1,232.00
11/04/2015	Asistencia vial	$ 880.00
02/06/2015	Asistencia vial	$ 635.25
23/12/2015	Asistencia vial	$ 577.50
02/03/2015	Colisión	$ 13,853.58
23/03/2015	Colisión	$ 22,499.39
18/11/2015	Asistencia vial	$ 2,640.00
23/03/2015	Colisión	$ 183.00
26/10/2015	Rotura de cristales	$ 2,651.88
		$ 103,043.16

SINIESTRALIDAD VEHÍCULOS 2016

Descripción vehículo	Tipo Categoría Vehículo	Daños Materiales	Otras Coberturas	Gastos Directos	Recupero	Gastos Indirectos	Siniestralidad Total	Daños Materiales	Fecha Ocurrido	Entidad Siniestro	Causa Siniestro
Nissan Sentra Emotion Cvt	Automóviles residentes	19,652	0	1,731	12,493	716	9,605	6,316	08/07/2016	Tijuana	Colisión
Nissan Sentra Emotion Cvt	Automóviles residentes	0	1,500	0	0	150	1,650	0	19/10/2016	Tijuana	Asistencia vial
	Total	**19,652**	**1,500**	**1,731**	**12,493**	**866**	**11,255**	**6,316**			

SINIESTRALIDAD VEHÍCULOS 2017

Descripción Vehículo	Tipo Categoría Vehículo	Daños Materiales	Otras Coberturas	Gastos Directos	Deducible	Gastos Indirectos	Siniestralidad Total	Daños Materiales	Fecha Ocurrido	Entidad Siniestro	Descripción Siniestro
Autobús Transporte Personal/Escolar	Autobús Transporte De Personal	0	0	183	0	0	183	0	07/09/2017	Tijuana	3ero Pega Na
Md Midibus	Microbús	2,667	0	0	0	267	2,933	2,667	21/03/2017	Tijuana	Cristal

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Descripción Vehículo	Tipo Categoría Vehículo	Daños Mate-riales	Otras Cober-turas	Gastos Directos	Deduci-ble	Gastos Indirectos	Siniestra-lidad Total	Daños Mate-riales	Fecha Ocurrido	Entidad Sinies-tro	Descripción Siniestro
Transporte Personal/Escolar											Rotura De Parabrisas
Ford Econoline/Club Wagon V8 Xl	Automóviles Residentes	0	1,800	0	0	180	1,980	0	27/10/2017	Tijuana	Grúa
Ford Explorer Xls V6 4x2 V/T	Automóviles Residentes	0	840	0	0	84	924	0	18/09/2017	Tijuana	Grúa
Ford Explorer Xls V6 4x2 V/T	Automóviles Residentes	0	1,500	0	0	150	1,650	0	01/12/2017	Tijuana	Grúa
Ty Toyota Hiace C/A Ac	Automóviles Residentes	5,354	0	0	1,190	416	4,581	0	12/09/2017	Baja California	Cristales
	Total_	**8,021**	**4,140**	**183**	**1,190**	**1,097**	**12,251**	**2,667**			

SINIESTRALIDAD VEHICULOS 2018

Fecha	Causa	Localidad	Vehículo	Clase	Servicio	Uso	Siniestralidad +GAI
04/07/2018 13:00	Estrella-miento	Tijuana, Baja California	Nisan Sentra XE 4 pts 4 cil aut 2006	Automóvil	Particular	Particular	12,840.00
19/06/2018 08:45	Cristal	Tijuana, Baja California	Toyota Hiace Commuter larga 2.7 2010	Automóvil	Publico	Servicio Privado Transporte Personas	1,838.37
12/06/2018 14:40	Colisión	Santa Cecilia, Monterrey, NUEVO LEON	Nissan Sentra Custom 4 puertas cvt 2010	Automóvil	Particular	Particular	9,463.60
09/04/2018 09:00	Cristal	Ciudad Juárez Centro, Juárez, Chihuahua	Ford Windstar lx 4 pts 6 cil aut 2003	Automóvil	Particular	Particular	1,195.12
14/09/2018 12:05	Cristal	Tijuana, Baja California	Ford Econoline 2000	Automóvil	Particular	Particular	
14/09/2018 12:05	Cristal	Tijuana, Baja California	Ford pick up 2004	Automóvil	Particular	Particular	

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

SINIESTRALIDAD VEHICULOS 2019

Fecha	Causa	Localidad	Vehículo	Clase	Servicio	Uso	Siniestralidad +GAI
16/04/2019	Asistencia vial	Ciudad Juárez, Chihuahua	Ford Explorer xl,	Automóvil	Particular	Particular	$660.00
28/08/2019	Asistencia vial	Ciudad Juárez, Chihuahua	Ford Explorer xl,	Automóvil	Particular	Particular	$660.00
25/04/2019	3ero Pega	Monterrey, Nuevo León	Honda Odyssey lx	Automóvil	Particular	Particular	$17,403.00
09/07/2019	Cristal	Monterrey, Nuevo León	Nissan Sentra Emotion cvt	Automóvil	Particular	Particular	$825.00
21/06/2019	Asistencia vial	Tijuana, Baja California	Renault Trafic c/a ac pasajeros	Automóvil	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$605.00
11/12/2019	3ero Pega	Tijuana, Baja California	Toyota Hiace super larga	Automóvil	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$341,341.00
02/08/2019	Cristal	Tijuana, Baja California	Autobús Transporte Personal/escolar	Autobús y Microbus	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$11,085.00
02/04/2019	3ero Pega	Tijuana, Baja California	Autobús Transporte Personal/escolar	Autobús y Microbus	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$183.00
06/08/2019	Cristal	Tijuana, Baja California	Autobús Transporte Personal/escolar	Autobús y Microbus	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$11,085.00
25/10/2019	Cristal	Tijuana, Baja California	Autobús Transporte Personal/escolar	Autobús y Microbus	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$1,102.00
06/08/2019	Cristal	Tijuana, Baja California	Autobús Transporte Personal/escolar	Autobús y Microbus	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$3,324.00
11/11/2019	Asistencia vial	Tijuana, Baja California	Autobús Transporte Personal/escolar	Autobús y Microbus	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$2,750.00
06/12/2019	Cristal	Tijuana, Baja California	Autobús Transporte Personal/escolar	Autobús y Microbus	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$104.00
17/12/2019	Se da el VH por el viento	Tijuana, Baja California	Microbus Transporte Personal/escolar	Autobús y Microbus	Particular	Servicio Privado Transporte Personas	$0.00

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

SINIESTRALIDAD VEHICULOS 2020

Fecha	Causa	Localidad	Vehículo	Clase	Servicio	Uso	Siniestralidad +GAI
23/03/2020	Asistencia vial	Tijuana, Baja California	Ford Econoline 2000	Automóvil	Particular	Particular	$2,910.00
04/08/2020	Cristal	Matamoros, Tamaulipas	Nissan Tiida	Automóvil	Particular	Particular	$3,910.00

SINIESTRALIDAD DE BIENES CON LAS QUE CUENTA LA CONVOCANTE DESDE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2006 A DICIEMBRE DE 2012

Fecha de siniestro	Fecha de reporte	Causa	Moneda	Monto reclamado
18/10/2006	20/10/2006	Robo en el área de computo colef	DL	28,950.50
18/10/2006	22/12/2006	Comp. Sin. Robo de equipo de cómputo	MN	2,631.86
31/10/2006	31/10/2006	Colisión	MN	12,100.00
14/08/2007	14/09/2007	Corto circuito en transformador de 500 kva	MN	115,000.00
14/08/2007	28/08/2007	Robo c/viol. Impresora hp laser jet mod. 4250	MN	15,730.00
03/10/2007	21/01/2008	Robo por asalto lap top	MN	10,000.00
29/01/2008	30/01/2008	Robo con violencia a oficinas	MN	15,169.82
11/05/2008	28/08/2008	Robo de placa logotipo colef	DL	12,658.00
22/06/2008	27/11/2008	Robo de cerco en ecoparque	MN	20,000.00
11/08/2008		Robo de una placa de bronce exterior logotipo colegio	DL	
23/10/2008	30/10/2008	Daã‘os a malla ciclónica	MN	2,562.95
23/10/2008		Daños a barda perimetral, malla ciclónica al impactarse un vehículo de tercero	DL	
23/01/2009	30/01/2009	Robo de lap top marca dell	DL	18,000.00
23/01/2009		Robo de lap top marca dell mod. Xps m11330	DL	
04/03/2009	17/03/2009	Robo lap top dell serie 701665b2l6ha	MN	18,968.89
04/03/2009		Robo con violencia de una lap top	DL	
09/03/2009	31/03/2009	Lap top gateway modelo 6618	MN	16,998.00
09/03/2009		Robo con violencia de uuna lap top de un vehículo	DL	
20/03/2009	15/04/2009	Robo lap top dell mod. Xps m1330	MN	1,634.60
20/03/2009		Robo con violencia de lap top	DL	
18/05/2009	25/05/2009	Robo de equipo de oficina	DL	16,390.44
18/05/2009		Robo con violencia de equipo electrónico	DL	
11/06/2009	17/09/2009	Robo de lat top y notebook	MN	40,000.00
11/06/2009		Robo con violencia de lap top y notebook sony	DL	
05/08/2009	28/08/2009	Robo computadora y disco duro	MN	36,954.00
05/08/2009		Robo con violencia de computadora mac powerbook y disco duro	DL	
14/12/2009		Robo con violencia de una lap top	DL	

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Fecha de siniestro	Fecha de reporte	Causa	Moneda	Monto reclamado
05/01/2010	09/02/2010	Robo de radio motorola	MN	4,000.00
05/01/2010		Robo por asalto de un radio motorola	DL	
17/02/2010	18/02/2010	Incendio en biblioteca	MN	100,000.00
20/07/2010	27/10/2010	Daño a 7 equipos por inundación	MN	92,585.99
14/12/2010	20/05/2010	Robo con violencia lap top	DL	7,000.00

SINIESTRALIDAD DE BIENES 2012-2013

Siniestro	Fecha	Descripcion	Moneda	Pagado	Reserva actual
201204200	17/05/2012	Rotura accidental de cristales	Md	129.01	-
201300269	24/03/2012	Robo de lap top en vehículo plaza comercial villa floresta	Md	-	2,000.00
201300272	17/08/2012	Robo de lap top en vehículo, paseo de los Héroes Zona Río Tijuana	Md	-	2,000.00
201300408	01/08/2012	Robo de mac book dentro de vehículo, el estacionamiento de plaza Erasmo Castellanos, Zona Rio Tijuana	Md	-	1,880.00
201300409	01/10/2012	Robo de dos equipos electrónicos tablet y lap top, ocurre en Oxxo de carretera Ensenada Tijuana Rosarito, B.C.	Md	-	2,000.00
201300987	21/08/2012	Robo de lap top	Md	1,368.04	-
201300988	21/01/2013	Robo de dos lap top	Md	-	3,000.00
201302595	14/01/2013	Robo de cámara fotográfica digital Nikon e4300, que tenia bajo resguardo el sr. Francisco Venegas, ocurre en paseo de los Héroes esq Abelardo L Rodríguez Zona Rio Tijuana, B.C.	Md	-	500.00
201302622	24/01/2013	Robo de lap top	Md	-	1,000.00
201302650	25/12/2012	Robo de contenidos y equipos electrónicos, col. Ciudad industrial, matamoros, Tamaulipas	Md	-	5,000.00
201304805	15/06/2013	Daños a contenidos por filtración de agua de lluvia	Md	-	14,000.00
				1,497.05	**31,380.00**

SINIESTRALIDAD BIENES 2015

PRODUCTO	MONEDA	CAUSA	ESTIMACION	RESERVA	ESTADO
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Robo	3,000.00	3,000.00	Distrito Federal
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Robo	1,000.00	1,000.00	Distrito Federal
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Robo	500.00	500.00	México
			4,500.00	**4,500.00**	

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

SINIESTRALIDAD BIENES DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 15 DE ENERO DE 2018

PRODUCTO	MONEDA	DESCRIPCION DEL SINIESTRO	CAUSA	ESTIMACION	RESERVA FINAL	ESTADO
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Hurto de disco duro externo	Robo	10,000.00	0.00	Ciudad De México
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Asalto en tránsito se llevan tablet	Robo	1,000.00	0.00	Baja California
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Hurto de convertidor de video	Robo	2,000.00	0.00	Baja California
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Daños a una barda perimetral por impacto de montacarga	Colisión de vehículos	10,000.00	0.00	Coahuila De Zaragoza
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Daños por incendio a edificio	Incendio	20,000.00	50,000.00	Baja California
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Daños por incendio a edificio y contenidos	Incendio	25,000.00	25,000.00	Baja California
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Robo de equipo electrónico	robo	18,000.00	18,000.00	Baja California
				86,000.00	**93,000.00**	

SINIESTRALIDAD BIENES DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 15 DE ENERO DE 2019

PRODUCTO	MONEDA	DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	CAUSA	ESTIMACIÓN	RESERVA FINAL	ESTADO
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Robo Tablet Marca Asus Nexus 7, 32 GB	Robo	Producto	Moneda	Baja California
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Robo de Transformador Eléctrico RTE	Robo	Producto	Moneda	Baja California
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Robo de disco duro externo Marca Westerm	Robo	Producto	Moneda	Baja California
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Robo de computadora portátil tipo Laptop Marca Lenovo	Robo	Producto	Moneda	Baja California
29 - SME 1er riesgo - líneas generales	Dólar americano	Robo de 2 tabletas Marca Samsung Galaxy	Robo	Producto	Moneda	Baja California

SINIESTRALIDAD BIENES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Siniestro	Fecha	Descripcion	Moneda	Pagado
201905538	12-abr-19	Robo y daños en terreno propiedad de El Colef.	Md	
201905751	16-may-19	Rotura de cristal de puerta de oficina Mexicali	Md	$ -
201907560	18/06/2019	Robo de computadora portátil	Md	$ -
201909397	03/05/2018	Reporta robo/extravió de tableta	Md	$ 825.85
201910263	12/08/2019	Robo de un proyector	Md	$ 6,491.94

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Siniestro	Fecha	Descripcion	Moneda	Pagado
201910720	31/05/2019	Se reporta robo de una laptop // laptop dell inspiro sm5mxr2	Md	$ 12,419.76
201910725	16/07/2019	Se reporta robo de equipos-tablet nexus 7	Md	$ -
201910725	16/07/2019	Se reporta robo de equipos-celular d454	Md	$ -
201911122	11/10/2019	Daños a platos en trayecto	Md	$ -
201911590	25/10/2019	Rotura accidental de 4 cristales	Md	$ -
201913222	16/12/2019	Se reporta rotura de estructuras y cristales afectados por fuertes rachas de viento	Md	$ -
201913222	16/12/2019	Se reporta rotura de estructuras y cristales afectados por fuertes rachas de viento	Md	$ -
				19,737.55

SINIESTRALIDAD BIENES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Siniestro	Fecha	Descripción	Moneda	Pagado
202000570	15/01/2020	Rotura accidental de un cristal del comedor	Md	$ -
				$ -

SEGURO DE TODO RIESGO EMPRESARIAL Y TRANSPORTE DE BIENES, SINIESTRALIDAD DEL 2016 AL 2019.

Número Siniestro	Tipo	Fecha Siniestro	Fecha Reporte	Monto Estimado	Monto Pérdida	Monto Indemnizado
201604055	Computadora portatil HP, Latitude E5450	19-04-2016	May 18, 2016	17,499	21,866.55	14,880.03
16004146-1	Robo tableta digital marca google nexus 7	09-05-2016	Jun 3, 2016	2,183.32	4,232.84	839.28
16004146-2	Robo de tablet digital marca google nexus 7	09-05-2016	Jun 3, 2016	2,183.32	4,232.84	839.28
201604842	Tableta digitales marca Google Nexus 7"	09-05-2016	Jun 3, 2016	2,183.20	4,232.84	839.28
201604842-1	Tableta digitales marca Google Nexus 7"	09-05-2016	Jun 3, 2016	2,183.20	4,232.84	839.28
201609577	Computadora portátil Mac, Mod. Macbook Air MD7	06/09/2016	Sep 26, 2016	19,609.00	17,548.48	16,825.28
201804694	Robo de Ipad mini 3, Wifi de 128 gb, marca Apple	(*)	(*)	(*)	(*)	5,693.81
201804694	Robo de disco duro externo Marca Westerm	20-11-2016	Jul 13, 2017	1,709.45	1,914.00	0.00
GMX17003916	Robo Convertidor de video átomos Connect, Samsung	23-12-2016	Apr 3, 2017	7,421.68	4,827.00	0.00
201703752	Robo tablet marca asus nexus 7, 32 gb	14-02-2017	Apr 3, 2017	9,107.04	4,280.39	0.00
s/n	Robo de equipo telefónico Marca Motorola Moto G	15-06-2017	jul 06, 2017	1,805.00	1,805.00	0.00

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Número Siniestro	Tipo	Fecha Siniestro	Fecha Reporte	Monto Estimado	Monto Pérdida	Monto Indemnizado
201801112	Robo de computadora portátil tipo Laptop Marca Mac Book Pro	05-09-2017	Sept 14, 2017	24,500.00	26,181.20	21,819.75
GMX170011451	Daños por incendio a bodega	20-09-2017	Sep 11, 2017	199,500.00	500,000.00	0.00
201804717	Robo de computadora portátil tipo Laptop Marca Lenovo	25-11-2017	Dic 08, 2017	19,500.00	19,543.68	16,709.38
201804714	Robo tablet marca asus nexus 7, 32 gb	22-01-2018	Mzo 08, 2018	4,495.97	4,280.39	1,708.77
201803846	Robo de Transformador Eléctrico RTE	02-04-2018	Abr 02, 2018	54,150.00	59,972.00	47,702.00
201804694	Robo de disco duro externo Marca Westerm	04-04-2018	Abr 04, 2018	1,799.00	1,914.00	0.00
201808508	Robo de computadora portátil tipo Laptop Marca Lenovo	11-07-2018	Ago 10, 2018	27,843.97	46,202.10	25,059.57
201809647	Robo de 2 tabletas Marca Samsung Galaxy	10-08-2018	Sep 13, 2017	9,992.00	7,012.64	7,296.93
GMXC190004036	Robo y daños en terreno propiedad de El Colef.	12-abr-19	21-may-19			
GMXC190007072	Robo tablet marca asus nexus 7, 32 gb	03-may-18	28-ago-19	5400.01	4495.5	825.85
GMXC190003910	Rotura de cristal de puerta de oficina Mexicali	16-may-19	16-may-19	0	0	0
GMXC190008081	Robo de computadora portátil Marca Dell Inspiron	31-may-19	04-oct-19	16502	27963	12419.76
GMXC190005563	Robo de computadora portátil Marca lenovo	18-jun-19	11-jul-19		19543.68	
GMXC190007068	Robo tablet marca asus nexus 7, 32 gb	16-jul-19	19-ago-19	5400.01	4495.5	0
GMXC190007068	Robo Teléfono celular marca Techpad D454	16-jul-19	19-ago-19	1089	1277.16	0
GMXC190007738	Robo de Proyector Marca Epson,	12-ago-19	29-ago-19	9418.71	8325	6491.94

SEGURO DE FLOTILLA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO, SINIESTRALIDAD DEL AÑO 2019.

Clave Siniestro	Póliza	Fecha Reporte	Fecha Ocurrido	Fecha Termino	Causa Siniestro	Descripción Vehículo	Modelo	Serie
04190406116	0660262222	16/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	Asistencia vial	Ford Explorer Xl, Xlt V6 4x2 v/t	2001	1FM2063P61UB22648

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Clave Siniestro	Póliza	Fecha Reporte	Fecha Ocurrido	Fecha Termino	Causa Siniestro	Descripción Vehículo	Modelo	Serie
04190937943	0660262222	28/08/2019	28/08/2019		Asistencia vial	Ford Explorer Xl, Xlt V6 4x2 v/t	2001	1FM2063P61UB22648
04190435961	0660262222	25/04/2019	25/04/2019	25/04/2019	Colisión	Honda Odyssey Lx c/a ac v/t abs	2010	5KBRL3867AB801067
04190737688	0660262222	10/07/2019	09/07/2019	10/07/2019	Rotura de cristales	Nissan Sentra Emotion CVT	2010	3N1AB6AD5AL659847
04190667272	0660262222	21/06/2019	21/06/2019	24/06/2019	Asistencia vial	Renault Trafic c/a ac pasajeros	2008	VF1JL1DR28Y264309
04190847779	0660262222	07/08/2019	02/08/2019	07/08/2019	Rotura de cristales	Autobús transporte personal/escolar	2008	4UZACRCSX9CAD6006
04190348179	0660262222	02/04/2019	02/04/2019	02/04/2019	Colisión	Autobús transporte personal/escolar	2009	4UZACRCS28CAB5570
04190847641	0660262222	07/08/2019	06/08/2019	07/08/2019	Rotura de cristales	Autobús transporte personal/escolar	2009	4UZACRCS28CAB5570
04190847528	0660262222	07/08/2019	06/08/2019	07/08/2019	Rotura de cristales	Autobús transporte personal/escolar	2013	3HBAVSER1DL400366

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

PARTIDA 2.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

ASEGURADO: EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.

El seguro de gastos médicos mayores para el personal de la entidad es una prestación para los trabajadores en activo o con licencia médica, la cual cubre al 100% del personal elegible del grupo que se detalla;

1. Empleados académicos sindicalizables.- cubre al empleado titular

Lo anterior conforme a los siguientes términos y condiciones;

Capítulo 1.- coberturas

Concepto	Empleados académicos sindicalizables
Suma asegurada	600 SMGMV
Cobertura	Nacional
Deducible	3 SMGMV
Coaseguro	10% con tope de $30,000.00
Catálogo de H. Q.	55 SMGMV o similar
Nivel hospitalario	El plan estándar medio que manejan las aseguradoras
Parto normal,	Cubierto hasta 22 SMGMV
Cesárea	Cubierto hasta 22 SMGMV
Aborto involuntario	Cubierto hasta 18 SMGMV
Litotripsias	Cubierto hasta 26 SMGMV
Red de médicos	Dentro de los 3 más altos que manejen en sus planes nacionales

Reglas para potenciación para todos los asegurados

El servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada de manera limitada hasta por 740 SMGMV o su equivalente en UMA's mensuales. De acuerdo numeral 2. Coberturas Adicionales, número 2.17 Potenciación.

El objeto de este contrato es resarcir al asegurado los gastos en que incurra con motivo de la atención médica que reciba, a consecuencia de un accidente y/o enfermedad que haya requerido tratamiento médico o quirúrgico cubierto bajo estas condiciones y dentro de la vigencia de la póliza. La aseguradora pagará o rembolsará el costo de los mismos hasta por la suma asegurada contratada, ajustándola previamente por el deducible y coaseguro correspondientes, así como por las limitaciones señaladas en la póliza, siempre que esta se encuentre en vigor para ese asegurado al momento del accidente y/o enfermedad.

Se consideran gastos médicos cubiertos aquellos incluidos en la póliza, en los que incurra el asegurado dentro de la república mexicana, para el diagnóstico y tratamiento médico, requeridos para la atención de cualquier accidente y/o enfermedad procedente de acuerdo a los términos y condiciones de esta póliza.

1. Cobertura básica

La aseguradora rembolsará los gastos procedentes hasta que se presente la primera de las siguientes situaciones:

a) Concluya la vigencia de la póliza y no sea renovada en esta compañía.

b) Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

c) Cuando la suma de los gastos procedentes pagados para un mismo evento sea igual a la suma asegurada, siempre que la cobertura haya estado vigente.

Los gastos médicos cubiertos son aquéllos que efectúe el asegurado por indicación de su médico tratante, el cual debe estar autorizado legalmente para el ejercicio de su profesión, con motivo de la atención médica requerida a causa de cualquier accidente y/o enfermedad cubierta dentro de la vigencia de la póliza y que sean necesarios para el restablecimiento de la salud del asegurado.

1.1 **Honorarios médicos y/o quirúrgicos.-** Honorarios por intervención quirúrgica con base en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos, según se detallan expresamente en la carátula de la póliza. Incluyen honorarios de ayudantes, honorarios por visitas y consultas, siempre y cuando el médico tratante no sea cónyuge o familiar en línea directa o colateral del asegurado.

Para los honorarios del anestesiólogo y ayudantes se aplicarán los siguientes porcentajes máximos sobre el honorario del cirujano:

- Anestesiólogo 30%
- Primer ayudante 20%
- Segundo ayudante 10%
- Instrumentista 10%

La cantidad liquidada por concepto de cirugía incluye todas las atenciones prestadas al asegurado por cirujanos y ayudantes, salvo las consultas preoperatorias.

1.2 **Honorarios por consultas.-** estos gastos se cubrirán con base en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos y a razón de una visita o consulta diaria.

1.3 **Honorarios de enfermeras.-** se cubrirán los gastos originados por el uso de enfermera con base en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos, contratada por turno de ocho (8) horas, con un máximo de tres (3) turnos diarios. En caso de requerirse los servicios de enfermera fuera de un hospital, éstos se cubrirán únicamente si son bajo prescripción médica y por un período máximo de treinta (30) días, por cada accidente o enfermedad procedente.

1.4 **Cuarto de hospital.-** se cubrirá hasta el costo del cuarto privado estándar por cada día de hospitalización y alimentos que requiera el asegurado, incluyendo cama extra para un acompañante.

1.5 **Sala de operaciones, curaciones y de recuperación.-** se encuentran cubiertos los gastos originados por el uso de sala de operaciones, curaciones y de recuperación, hasta el gasto usual y acostumbrado donde se preste el servicio. También se encuentra cubierta la atención en unidades de cuidados intensivos, intermedia, unidad de cuidados coronarios y sala o cuarto de urgencias.

1.6 **Gastos intrahospitalarios** gastos originados por consumo de oxígeno, aplicación de soluciones intravenosas e inyecciones, transfusiones de sangre, aplicación de plasma o sueros, hemodiálisis y otras substancias semejantes indispensables para el tratamiento de un accidente o enfermedad cubiertos.

1.7 **Exámenes de laboratorio y/o gabinete** se pagarán aquellos que sean indispensables para el diagnóstico de un accidente o enfermedad cubiertos, siempre que sean prescritos por el médico tratante, siempre y cuando los estudios prescritos se refieran o tengan relación directa con el padecimiento que se está tratando. No se encuentran amparados aquellos exámenes en donde la metodología de diagnóstico está en fase experimental. Estos servicios se cubrirán siempre y cuando

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

exista un diagnóstico médico definitivo.

1.8 **Medicamentos** serán pagados con base al consumo y gasto usual y acostumbrado, aquellos medicamentos adquiridos dentro y fuera del hospital que sean necesarios para el tratamiento del accidente o enfermedad cubierto, que hayan sido prescritos por el médico tratante. Para su rembolso es requisito indispensable presentar la factura desglosada a nombre del asegurado titular o de la aseguradora y la receta correspondiente (aceptando copia simple de recetas).

1.9 **Transfusiones de sangre, plasma y sueros** se cubrirán los gastos que se generen por las transfusiones de sangre, plasma y sueros, prescritos por el médico tratante para el tratamiento de un accidente o enfermedad cubierto incluyendo estudios hechos a posibles donadores de sangre.

1.10 **Servicio de terapia física** cuando a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierta el asegurado requiera recibir servicios de terapia física (rehabilitación, fisioterapia, inhaloterapia), éstos serán amparados por la póliza únicamente cuando se reciban en una institución o con persona especializada y bajo prescripción del médico tratante.

1.11 **Servicio de radioterapia y quimioterapia** cuando a consecuencia de una enfermedad cubierta el asegurado requiera recibir servicios de radioterapia y quimioterapia, éstos serán amparados por la póliza únicamente cuando se reciban en una institución o con persona especializada y bajo prescripción del médico tratante.

1.12 **Renta de equipo** serán cubiertos los gastos originados por el arrendamiento de silla de ruedas, muletas, camas especiales para enfermos y aquellos que por prescripción médica sean necesarios para la convalecencia domiciliaria del asegurado bajo supervisión médica. El período máximo de arriendo del equipo será de hasta treinta (30) días naturales y previa autorización de la aseguradora, se podrá aceptar la compra del equipo en lugar de rentar el mismo.

1.13 **Aparatos ortopédicos y prótesis** aquellos aparatos ortopédicos y prótesis necesarios para el tratamiento integral del padecimiento, serán cubiertos por la aseguradora siempre y cuando sean requeridos por primera vez en la vida del asegurado; en caso de reposición quedara cubierto el procedimiento quirúrgico mas no el costo de la prótesis. Se encuentran cubiertos aquellos aparatos ortopédicos o prótesis que se requieran a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierto.

1.14 **Servicio de ambulancia terrestre** se cubrirá el uso de una ambulancia terrestre dentro del territorio nacional, desde el lugar donde se encuentre el asegurado hasta al hospital más cercano de la red de proveedores que cuente con la infraestructura para la atención del asegurado. Para el caso de personal hospitalizado y a indicación del médico tratante, se incluirá el traslado para hacer estudios médicos al lugar donde cuenten con los equipos para ello y su posterior retorno al hospital.

1.15 **Tratamiento quiropráctico** se consideran cubiertos los honorarios por tratamientos quiroprácticos, siempre y cuando el tratamiento sea recomendado por el médico tratante y se realice por profesionales que cuenten con cédula profesional para ejercer dicha profesión.

1.16 Gastos por tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir el estrabismo.

1.17 Gastos por **tratamientos médicos o quirúrgicos de carácter reconstructivo** (no estético) que sean indispensables a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierto por la póliza.

1.18 Gastos por **tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales**, que sean indispensables a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, debidamente sustentados con las radiografías que corroboren el daño sufrido por el asegurado.

1.19 Gastos por tratamiento médico o quirúrgico para corregir xifosis, lordosis o escoliosis de columna vertebral.

1.20 Gastos por tratamiento médico o quirúrgico de hallux valgus o “juanetes”.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

2. Coberturas adicionales

2.1 **Enfermedades de la nariz y senos paranasales** se cubrirán los gastos que se requieran para el tratamiento de padecimientos de la nariz y/o senos paranasales, derivados de accidentes o enfermedades cubiertos. Los honorarios médicos se cubrirán tanto en accidente como enfermedad como un sólo procedimiento o enfermedades que afecten los senos paranasales y la estructura de la nariz, aplicando el deducible y el coaseguro que corresponda conforme a la forma de pago, pudiendo eliminarse estos cargos de acuerdo con lo previsto en estas condiciones particulares.

2.2 **Segunda opinión médica** en cualquier momento el asegurado podrá solicitar una segunda opinión sobre el diagnóstico y tratamiento de su padecimiento con los médicos especialistas de la red de proveedores de la aseguradora. Esta segunda opinión será canalizada a través del coordinador médico de la aseguradora.

2.3 **Enfermedades congénitas** quedan amparadas las malformaciones congénitas de los hijos del asegurado nacidos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando hayan sido dados de alta en la misma dentro de los treinta (30) días siguientes al nacimiento y con el pago de prima correspondiente. Así mismo, se cubren también para los nacidos fuera de la vigencia de la póliza a condición de que cumpla con las siguientes características;

a) No se hayan presentado signos ni síntomas, ni realizado diagnóstico médico a la fecha de inicio de la cobertura de la póliza

b) No hayan erogado gastos por dichos padecimientos a la fecha de inicio de la cobertura de la póliza en cuyo caso serán considerados como complementos de siniestros y sujetarse a lo indicado en la presente póliza.

c) El padecimiento haya sido desapercibido por el asegurado a la fecha de inicio de la cobertura de la póliza

Se entenderá por enfermedad congénita toda alteración del estado de la salud fisiológico y/o morfológico en alguna parte, órgano o sistema del cuerpo que tuvo su origen durante el período de gestación, aunque algunos se hagan evidentes al momento del nacimiento o después del nacimiento o después de varios años.

2.4 **Ambulancia aérea** únicamente por prescripción médica se cubrirá el uso de ambulancia aérea dentro del territorio nacional, desde el lugar donde se encuentre el asegurado hasta al hospital más cercano que cuente con la infraestructura para la atención del mismo, aplicando una suma asegurada máxima de $50,000.00 m.n. (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), sin deducible y con coaseguro del 20%.

2.5 **Emergencia en el extranjero** esta cobertura aplicará en caso de que se origine una emergencia médica en el extranjero, definida como tal en esta póliza, por motivo de un accidento o enfermedad cubiertos cuando el asegurado se encuentre de viaje fuera de la república mexicana, aplicando la suma asegurada máxima de $50,000.00 M.A. (cincuenta mil dólares usa 00/100 M.A.), con deducible de $50.00 M.A. y sin coaseguro. Se cubrirán los gastos médicos erogados por dicha emergencia médica efectuados fuera del territorio nacional siempre y cuando la primera sintomatología se haya presentado en el extranjero.

Por concepto de habitación, quedará cubierta la tarifa correspondiente a “cuarto semiprivado”. El costo por la atención será el establecido en los tabuladores denominados “UCR” (usual, customary and reasonable) de uso común, acostumbrado y razonable del país donde se presente la emergencia médica.

La emergencia, así como los efectos de esta cobertura terminan cuando a criterio del médico tratante la atención médica de urgencia se estabilice y controle la condición patológica del paciente y esté en posibilidad de regresar a territorio nacional o al expedirse el alta del servicio de urgencias o de hospitalización. Cualquier tratamiento posterior, será atendido en la república mexicana de acuerdo a las condiciones del plan contratado.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

La aseguradora pagará en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúo el gasto dictado por el banco de México y publicado en el diario oficial de la federación, bajo el rubro de tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana.

Exclusiones y limitaciones de la cobertura de emergencia en el extranjero.- no se cubren los gastos que se originen por accidente y/o enfermedad ocurridos en el extranjero donde se atiende médicamente la emergencia, así como sus consecuencias o complicaciones, si éstos no ocurrieron en dicho país y con motivo de la estancia o del viaje. No se pagarán los gastos efectuados en el extranjero a consecuencia de:

a) Todos aquellos conceptos que figuren como exclusión en las condiciones generales de la póliza.

b) Tratamientos de rehabilitación.

c) El parto, cesárea y complicaciones del embarazo, cualquiera que sea su causa.

d) Estudios e intervenciones quirúrgicas programadas dos (2) días después de la emergencia médica, exceptuando las que sean consecuencia directa de la misma.

2.6 **Sida y sus complicaciones** a efecto de que la póliza ampare los gastos realizados por tratamientos médicos y quirúrgicos que se originen con motivo de que el asegurado sea diagnosticado con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), éste deberá haber estado asegurado de forma continua e ininterrumpida por lo menos durante cuatro (4) años en el mismo grupo asegurado. En tal virtud, la aseguradora únicamente cubrirá los gastos que tengan lugar después de transcurrido este período de espera, contado a partir de la fecha de alta en la primera póliza contratada para el grupo asegurable.

2.7 **Cobertura de tratamientos oftalmológicos**. Se cubrirán los gastos en que incurra el asegurado a consecuencia de tratamientos oftalmológicos originados por miopía, presbiopía, hipermetropía y astigmatismo, cirugía correctiva por defectos de refracción de córnea, queratotomía radiada, queratomileusis o aplicación de excimer laser, epiqueratofaquía y similares, siempre y cuando el asegurado tenga una o más dioptrías por ojo, amparándose con una suma máxima de $18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.) por ojo. En esta cobertura no aplica el deducible ni el coaseguro correspondientes, aun en caso de tramitarse vía reembolso. Limitado a un máximo de 8 (ocho) casos, los cuales serán señalados por la convocante.

2.8 **Cobertura de pago de complementos de siniestros.** Quedarán cubiertos los gastos médicos que se eroguen durante la vigencia de esta póliza para todos los asegurados, por enfermedades y/o accidentes iniciados en vigencias anteriores de las pólizas contratadas del seguro de gastos médicos mayores por el contratante con otras aseguradoras bajo las siguientes condiciones:

a) Los gastos médicos que se eroguen, siempre y cuando, sean a consecuencia de un accidente y/o enfermedad amparada y tratada, en la(s) póliza(s) de la(s) vigencias anteriores, contratadas por el contratante para proteger a la misma colectividad de la presente póliza.

b) Los gastos médicos que se eroguen quedaran cubiertos bajo las condiciones vigentes en la fecha en que se efectúe el primer gasto, hasta agotar el remanente de la suma asegurada de la enfermedad y/o accidente cubierto o termine la vigencia de la presente póliza, lo que ocurra primero.

c) Para los efectos de este beneficio será necesario que la vigencia del seguro no haya sido interrumpida ni en la (s) aseguradora(s) anterior(es), ni en el cambio con la aseguradora.

2.9 **Cobertura de padecimientos preexistentes**. Se consideran padecimientos preexistentes aquellas enfermedades o accidentes por las cuales el paciente haya presentado signos y síntomas antes del inicio de la vigencia de la póliza o aquellos que hayan sido determinadas por un médico mediante el diagnóstico o tratamiento y que por su historia clínica o evolución natural del

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

padecimiento un perito médico lo determine o mediante un arbitraje médico. Dichos padecimientos se cubrirán independientemente de que el primer gasto se origine antes del inicio de la póliza o durante la vigencia, siempre y cuando no se considere como complemento de siniestro, en cuyo caso se sujetará a lo indicado en el pago de complementos de siniestros.

2.10 Cobertura de deportes peligrosos. Se cubrirán los gastos en que incurra el asegurado, únicamente dentro de la república mexicana, a consecuencia de lesiones que sufra por la práctica amateur u ocasional de los deportes que impliquen un riesgo mayor al normal, tales como, pero no limitado a alpinismo, artes marciales, buceo, cacería, ciclismo, charrería, cualquier tipo de deporte aéreo (planeadores, vuelos delta, etc.), equitación, espeleología, paracaidismo y tauromaquia.

2.11 Circuncisión, se cubrirán los tratamientos medico quirúrgicos por circuncisión por indicación médica, sin periodo de espera, excluyéndose los tratamientos de tipo profiláctico.

2.12 Reconocimiento de antigüedad de acuerdo con su definición, la aseguradora reconocerá la antigüedad que el asegurado haya acumulado a partir del primer inicio de vigencia de una póliza de seguro de gastos médicos contratada para el grupo asegurable. Este reconocimiento podrá efectuarse previo a la emisión de la póliza o durante la vigencia de la misma, sin restricción de tiempo.

2.13 Trasplante de órganos se cubren los gastos originados por el trasplante de órganos incluyendo autólogos, de acuerdo a las definiciones especificadas en esta póliza en territorio nacional. En estos casos la aseguradora podrá solicitar una segunda opinión médica.

Los gastos médicos cubiertos incurridos por trasplantes incluyen, aquellos prescritos por el médico tratante que sean médicamente razonables y permitidos a causa de tratamientos, servicios y/o suministros requeridos por o en relación con un trasplante cubierto, los cuales incluyen, entre otros:

a) Servicios médicos.

b) Internamiento en un hospital o centro de trasplante.

c) Obtención de órganos.

d) Medicinas proporcionadas durante una hospitalización, o suministros para usar en la casa.

e) Cuidados postoperatorios.

Para el caso de un donante vivo, se incluyen los servicios durante el proceso de remoción de un órgano o tejido con el propósito de efectuar un trasplante al asegurado. Los gastos cubiertos incluyen:

a) Servicios prestados al donante en un hospital o centro de trasplantes, por concepto de habitación, sala o pabellón, comidas, servicio de enfermería, servicios regulares suministrados por el personal del hospital o centro de trasplante, pruebas de laboratorio, uso de equipos y otros servicios hospitalarios.

b) Gastos quirúrgicos y servicios relacionados con la remoción del órgano o tejido del donante.

Para esto efectos, un trasplante de dos órganos realizado durante la misma sesión de cirugía será considerado como un sólo trasplante. Los beneficios por un procedimiento de re-trasplante (un segundo trasplante que se efectúa a continuación de un trasplante inicial que fracasó), será pagado solamente si se considera médicamente necesario. Los trasplantes cubiertos bajo esta cobertura son:

1. Corazón;

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

2. Corazón y pulmón combinados;

3. Riñón;

4. Córnea;

5. Hígado;

6. Hueso (incluido autologo);

7. Piel y/o tejidos (para injerto o para cualquier otro propósito médicamente necesario, incluido autólogo);

8. Médula ósea alogénica, para:

- Anemia aplástica
- Leucemia aguda
- Inmunodeficiencia combinada severa
- Síndrome de wiskott-aldrich
- Osteopetrosis infantil maligna (enfermedad de albers schonberg u osteopetrosis generalizada)
- Leucemia mielógena crónica (lmc)
- Neuroblastoma estado III o IV en niños mayores de un año
- Beta talasemia homozigote (talasemia mayor)
- Linfoma de hodgkin, estado III a o b, o estado IV a o b
- Linfoma de no- hodgkin, estado III o estado IV.
- Médula ósea antóloga, para:
- Linfoma de no-hodgkin, estado III a o b; estado IV a o b
- Linfoma de hodgkin, estado III a o b; o estado IV a o b
- Neuroblastoma, estado III o estado IV
- Leucemia no linfocítica aguda después del primer o segundo relapso

Exclusiones específicas para la cobertura de trasplantes

a) Que no esté especificado como un trasplante cubierto bajo esta cobertura.

b) Cuando esté disponible cualquier tratamiento o procedimiento alternativo, igualmente efectivo para el tratamiento de la condición o enfermedad del asegurado.

c) Que el trasplante esté relacionado con una condición de naturaleza experimental o de investigación o con un procedimiento electivo.

d) Gastos del donante, salvo que sea el propio asegurado o lo específicamente amparado en la presente cobertura.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

2.14 Uso de motocicletas y vehículos de motor similares, tanto como pasajero o piloto, siempre y cuando no sea de manera profesional.

2.15 Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos. Se cubrirá en territorio nacional los gastos originados por cualquier urgencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del asegurado o hasta el límite de suma asegurada para esta cobertura lo que ocurra primero:

a) Tratamientos estéticos y de calvicie

b) Tratamientos dietéticos y de obesidad

c) Consumo de complementos vitamínicos

d) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal o impotencia sexual

e) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales

f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.

2.16 Cobertura de franja fronteriza. Se cubren los gastos originados por enfermedades cubiertas en la franja fronteriza, incluidos los derivados por lesiones por la práctica amateur u ocasional de deportes peligrosos así como los gastos a consecuencia de parto normal o cesárea, considerándose como franja fronteriza el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América y la línea paralela a una distancia de 20 millas hacia el norte del territorio nacional, con deducible normal y coaseguro del 30% operando exclusivamente por rembolso.

2.17 Potenciación de seguro.- El subgrupo asegurado conviene en potenciar su suma asegurada al importe solicitado en el presente anexo, por lo que se conviene que a los licitantes deberán presentar las primas que se generarán por la potenciación, a efecto de que la convocante retenga de su nómina ese importe como aportación al pago total de la prima. De no cumplir con este punto será causa de desechar la propuesta.

2.18 Litotripsias.- Se cubren los tratamientos médicos quirúrgicos por desmenuzamiento o fragmentación de un cálculo, conocido como litotripsias, con la suma asegurada, deducible y coaseguro estipulados en la póliza y sin periodo de espera. La suma asegurada incluye todas las sesiones de litotripsias, el equipo especial, hospitalización si la hubiera y honorarios médicos.

2.19 Derecho a seguro individual.- Los asegurados que causen baja de la póliza tendrán derecho a continuar asegurados de manera independiente en un seguro individual y con el pago de primas correspondiente por parte del asegurado, siempre que realicen su tramite antes de 30 días de haber causado baja del grupo, considerando respeto a su antigüedad generada en la póliza de grupo, suma asegurada similar o mayor de acuerdo a los planes que ofrezca la aseguradora en su cartera de seguro individual y pago de complementos de siniestros hasta el remanente de suma asegurada por enfermedades y/o accidentes cubiertos.

2.20 Amigdalotomía: Se cubrirán los tratamientos medico quirúrgicos para la extracción de amígdalas por indicación médica, sin periodo de espera.

3. Maternidad

3.1 Parto normal. Se cubre a la asegurada titular, cónyuge o concubina del asegurado, sin importar el número de eventos que se presenten en la vida de la asegurada y sin aplicación de periodos de espera, independientemente del número de semanas de gestación que tenga la asegurada. Esta cobertura aplica sin deducible y sin coaseguro.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

3.2 **Operación cesárea.** Se cubre a la asegurada titular, cónyuge o concubina del asegurado, sin importar el número de eventos que se presenten en la vida de la asegurada y sin aplicación de periodos de espera, independientemente del número de semanas de gestación que tenga la asegurada. Esta cobertura aplica sin deducible y sin coaseguro.

3.3 **Parto prematuro.** Se cubre a la asegurada titular, cónyuge o concubina del asegurado y sin aplicación de periodos de espera, independientemente del número de semanas de gestación que tenga la asegurada.

3.4 **Cobertura del recién nacido**. Quedarán asegurados los niños que nazcan durante la vigencia de la póliza desde el primer día de nacido sin necesidad de selección médica ni solicitud de ingreso, cubriéndoles padecimientos congénitos, prematurez y/o complicaciones que se presenten a partir de la fecha de su nacimiento, siendo condición indispensable para que surta efecto este beneficio, que se dé aviso por escrito a la aseguradora dentro de los 45 días naturales siguientes al nacimiento y a pagar la prima respectiva. Solo aplica para el subgrupo 1. Mandos medios y superiores.

3.5 **Recién nacido sano**. Quedan cubiertos los gastos del recién nacido sano hasta un máximo de 2 SMGMV. Así mismo, quedarán asegurados los niños que nazcan durante la vigencia de la póliza desde el primer día de nacido, siendo condición indispensable, para que surta efecto este beneficio, que se dé aviso por escrito a la aseguradora dentro de los 45 días naturales siguientes al nacimiento. Solo aplica para el subgrupo 1. Mandos medios y superiores.

3.6 **Aborto involuntario**. Se cubrirán los gastos en que incurra la asegurada titular o cónyuge del asegurado titular, que tengan entre 18 y 45 años de edad, amparándose los gastos correspondientes únicamente a hospitalización y honorarios médicos inherentes al evento.

Para los efectos de este beneficio, se considerará como aborto involuntario la interrupción de la gestación que ocurra antes de la semana 20 (veinte) del embarazo y sólo se cubrirá si su acontecimiento es involuntario para la asegurada y su realización se acredita mediante los correspondientes estudios de laboratorio y/o gabinete.

3.7 **Complicaciones del embarazo.** Se cubre a la asegurada titular, cónyuge o concubina del asegurado sin periodo de espera, aplicando la suma asegurada, deducible y coaseguro que contratadas conforme a lo especificado en este documento y de acuerdo con el tabulador de honorarios médicos y quirúrgicos contratado. Únicamente se cubrirán los siguientes padecimientos:

a) Preclampsia y eclampsia

b) Toxemia gravídica

c) Placenta previa

d) Fiebre puerperal

e) Embarazo extrauterino

f) Embarazo molar

Exclusiones y limitaciones de la cobertura de maternidad

Esta cobertura no ampara:

a) Control, vigilancia y atención prenatal, tal como consultas de control del embarazo, estudios de laboratorio y de gabinete, medicamentos, complementos vitamínicos, entre otros.

b) Afecciones propias del embarazo tales como: amenaza de aborto, aborto voluntario, legrado uterino, así como toda complicación del embarazo y del puerperio que no sea precisamente de las consignadas en el apartado respectivo.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

4. Exclusiones

Esta póliza no cubre los gastos médicos incurridos y por tanto la aseguradora no será responsable del pago de la indemnización señalada, cuando dichos gastos médicos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcialmente de alguna de las siguientes situaciones:

Accidentes o enfermedades que se originen por participar en:

1. Servicio militar, actos de guerra, rebelión, terrorismo, insurrección o revolución.
2. Carreras, pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, de vehículos de cualquier tipo, ya sea como piloto o acompañante.
3. La práctica profesional de cualquier deporte.

Gastos incurridos a consecuencia de:

1. Se excluyen padecimientos congénitos o prematurez, originados por alcoholismo, o drogadicción o tratamientos de infertilidad y/o esterilidad de los padres del menor asegurado.
2. Tratamiento médico o quirúrgico de lesiones pigmentarias de la piel conocidos como lunares o nevus.
3. Cirugía plástica o estética de cualquier tipo.
4. Tratamientos de crecimiento y desarrollo, calvicie, obesidad, esterilidad, infertilidad o reducción de peso y sus complicaciones.
5. Tratamientos psiquiátricos o psicológicos que requiera el asegurado por trastornos de enajenación mental, estado de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis, o psicosis, cualquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas, así como los tratamientos para corregir trastornos de la conducta, aprendizaje, y terapias de lenguaje, con excepción de los necesarios por asalto, violación o similar.
6. Padecimientos que resulten del alcoholismo o toxicomanías del asegurado y que lo afecten directamente.
7. Adquisición de aparatos auditivos, lentes intraoculares, anillos intracorneales, lentes de contacto y anteojos, salvo lo específicamente cubierto.
8. Acné, en cualquiera de sus clasificaciones
9. Tratamientos dentales, alveolares, gingivales, maxilo faciales y sus complicaciones, cualquiera que sea su naturaleza u origen, excepto aquellos que sean requeridos a consecuencia de un accidente cubierto o que estén incluidos en la cobertura específica.
10. Gigantomastia y sus complicaciones directas.
11. Intervenciones quirúrgicas o tratamientos para control de la natalidad y tratamientos de fertilización.
12. Curas de reposo o descanso, exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud conocidos como check-up. Tampoco se aceptarán tratamientos preventivos o en vías de experimentación.
13. Los honorarios y cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico realizado por personal sin cédula profesional o tratamientos no reconocidos por la ciencia médica.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

14. Gastos derivados a consecuencia de lesiones o alteraciones originadas por intento de suicidio del asegurado, así como lesiones autoinfligidas o mutilaciones voluntarias que realice el asegurado, aun cuando estas se comentan en estado de enajenación mental.
15. Lesiones que ocurran en riña con provocación por parte del asegurado o por actos delictuosos intencionales en que participe directamente el asegurado, o estando bajo influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar que no haya sido prescrito por un médico.
16. Cualquier complicación derivada o que pueda surgir durante o después del tratamiento médico o quirúrgico de los padecimientos, lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en esta póliza, salvo las señaladas en la cláusula*2. 15 emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos.*
17. Gastos realizados por acompañantes del asegurado durante la estancia de éste en sanatorio u hospital, tales como habitación, alimentos extras o servicios adicionales, excepto la cama extra.
18. Padecimientos derivados de radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
19. Pruebas para diagnóstico del sida.
20. Reposición de aparatos ortopédicos y prótesis que el asegurado ya usaba antes de la fecha de vigencia de esta póliza.
21. Tratamiento de cirugía para optar un cambio de sexo, o para mejorar o restaurar la función sexual ni cualquiera de sus complicaciones.
22. Cargos en conexión de los gastos del síndrome cerebral o cargos custoriales resultando en casos de senilidad o deterioro cerebral.
23. Compra o renta de zapatos ortopédicos, aunque sean médicamente necesarios.

5. Pago de reclamaciones

Las obligaciones que asume la aseguradora conforme a este contrato, sus cláusulas, coberturas y beneficios contenidos en esta póliza, se harán efectivas de acuerdo con lo siguiente:

Sistema de pago directo.- por este sistema la aseguradora liquidará directamente al proveedor de servicios médicos los gastos que procedan por motivo de evento cubierto por la póliza, siempre que se atienda el asegurado con hospital y medico de convenio. Para efectos de este sistema se requiere de la autorización previa y por escrito correspondiente o ser atendido por la red de proveedores de la aseguradora. El pago directo procederá una vez que el asegurado y su médico tratante hayan decidido la necesidad de un internamiento hospitalario ambulatorio o no ambulatorio, estudios auxiliares de diagnóstico y/o los servicios de trasplantes, para lo cual deberán tramitar la autorización con anticipación.

Si procede la petición del asegurado, la aseguradora proporcionará la orden de internamiento al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del ingreso programado o la orden de estudios, veinticuatro (24) horas antes del procedimientos o servicio auxiliar de diagnóstico, en la que se indicarán, los montos por deducible y coaseguro (si es que aplican) que deberá cubrir al hospital, laboratorio o gabinete, así como el nombre y la dirección del lugar al que deba acudir el asegurado para que le practiquen los estudios que solicita.

En caso de que no se ha seguido el procedimiento anterior por cualquier motivo, se tendrá que presentar una reclamación por el sistema de rembolso.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Procedimiento en caso de hospitalización no programada cuando la estancia del asegurado en el hospital sea mayor a veinticuatro (24) horas, la aseguradora recibirá el aviso por parte del hospital o de un familiar del asegurado a través del cat, una vez que el asegurado se encuentre hospitalizado. El asegurado titular deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a) Al llegar al hospital, acudir al departamento de admisión e identificarse con su tarjeta de identificación vigente de asegurado de gastos médicos de la aseguradora, además de una credencial con fotografía.

b) Verificar que el departamento de admisión haya reportado el ingreso a la aseguradora para que éste lo ponga en contacto al asegurado con el médico coordinador de la plaza.

Si procede el internamiento del asegurado, la aseguradora entregará la orden de autorización de internamiento al hospital en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, ya sea vía fax o bien a través de la visita del médico coordinador de la plaza. En aquellas ocasiones donde existan evidencias de que el asegurado participó en un acto delictivo, se tramitará únicamente por el sistema de pago por rembolso.

Sistema de pago por reembolso.- en caso de no haber aplicado el pago directo, la aseguradora reintegrará al asegurado titular, los gastos que procedan, descontando deducible y coaseguro, para lo cual el asegurado enviará la siguiente documentación:

a) Formato aviso de accidente o enfermedad debidamente llenado y firmado por el asegurado titular o su representante.

b) Informe médico e historia clínica llenados por el (los) médico(s) tratante(s).

c) Estudios de laboratorio y/o gabinete que le fueron practicados, cada uno de ellos incluyendo su interpretación o diagnóstico, así como la solicitud del médico tratante.

d) Comprobantes y facturas de los gastos médicos incurridos con características fiscales y a nombre del asegurado titular, tales como; facturas de hospitalización con su desglose, medicamentos desglosados con su receta. Todos los comprobantes deberán ser originales y cumplir con los registros fiscales vigentes

e) Si en caso de accidente intervinieron autoridades legales, se deben presentar copias certificadas de la averiguación previa del ministerio público.

f) Documentación relativa al art. 140 de la LGISMS, que consiste en;

- Credencial de identificación
- Comprobante de domicilio con no más de 3 meses de antigüedad.
- Formato requisitado en todos sus datos
- Carta de conocimiento de la cuenta bancaria del asegurado o último estado de cuenta bancario.

Pago de indemnizaciones. El pago procedente se determinará de la siguiente manera:

a) Se sumarán todos los gastos médicos cubiertos, ajustándolos a los límites establecidos en la póliza, condiciones generales y/o endosos específicos;

b) A la cantidad resultante se le descontará primero el deducible, y a la diferencia entre la totalidad de los gastos procedentes menos el deducible, se le aplicará el porcentaje estipulado por concepto de coaseguro, cantidades que quedan a cuenta del asegurado, de acuerdo con los importes y porcentajes establecidos en estas condiciones particulares.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

c) Si los gastos son originados por un accidente cubierto, no se aplicará deducible ni coaseguro. Para ser catalogado como accidente, los primeros gastos médicos se deben realizar dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha del accidente. Transcurrido este periodo se considerará como enfermedad.

d) El deducible se aplicará una sola vez para cada evento cubierto.

e) Los gastos erogados por eventos procedentes ocurridos durante la vigencia de la póliza, se rembolsarán hasta el agotamiento de la suma asegurada contratada.

Las indemnizaciones que resulten conforme al presente contrato, serán liquidadas al asegurado en el curso de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la aseguradora todas las pruebas de los derechos del reclamante y de los hechos que hagan procedente la aplicación de los beneficios contratados.

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, la aseguradora únicamente pagará el importe de la mayor. Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la tabla de honorarios quirúrgicos. Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

La aseguradora no hará ningún pago a establecimientos de caridad, beneficencia o asistencia social o cualesquiera otros semejantes en donde no se exige remuneración.

Aplicación de deducible y coaseguro.- en toda reclamación inicial que se realice por el sistema de rembolso, de todos o de una parte de los gastos erogados por el asegurado a consecuencia de una enfermedad cubierta, el asegurado tendrá como obligación el pago del deducible y del coaseguro sobre los gastos procedentes erogados por él. El deducible y el coaseguro contratados, se especifican en las presentes condiciones particulares.

Cuando los gastos erogados por el asegurado sean a consecuencia de un accidente cubierto, se eliminará el pago del deducible y del coaseguro, siempre que la atención médica se realice dentro de los primeros noventa días de ocurrido el mismo.

Cuando el asegurado se atienda con un hospital y medico de convenio mediante pago directo, habiendo tramitado su autorización con la aseguradora conforme a lo indicado en la póliza, se elimina el pago del deducible y coaseguro contratado, quedando a su cargo los gastos personales y los no cubiertos por la misma. En caso de que el médico tratante no sea de convenio, pero acepte ajustarse a los tabuladores de la aseguradora, se aplicará el deducible y coaseguro como si fuera medico de convenio.

6. Definiciones

Accidente. Toda lesión corporal que requiera atención médica sufrida involuntariamente por el asegurado, causada directamente por hechos externos, violentos, fortuitos e imprevistos o por actos no intencionales que ocurran mientras se encuentre en vigor la cobertura a su favor, y que no sea a consecuencia de accidentes o enfermedades ocurridos con anterioridad. Todas las lesiones corporales sufridas por una persona en un mismo accidente se considerarán como un solo evento.

Antigüedad generada. Es el tiempo que el asegurado ha mantenido en forma continua e ininterrumpida la cobertura en la póliza de seguro del contratante.

Antigüedad reconocida. Es la fecha desde la cual el asegurado ha mantenido en forma continua e ininterrumpida una cobertura semejante a la contratada con una o más instituciones aseguradoras.

Asegurado. Es la persona expuesta a cualquier enfermedad o accidente cubierto por esta póliza y que tiene derecho a los beneficios de la misma.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Asegurado titular. Es la persona que, siendo directamente miembro de la colectividad asegurada, es el responsable en el consentimiento.

Aseguradora, quien otorga las coberturas contratadas y que será la responsable del pago de los beneficios estipulados en la póliza.

Atención médica. Conjunto de servicios que tienen por objeto restaurar la salud del asegurado como consecuencia de accidentes o enfermedades y cuyo costo es cubierto hasta por el monto señalado por concepto de suma asegurada especificada en la carátula de la póliza.

Beneficio. Es la indemnización a la que tiene derecho el asegurado o beneficiario, en caso de ser procedente la reclamación del siniestro de acuerdo a lo estipulado en la presente póliza.

Beneficiario. Es la persona o las personas designadas en la póliza, como titular del derecho a la indemnización que en ella se establece.

Cat. Es el centro de atención telefónica para los asegurados de la aseguradora.

Coaseguro. Porcentaje establecido en la carátula de la póliza como participación del asegurado que se aplicará a los gastos cubiertos en exceso del deducible y será aplicado por evento y en cada reclamación procedente.

Contratante. Es la persona moral que suscribe con la aseguradora una póliza de seguro de gastos médicos mayores, y es responsable ante la aseguradora de pagar la prima correspondiente

Deducible. Cantidad fija establecida en la carátula de la póliza con la cual participa el asegurado por cada evento procedente.

Donante. Persona que se somete a una operación quirúrgica con el propósito de donar en forma legal, órgano(s) de su cuerpo durante una cirugía de trasplante.

Electivo. En relación con un procedimiento o trasplante cualquier tratamiento, servicio, procedimiento o cirugía los cuáles se pueda, por parte del asegurado y junto con su médico tratante, elegir o seleccionar la fecha en que se realizará dicho tratamiento.

Emergencia médica. Se entenderá por emergencia médica aquel tratamiento médico o quirúrgico al que se debe someter el asegurado por sufrir en forma súbita y aguda una alteración órgano-funcional que ponga en peligro su vida, su integridad personal o la viabilidad de alguno de los órganos como resultado de algún accidente o enfermedad.

Emergencia médica en el extranjero. Cualquier alteración de la salud del asegurado, que suceda, se origine o se manifieste por primera vez después de la fecha de salida en viaje, a través de síntomas agudos de tal severidad que requieran atención médica de inmediato y que ponga en peligro su vida o su integridad corporal.

Endoso. Es el acuerdo establecido por las partes en un contrato de seguro cuyas cláusulas modifican, aclaran o dejan sin efecto parte del contenido de las condiciones generales o particulares de la póliza.

Enfermedad. Es la alteración en la salud del asegurado, diagnosticada por un médico profesionista independiente legalmente autorizado, ya sea en el funcionamiento de un órgano o parte del cuerpo y que provenga de alteraciones patológicas comprobables. Las alteraciones o enfermedades que se produzcan como consecuencia inmediata o directa del tratamiento médico o quirúrgico que se requiera, así como sus recurrencias o recaídas, complicaciones y secuelas, se considerarán como un mismo evento.

Enfermedad congénita. Alteración del estado de la salud fisiológico y/o morfológico en alguna parte, órgano o sistema del cuerpo que tuvo su origen durante el período de gestación, independientemente de que ésta sea evidente al momento del nacimiento o se manifieste con posterioridad. Las alteraciones o enfermedades que se produzcan como consecuencia inmediata o directa del

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

tratamiento médico o quirúrgico que se requiera, así como sus recurrencias o recaídas, complicaciones y secuelas, se considerarán como un mismo evento.

Enfermera. Es un profesional que ha terminado los estudios básicos de enfermería y que está capacitada y autorizada para brindar los servicios de enfermería que exigen el fomento de la salud, la prevención de la enfermedad y la prestación de asistencia a los enfermos.

Evento. Se considera como un solo evento todo tipo de afectación a consecuencia de un accidente o enfermedad, así como todas las lesiones, complicaciones, enfermedades, recaídas, secuelas o afecciones, derivadas directa o indirectamente del acontecimiento inicial.

Exclusiones. Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la póliza, y que se encuentran expresamente indicadas.

Experimental o de investigación. En relación con un procedimiento o trasplante, un procedimiento médico o quirúrgico, tratamiento, equipo, tecnología o medicamento que: **a)** no ha sido ampliamente aceptado como seguro, efectivo y apropiado para el tratamiento de una enfermedad o condición por el consenso de las organizaciones profesionales que están reconocidas por la comunidad médica internacional o por autoridades sanitarias nacionales o extranjeras; **b)** se encuentra bajo estudio, investigación, período de prueba, o en cualquier fase de un experimento clínico (incluyendo protocolos de investigación); **c)** cuyo uso haya sido restringido a estudios científicos o de investigación clínica; **d)** cuya efectividad, valor o beneficio terapéutico, no ha sido probado en una forma objetiva. El asegurado puede en cualquier momento ponerse en contacto con la aseguradora con el objeto de determinar si, en relación con un procedimiento o trasplante, dicho procedimiento, tratamiento, equipo, o medicamento es considerado experimental o investigación.

Fecha de inicio de vigencia. Es la fecha que aparece señalada en la carátula de la póliza como fecha efectiva, a partir de la cual comienzan los beneficios de la póliza contratada.

Gasto usual y acostumbrado (gua). Es el costo usual, razonable y acostumbrado (usual, customary and reasonable - UCR) correspondiente a tarifas y honorarios profesionales del tratamiento o intervención que se realice, de acuerdo al tabulador del lugar donde recibió la atención médica.

Grupo asegurable. Son aquellos asegurados y sus dependientes que son asegurables mediante esta póliza.

Honorarios médicos. Es la remuneración que obtiene el profesionista médico legalmente reconocido por los servicios profesionales que presta a los asegurados, previa expedición del recibo o factura correspondiente con requisitos fiscales.

Hospital. Se entenderá por hospital aquella institución que opera en México, aprobada por las leyes mexicanas para brindar servicios relacionados al cuidado y mantenimiento de la salud.

Hospitalización. Para efectos de esta póliza, es la estancia continua en un hospital o sanatorio, siempre y cuando se haya comprobado y justificado para el padecimiento; dicho período empezará a correr en el momento en que el asegurado ingrese como paciente interno.

Médico. Persona titulada y legalmente autorizada mediante cédula profesional vigente para ejercer la medicina, pudiendo ser médico general o médico especialista.

Padecimientos preexistentes. Se entenderá por padecimientos preexistentes aquellos que presenten una o varias de las características siguientes:

- Que haya sido declarado antes de la celebración del contrato, y/o;

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

- Que en un expediente médico se determine su existencia con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, y/o;
- Que haya sido diagnosticado con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, mediante pruebas de laboratorio, gabinete o cualquier otro medio reconocido de diagnóstico, y/o;
- Que previamente a la fecha de celebración del contrato, se hayan realizado gastos comprobables documentalmente para recibir un diagnóstico o tratamiento médico.

Pago directo. Servicio en beneficio del asegurado, mediante el cual la aseguradora liquida directamente al prestador de servicios médicos los gastos en que incurra el asegurado por motivo de accidente o enfermedad y que estén cubiertos por este contrato.

Período de gracia. Lapso de días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de la prima que tiene a cargo el Contratante para liquidar total o la primera parcialidad pactada en la Póliza. Aún y cuando el pago de la Póliza se realiza de manera fraccionada, lo anterior de acuerdo al numeral II.4 Pagos. Durante este tiempo, el Asegurado goza de la cobertura de la póliza, de acuerdo a los términos y condiciones de la presente convocatoria.

Período al descubierto. Es aquel intervalo de tiempo durante el cual quedan cancelados todos los beneficios de esta póliza, produciendo con ello la pérdida de la antigüedad (generada y/o reconocida), provocando discontinuidad en la cobertura.

Período de espera. Es el tiempo mínimo necesario que debe transcurrir ininterrumpidamente para cada asegurado desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la póliza con la aseguradora, a fin de que determinados padecimientos puedan ser cubiertos, tal como se describen en los apartados correspondientes.

Póliza y/o contrato. Es el documento que funge como contrato de seguro y lo forman las condiciones generales, la carátula de la póliza, la solicitud de seguro, los certificados individuales, los consentimientos, endosos y las cláusulas adicionales que se agreguen, los cuales constituyen prueba del contrato de seguro celebrado entre el contratante y la aseguradora, donde se establecen los términos y condiciones del seguro contratado.

Prima. Es el valor determinado por la aseguradora, que el contratante deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

Prótesis. Todo aparato que suple o sustituye la función biológica o mecánica en forma parcial o total de algún órgano o extremidad.

Programación de cirugías. Proceso mediante el cual la aseguradora confirma el pago directo, previo a la intervención quirúrgica y/o tratamiento con hospitalización o cirugía ambulatoria.

Recién nacido prematuro. Producto de la concepción de veintiocho (28) semanas a treinta y siete (37) semanas de gestación.

Red de proveedores de servicios médicos o red de proveedores preferentes. Conjunto de médicos, hospitales y proveedores de servicios para la salud que cuentan con un convenio firmado con la aseguradora para la prestación de sus servicios a los asegurados.

Rembolso. Sistema que consiste en que los gastos realizados a consecuencia de algún accidente o enfermedad cubiertos por esta póliza, son liquidados por el asegurado directamente al prestador de servicios, y aquellos que procedan son posteriormente reintegrados por la aseguradora al asegurado.

Reinstalación automática. La suma asegurada se reinstalará automáticamente, para cada asegurado, para cubrir nuevos eventos. En ningún caso se reinstalará la suma asegurada disminuida o agotada para un mismo evento cubierto por esta póliza o por otra aseguradora.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

SIDA. Es el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, se considera que una persona tiene SIDA cuando en una prueba serológica de Elisa el VIH es positivo y esto es confirmado con una prueba suplementaria de western blood, y que tenga también un conteo de células cd4 menor que 500/mm3.

Suma asegurada o beneficio máximo. Es la cantidad máxima que la aseguradora pagará por los gastos cubiertos de acuerdo con el plan contratado a cada asegurado, por la atención de cada evento distinto e independiente. La suma asegurada queda fija a partir de la fecha en que se efectúe el primer gasto cubierto para ese evento.

Tabulador de honorarios médicos y quirúrgicos. Relación de procedimientos médicos y quirúrgicos que determina el monto máximo que pagará la aseguradora para cada evento cubierto por concepto de honorarios médicos y/o quirúrgicos para dichos procedimientos. Este está relacionado con el tipo de red de proveedores contratada.

Terrorismo. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del estado; ocasionando lesiones o la muerte de una o varias personas.

Trasplante. Es el procedimiento médicamente necesario durante el cual: a) uno o más órganos de un donante (vivo o fallecido), es transferido quirúrgicamente a una persona denominada el receptor. B) el tejido proveniente del donante (vivo o fallecido); o del mismo receptor, es transferido quirúrgicamente al receptor ó a un área corporal diferente del mismo receptor.

Vigencia. Es la duración de la póliza, la cual está estipulada en la carátula de la póliza.

Estándar de servicio

Suscripción	Concepto	Tiempo máximo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Cartas cobertura en general.	2	Días hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha del fallo.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de pólizas.	15	Días hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
C)	Duplicado de pólizas.	5	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	5	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Cotización si se requiere reaseguro	20	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
F)	Movimientos de endosos a, b y d.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
G)	Movimientos de endosos a, b y d con reaseguro facultativo.	20	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
H)	Atención de siniestros por parte de la cabina de atención	1	Hora	Posterior a recibir la llamada telefónica	$1,000.00 m.n. por día de atraso
I)	Autorización de pago	5	Días	Posteriores a la entrega de información	$1,000.00 m.n. por día de

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Suscripción	Concepto	Tiempo máximo de respuesta		Condición	Deductiva
	directo		hábiles		atraso
J)	Solicitud de documentos adicionales	2	Días hábiles	Posteriores a la entrega de información	$1,000.00 m.n. por día de atraso
K)	En su caso, solicitud de reconsideraciones	5	Días hábiles	Una vez presentada la solicitud acompañada de documentación soporte	$1,000.00 m.n. por día de atraso
L)	Pago de reembolsos	30	Días naturales	Una vez entregada la información a la aseguradora o su representante	Interés señalado en el art 276 de la Ley de instituciones de seguros y fianzas
M)	Reporte de siniestralidad	10	Días hábiles	Posteriores al vencimiento del periodo o a la solicitud del asegurado	$1,000.00 m.n. por día de atraso
N)	Atención general	2	Días hábiles	Posteriores a la solicitud de atención de manera electrónica o cualquier medio de comunicación	$1,000.00 m.n. por día de atraso

Para toda la partida

Cláusula de prelación.- se conviene que las presentes condiciones, la convocatoria a la licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las condiciones generales de la aseguradora.

Reportes de siniestralidad.- la aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días posteriores al vencimiento del trimestre a reportar o cuando se le solicite conforme a las necesidades de la convocante.

Indemnización por mora. En caso de que no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el contrato del seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario, o tercero dañado una indemnización por mora calculada, conforme al artículo 276 de la Ley de instituciones de seguros y fianzas, durante el lapso de mora.

Listado de empleados académicos sindicalizables.

Consecutivo	Fecha nacimiento	Edad	Sexo	Fecha antigüedad
1	20/Nov/58	62	M	16/Mar/89
2	18/Oct/68	52	M	01/Sep/96
3	12/Dic/53	67	M	01/Ene/00
4	07/Jun/81	40	M	16/Nov/15
5	15/Feb/57	64	M	01/Ene/87
6	14/May/69	52	F	01/Ene/97

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

Consecutivo	Fecha nacimiento	Edad	Sexo	Fecha antigüedad
7	29/Mar/64	57	M	15/Ago/99
8	22/Ene/59	62	F	19/Ago/85
9	05/Sep/65	55	F	16/Mar/02
10	20/Sep/59	61	F	01/Feb/87
11	08/May/80	41	M	01/Ago/20
12	18/Feb/69	52	F	01/Jun/10
13	09/Feb/84	37	M	16/Nov/20
14	02/Jun/63	58	F	01/Ago/88
15	08/Feb/68	53	M	16/Sep/95
16	23/Abr/38	83	M	03/Ago/82
17	15/Nov/55	65	M	01/Jul/04
18	06/Jun/79	42	M	01/Ago/20
19	12/Nov/54	66	M	14/Ago/82
20	27/May/47	74	M	01/Jun/85
21	05/Ene/65	56	M	01/Abr/92
22	17/May/69	52	M	01/Abr/97
23	19/Ago/67	53	F	14/Nov/08
24	27/Jul/56	64	M	01/Ene/95
25	08/May/64	57	M	01/Abr/93
26	11/Jul/63	58	F	01/Oct/95
27	17/Abr/59	62	M	15/Ene/86
28	13/Ago/65	55	M	01/Ene/09
29	06/Sep/64	56	F	01/Sep/96
30	29/May/55	66	M	01/Jul/86
31	19/Ene/86	35	M	01/Ene/20
32	07/Jul/71	50	M	15/Mar/99
33	14/Jun/54	67	M	01/Ene/04
34	24/Ene/59	62	M	16/Feb/03
35	19/Oct/58	62	M	01/Mar/86
36	07/Abr/59	62	F	01/Ago/95
37	11/Mar/62	59	M	01/Sep/86
38	24/Nov/63	57	M	16/Oct/90
39	23/Mar/73	48	M	16/May/18
40	22/Jun/69	52	M	01/Jun/11

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Fecha nacimiento	Edad	Sexo	Fecha antigüedad
41	05/Oct/61	59	F	01/Sep/15
42	11/Jul/64	57	F	01/Jun/09
43	20/Nov/82	38	M	16/Mar/20
44	20/Abr/57	64	M	01/Sep/92
45	18/Ago/68	52	M	16/Feb/95
46	27/Ago/68	52	F	16/Ene/07
47	11/Abr/54	67	M	01/Sep/01
48	07/Ene/63	58	M	15/Ene/87
49	22/Mar/40	81	M	01/Abr/86
50	27/May/56	65	F	01/Jul/04
51	16/Oct/77	43	M	01/Feb/12
52	07/Oct/84	36	M	16/Jul/18
53	05/Feb/53	68	M	16/Abr/90
54	10/Feb/58	63	M	16/Oct/94
55	24/Feb/62	59	F	01/Ago/88
56	30/Jun/75	46	F	01/Feb/12
57	19/Ago/44	76	F	01/Ago/95
58	09/Mar/78	43	M	16/Ene/12
59	29/Mar/68	53	F	01/Abr/95
60	27/Nov/60	60	F	01/Feb/09
61	10/Dic/57	63	M	01/Feb/01
62	26/Dic/70	50	F	01/Abr/97
63	13/Feb/52	69	F	01/Feb/99
64	25/Nov/73	47	M	01/Sep/10
65	09/Jun/67	54	F	16/Feb/08
66	05/Nov/86	34	F	16/Nov/20
67	03/Ago/74	46	F	01/Ene/09
68	03/Ene/70	51	M	16/Nov/20
69	03/Ene/69	52	F	01/Dic/98
70	26/Ene/57	64	F	01/Ago/88
71	29/Ene/81	40	M	01/Ene/13
72	29/Sep/64	56	M	01/Dic/98
73	28/Abr/62	59	M	01/Ene/91
74	29/Jun/83	38	M	01/Ene/17

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Fecha nacimiento	Edad	Sexo	Fecha antigüedad
75	27/Feb/48	73	F	01/Ene/05
76	21/Ene/61	60	F	01/Ene/09
77	31/Jul/78	42	M	01/Ago/11
78	07/Oct/62	58	M	01/Jun/08
79	07/Sep/82	38	M	16/Nov/20
80	10/Nov/56	64	M	01/Ene/01
81	18/Mar/61	60	F	01/Jul/91
82	01/Nov/56	64	M	16/Nov/20
83	05/Ene/64	57	M	16/Mar/89
84	23/Sep/65	55	F	16/Oct/94
85	07/Oct/60	60	M	16/Mar/93
86	11/Sep/77	43	F	14/Nov/08
87	05/Nov/85	35	M	16/Nov/20
88	21/Ago/67	53	M	01/Sep/96
89	15/May/70	51	F	01/Sep/96
90	06/Abr/75	46	M	01/Ene/13
91	22/Sep/56	64	F	01/Dic/86
92	20/Jun/55	66	M	16/Jul/84
93	08/Nov/52	68	M	16/Jun/10
94	10/Ago/58	62	M	16/Ene/94
95	15/Nov/72	48	F	01/Mar/99
96	15/Jun/52	69	F	15/Ago/97
97	11/Ago/63	57	F	01/Sep/00
98	09/Nov/50	70	M	01/May/91
99	17/Oct/65	55	M	01/Sep/07
100	15/May/54	67	M	01/May/08
101	16/Oct/80	40	F	01/Ene/13
102	03/Ago/54	66	M	14/Ago/82
103	17/Abr/77	44	F	01/May/10
104	28/Nov/71	49	F	09/Nov/97
105	08/Jun/71	50	F	15/Dic/96
106	06/Jul/64	57	M	16/Oct/94
107	14/Mar/58	63	F	01/Ago/91
108	02/Oct/76	44	F	16/Ago/15

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Fecha nacimiento	Edad	Sexo	Fecha antigüedad
109	26/May/47	74	F	16/Abr/93
110	31/Ago/72	48	F	16/Jun/02
111	18/Dic/59	61	M	01/Ago/93
112	28/Dic/61	59	M	18/Jul/94
113	19/Nov/83	37	F	01/Ago/15
114	10/Jul/67	54	M	16/Jul/93
115	23/Mar/84	37	M	16/Mar/08
116	03/Ene/72	49	M	16/Oct/94
117	02/Abr/56	65	F	07/Jul/97
118	27/Oct/72	48	M	01/Mar/12
119	28/Nov/78	42	F	01/Nov/00
120	08/Jun/61	60	M	16/Oct/94
121	21/Oct/88	32	F	01/Nov/17
122	17/Ene/58	63	F	01/May/00
123	25/May/68	53	M	01/Ene/97
124	16/Ago/90	30	F	01/Nov/14
125	28/Jul/78	42	F	01/Ene/07
126	01/Sep/74	46	M	16/Oct/02
127	30/May/71	50	F	01/Mar/99
128	25/Ene/70	51	M	01/Abr/99
129	12/Mar/66	55	F	01/Jun/97
130	29/Mar/71	50	M	01/May/00
131	29/Jul/88	32	M	01/Abr/14
132	28/Oct/78	42	F	15/Abr/20
133	12/Jun/87	34	M	16/Nov/20
134	03/Abr/66	55	F	01/Abr/11
135	05/Mar/83	38	F	01/Abr/12
136	22/Ago/89	31	M	01/Nov/19
137	12/Dic/85	35	F	16/Jun/10
138	15/Ago/76	44	M	01/Dic/10
139	25/Jun/65	56	M	16/Abr/96
140	22/Dic/74	46	M	01/Dic/10
141	01/Sep/90	30	M	01/Nov/17
142	07/Abr/61	60	M	01/Jul/98

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Fecha nacimiento	Edad	Sexo	Fecha antigüedad
143	04/Dic/80	40	M	16/Oct/03
144	15/Mar/85	36	M	15/Abr/20
145	20/Mar/76	45	F	01/Mar/07
146	27/Oct/65	55	M	01/May/00
147	31/Ago/77	43	F	01/Jun/02
148	16/Nov/91	29	M	16/Feb/15
149	15/Mar/89	32	F	01/Nov/14
150	02/Nov/69	51	F	01/Jul/94
151	14/Ene/72	48	F	16/Sep/98
152	22/Ago/63	57	F	16/Oct/08

Siniestralidad del personal académico del 1ro de enero 2017 al 20 de enero de 2020

Fecha ocurrido	Nombre padecimiento	Fecha liquidado	Total
17-mar-17	Calculo de riñón y del uréter	23/08/2017	-380.90
17-mar-17	Calculo de riñón y del uréter	23/08/2017	13,739.99
17-mar-17	Calculo de riñón y del uréter	23/08/2017	-4,868.00
17-mar-17	Calculo de riñón y del uréter	23/08/2017	2,273.06
01-mar-17	Enfermedad isquémica aguda del corazón, no especificada	03/07/2017	-11,759.81
01-mar-17	Enfermedad isquémica aguda del corazón, no especificada	03/07/2017	255,054.65
01-mar-17	Enfermedad isquémica aguda del corazón, no especificada	03/07/2017	-4,868.00
01-mar-17	Enfermedad isquémica aguda del corazón, no especificada	03/07/2017	27,127.63
01-mar-17	Enfermedad isquémica aguda del corazón, no especificada	03/07/2017	4,464.13
01-mar-17	Enfermedad isquémica aguda del corazón, no especificada	03/07/2017	6,696.21
01-mar-17	Enfermedad isquémica aguda del corazón, no especificada	17/10/2017	7,765.31
01-mar-17	Enfermedad isquémica aguda del corazón, no especificada	17/10/2017	-776.53
16-ago-17	Absceso de la glándula de bartholin	25/09/2017	5,322.03
16-ago-17	Absceso de la glándula de bartholin	24/10/2017	28,604.49
16-ago-17	Absceso de la glándula de bartholin	24/10/2017	-734.58
11-sep-17	Fractura de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano	16/11/2017	4,783.87
11-sep-17	Fractura de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano	16/11/2017	658.39
11-sep-17	Fractura de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano	16/11/2017	26,316.66
11-sep-17	Fractura de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano	28/09/2017	2,596.50
11-sep-17	Fractura de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano	16/11/2017	62,541.63
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	26/09/2017	1,509.84
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	26/09/2017	-150.98
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	27/11/2019	13,782.16
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	27/11/2019	-1,378.21

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Fecha ocurrido	Nombre padecimiento	Fecha liquidado	Total
11-sep-17	Fractura de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano	06/12/2017	1,154.70
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	28/11/2017	6,351.00
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	28/11/2017	-635.10
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	09/04/2018	9,404.31
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	09/04/2018	-940.43
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	02/05/2018	7,493.04
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	02/05/2018	-749.30
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	13/12/2018	14,050.23
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	13/12/2018	-1,405.02
01-mar-17	Angina de pecho	29/09/2017	17,692.50
01-mar-17	Angina de pecho	29/09/2017	-1,769.25
01-mar-17	Angina de pecho	16/10/2017	1,708.07
01-mar-17	Angina de pecho	16/10/2017	-170.80
01-mar-17	Angina de pecho	02/01/2019	18,026.19
01-mar-17	Angina de pecho	02/01/2019	-1,802.61
26-ago-17	Colecistitis aguda	30/10/2017	55,827.69
26-ago-17	Colecistitis aguda	17/11/2017	16,081.20
12-may-17	Glaucoma	07/02/2018	8,607.73
12-may-17	Glaucoma	07/02/2018	-4,868.00
12-may-17	Glaucoma	07/02/2018	-373.97
12-may-17	Glaucoma	07/11/2018	13,773.74
12-may-17	Glaucoma	07/11/2018	-1,377.37
01-mar-18	Dedo en gatillo	08/08/2018	3,460.54
01-mar-18	Dedo en gatillo	08/08/2018	11,949.90
01-mar-18	Dedo en gatillo	26/09/2018	5,158.80
01-mar-18	Dedo en gatillo	06/06/2018	2,835.99
01-mar-18	Dedo en gatillo	06/06/2018	-283.50
23-may-18	Fractura de la diafisis del humero	03/07/2018	13,662.90
23-may-18	Fractura de la diafisis del humero	07/08/2018	2,732.40
23-may-18	Fractura de la diafisis del humero	01/10/2018	6,953.32
11-nov-17	Fractura de los huesos de otro(s) dedo(s) del pie	12/04/2018	4,934.98
23-may-18	Fractura de la diafisis del humero	18/06/2018	143,779.65
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	22/05/2018	2,130.53
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	22/05/2018	-213.05
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	14/06/2018	4,000.00
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	14/06/2018	-400.00
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	29/08/2018	13,246.87
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	29/08/2018	-1,324.69
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	01/10/2018	2,198.70
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	01/10/2018	-219.87

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Fecha ocurrido	Nombre padecimiento	Fecha liquidado	Total
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	29/03/2019	1,644.68
01-mar-13	Síndrome del colon irritable sin diarrea	29/03/2019	-164.46
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	25/04/2018	-8,610.30
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	25/04/2018	196,907.54
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	25/04/2018	-4,570.00
30-abr-18	Diabetes mellitus insulinodependiente	11/09/2018	14,606.56
30-abr-18	Diabetes mellitus insulinodependiente	11/09/2018	-1,460.65
04-abr-19	Hernia inguinal	17/06/2019	4,027.17
04-abr-19	Hernia inguinal	17/06/2019	-402.71
01-abr-19	Cardiomiopatía isquémica	22/11/2019	15,565.27
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	20/06/2018	17,233.24
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	10/09/2018	4,565.04
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	29/05/2018	960.00
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	29/05/2018	-96.00
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	14/06/2018	4,570.00
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	14/06/2018	8,706.30
01-mar-17	Otra hiperlipidemia	11/05/2018	8,957.00
01-mar-17	Otra hiperlipidemia	11/05/2018	-4,868.00
01-mar-17	Otra hiperlipidemia	11/05/2018	-408.90
01-mar-17	Otra hiperlipidemia	31/05/2018	4,868.00
01-mar-17	Otra hiperlipidemia	31/05/2018	1,066.66
01-mar-17	Otra hiperlipidemia	31/05/2018	-106.66
01-mar-17	Otra hiperlipidemia	24/05/2019	10,344.00
01-mar-17	Otra hiperlipidemia	24/05/2019	-1,034.40
30-abr-18	Diabetes mellitus insulinodependiente	30/09/2018	755.00
30-abr-18	Diabetes mellitus insulinodependiente	30/09/2018	-75.50
30-abr-18	Diabetes mellitus insulinodependiente	19/03/2019	6,076.62
30-abr-18	Diabetes mellitus insulinodependiente	19/03/2019	-607.66
15-mar-18	Astigmatismo	30/04/2019	35,960.00
17-mar-18	Trastornos de columna cervical	07/02/2019	40,093.24
17-mar-18	Trastornos de columna cervical	27/02/2019	6,814.80
17-mar-18	Trastornos de columna cervical	11/02/2019	4,429.91
17-mar-18	Trastornos de columna cervical	11/02/2019	-442.99
17-mar-18	Trastornos de columna cervical	05/03/2019	440.00
17-mar-18	Trastornos de columna cervical	05/03/2019	-44.00
17-mar-18	Trastornos de columna cervical	06/03/2019	734.04
17-mar-18	Trastornos de columna cervical	06/03/2019	-73.40
07-dic-18	Miopía	09/07/2019	29,947.57
19-dic-18	Hipotiroidismo, no especificado	19/12/2018	4,948.05
19-dic-18	Hipotiroidismo, no especificado	19/12/2018	-494.80

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Fecha ocurrido	Nombre padecimiento	Fecha liquidado	Total
31-ago-17	Hipertensión esencial (primaria)	19/12/2018	5,600.08
31-ago-17	Hipertensión esencial (primaria)	19/12/2018	-4,868.00
31-ago-17	Hipertensión esencial (primaria)	19/12/2018	-73.20
01-mar-18	Angina inestable	28/06/2019	268,370.18
01-mar-18	Angina inestable	05/02/2019	9,041.40
11-mar-19	Embarazo confirmado	05/04/2019	31,193.39
11-mar-19	Embarazo confirmado	12/06/2019	10,631.70
11-mar-19	Embarazo confirmado	11/06/2019	3,189.60
01-ene-19	Hipertensión esencial (primaria)	26/04/2019	16,718.87
01-ene-19	Hipertensión esencial (primaria)	26/04/2019	-5,376.00
01-ene-19	Hipertensión esencial (primaria)	26/04/2019	-1,134.28
01-ene-19	Hipertensión esencial (primaria)	21/11/2019	980.00
01-ene-19	Hipertensión esencial (primaria)	21/11/2019	-98.00
01-ene-19	Hipertensión esencial (primaria)	21/11/2019	4,656.97
01-ene-19	Hipertensión esencial (primaria)	21/11/2019	-465.69
04-abr-19	Hernia inguinal	22/10/2019	29,707.23
01-abr-19	Trastorno interno de la rodilla	24/06/2019	215,389.61
01-abr-19	Trastorno interno de la rodilla	03/09/2019	14,428.95
01-abr-19	Trastorno interno de la rodilla	07/11/2019	2,597.21
01-abr-19	Trastorno interno de la rodilla	16/07/2019	29,540.36
01-abr-19	Trastorno interno de la rodilla	16/08/2019	8,844.27
01-abr-19	Trastorno interno de la rodilla	23/08/2019	6,902.00
01-abr-19	Trastorno interno de la rodilla	25/11/2019	17,871.27
23-may-19	Trastorno interno de la rodilla	20/06/2019	10,671.49
13-may-19	Otras embolias y trombosis venosas	12/08/2019	55,111.99
13-may-19	Otras embolias y trombosis venosas	12/08/2019	-9,370.00
13-may-19	Otras embolias y trombosis venosas	12/08/2019	-4,574.10
01-abr-19	Cardiomiopatía isquémica	11/09/2019	220,196.28
01-abr-19	Cardiomiopatía isquémica	19/11/2019	24,256.80
01-abr-19	Cardiomiopatía isquémica	14/11/2019	236,354.92
29-sep-19	Otros trastornos de la retina	26/12/2019	36,252.27
29-sep-19	Otros trastornos de la retina	17/01/2020	7,757.65
24-oct-19	Hernia ventral	16/12/2019	3,090.05
24-oct-19	Hernia ventral	16/12/2019	31,069.09
01-ene-19	Hipertensión esencial (primaria)	16/08/2019	7,623.99
01-ene-19	Hipertensión esencial (primaria)	16/08/2019	-762.39
23-mar-18	Calculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda	27/09/2018	3,043.37
17-mar-18	Trastornos de columna cervical	02/04/2019	308,966.64
01-dic-13	Síndrome del colon irritable	31/05/2018	6,311.47
01-dic-13	Síndrome del colon irritable	31/05/2018	-631.14

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Fecha ocurrido	Nombre padecimiento	Fecha liquidado	Total
01-dic-13	Síndrome del colon irritable	13/12/2018	1,441.45
01-dic-13	Síndrome del colon irritable	13/12/2018	-144.14
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	26/09/2017	2,189.99
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	26/09/2017	-218.99
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	24/01/2019	5,423.31
20-jul-17	Hemorroides	21/08/2017	16,727.26
20-jul-17	Hemorroides	02/08/2017	10,197.71
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	08/06/2017	2,084.00
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	08/06/2017	-208.40
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	28/06/2017	899.16
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	28/06/2017	-89.92
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	09/01/2018	2,437.09
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	09/01/2018	-243.70
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	23/03/2018	2,336.51
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	23/03/2018	-233.65
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	26/06/2018	4,162.00
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	26/06/2018	-416.20
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	08/10/2018	4,604.63
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	08/10/2018	-460.46
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	09/05/2019	3,095.59
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	09/05/2019	-309.55
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	28/06/2019	3,761.74
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	28/06/2019	-376.17
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	23/09/2019	4,633.38
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	17/12/2019	5,187.13
01-mar-17	Diabetes mellitus no insulinodependientes	17/12/2019	-518.71
20-jul-17	Hemorroides	21/08/2017	-3,407.60
20-jul-17	Hemorroides	21/08/2017	-3,533.25
20-jul-17	Hemorroides	21/08/2017	1,815.72
20-jul-17	Hemorroides	28/09/2017	6,066.46
20-jul-17	Otras gastritis agudas	21/08/2017	11,151.50
20-jul-17	Otras gastritis agudas	21/08/2017	-3,407.60
20-jul-17	Otras gastritis agudas	21/08/2017	-1,769.45
20-jul-17	Otras gastritis agudas	11/09/2017	1,289.30
20-jul-17	Hemorroides	11/09/2017	4,240.56
20-jul-17	Otras gastritis agudas	18/08/2017	5,157.22
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	28/08/2018	9,965.05
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	28/08/2018	-996.60
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	16/07/2019	13,179.88
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	16/07/2019	-1,317.98

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Fecha ocurrido	Nombre padecimiento	Fecha liquidado	Total
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	31/05/2018	9,166.60
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	31/05/2018	-916.66
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	10/10/2018	9,166.60
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	10/10/2018	-916.66
01-mar-17	Coxartrosis (artrosis de la cadera)	04/09/2017	1,270.00
01-mar-17	Coxartrosis (artrosis de la cadera)	04/09/2017	-127.00
01-mar-17	Coxartrosis (artrosis de la cadera)	11/12/2017	4,550.00
01-mar-17	Coxartrosis (artrosis de la cadera)	11/12/2017	-455.00
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	30/04/2018	15,275.66
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	30/04/2018	-4,868.00
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	30/04/2018	-1,040.76
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	14/06/2018	-486.80
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	14/06/2018	4,868.00
01-mar-17	Lupus eritematoso	02/05/2018	10,607.01
01-mar-17	Lupus eritematoso	02/05/2018	-1,060.70
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	07/05/2018	12,353.00
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	07/05/2018	-5,376.00
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	07/05/2018	-697.70
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	04/07/2018	9,973.37
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	04/07/2018	-997.33
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	07/12/2018	5,233.30
18-mar-18	Otros trastornos de los nervios craneales en otras enfermedades clasificadas en otra parte	07/12/2018	-523.33
01-mar-18	Hernia abdominal no especificada, sin obstrucción ni gangrena	12/07/2018	6,674.58
01-mar-18	Hernia abdominal no especificada, sin obstrucción ni gangrena	12/07/2018	28,344.60
01-mar-18	Hernia abdominal no especificada, sin obstrucción ni gangrena	27/05/2018	11,861.10
01-mar-18	Hernia abdominal no especificada, sin obstrucción ni gangrena	14/11/2018	2,371.50
01-mar-18	Hernia abdominal no especificada, sin obstrucción ni gangrena	10/07/2018	3,557.70
01-mar-18	Blefaroptosis	13/12/2018	41,657.60
01-mar-18	Blefaroptosis	14/12/2018	16,027.00

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Fecha ocurrido	Nombre padecimiento	Fecha liquidado	Total
14-may-18	Desprendimiento y desgarro de la retina	02/04/2019	29,960.74
14-may-18	Desprendimiento y desgarro de la retina	02/04/2019	-2,996.07
01-mar-18	Miopía	14/12/2018	8,891.00
01-mar-18	Miopía	13/12/2018	18,998.10
29-oct-18	Tumor de comportamiento incierto o desconocido de la vejiga	27/05/2019	41,323.04
29-oct-18	Tumor de comportamiento incierto o desconocido de la vejiga	11/07/2019	2,700.00
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	05/03/2019	-907.97
01-mar-17	Lupus eritematoso	12/04/2019	-529.02
01-mar-17	Lupus eritematoso	12/04/2019	5,290.26
01-mar-17	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	05/03/2019	9,079.71
01-mar-18	Diabetes mellitus insulinodependiente	Reservado por liquidar	2,942.19
01-mar-18	Diabetes mellitus insulinodependiente	Reservado por liquidar	4,808.00
29-oct-18	Tumor de comportamiento incierto o desconocido de la vejiga	Reservado por liquidar	10,613.00
29-oct-18	Tumor de comportamiento incierto o desconocido de la vejiga	Reservado por liquidar	3,183.00
17-mar-18	Tumor de comportamiento incierto o desconocido de la vejiga	Reservado por liquidar	11,359.00
01-mar-18	Tumor de comportamiento incierto o desconocido de la vejiga	Reservado por liquidar	6,696.50
11-mar-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	2,362.00
04-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	9,231.00
04-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	0.00
04-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	1,846.01
04-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	0.00
04-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	2,679.01
04-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	0.00
01-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	4,328.69
01-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	5,390.00
01-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	8,085.00
01-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	3,468.95
01-abr-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	5,188.43
01-ago-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	7,234.58
01-ago-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	2,799.15
29-sep-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	1,500.00
29-sep-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	0.00
29-sep-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	1,723.92
29-sep-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	1,723.92
29-sep-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	2,585.88
24-oct-19	Osteoporosis no especificada, sin fractura patológica	Reservado por liquidar	1,500.00
			$3,301,722.09

SINIESTRALIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2018 AL 29 DE FEBRERO DE 2020.

Fecha ocurrido	Nombre padecimiento	Fecha liquidado	Total
04/04/2019	Hernia inguinal	04/02/2020	1,661.40

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

Fecha ocurrido	Nombre padecimiento	Fecha liquidado	Total
04/04/2019	Hernia inguinal	10/02/2020	2,492.10
01/04/2019	Trastorno interno de la rodilla	23/01/2020	1,685.00
01/04/2019	Cardiomiopatia isquemica	20/01/2020	7,276.50
29/09/2019	Otros trastornos de la retina	17/01/2020	7,757.65
01/08/2019	Otras arritmias cardiacas especificadas	22/01/2020	10,367.47
01/08/2019	Otras arritmias cardiacas especificadas	22/01/2020	-9,370.00
01/08/2019	Otras arritmias cardiacas especificadas	22/01/2020	-379.66
29/10/2018	Absceso de las regiones anal y rectal	Pendiente	1,345.00
29/10/2018	Tumor de comportamiento incierto o desconocido de la vejiga	Pendiente	10,613.00
29/10/2018	Tumor de comportamiento incierto o desconocido de la vejiga	Pendiente	3,183.00
11/03/2019	Embarazo confirmado	Pendiente	2,362.00
04/04/2019	Hernia inguinal	Pendiente	9,231.00
01/04/2019	Trastorno interno de la rodilla	Pendiente	4,328.69
01/04/2019	Cardiomiopatia isquemica	Pendiente	5,390.00
01/04/2019	Cardiomiopatia isquemica	Pendiente	3,468.95
01/04/2019	Cardiomiopatia isquemica	Pendiente	5,188.43
01/08/2019	Otras arritmias cardiacas especificadas	Pendiente	2,799.15
29/09/2019	Otros trastornos de la retina	Pendiente	1,500.00
29/09/2019	Otros trastornos de la retina	Pendiente	1,723.92
29/09/2019	Otros trastornos de la retina	PENDIENTE	1,723.92
29/09/2019	Otros trastornos de la retina	PENDIENTE	2,585.88
24/10/2019	Hernia ventral	PENDIENTE	1,500.00

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

PARTIDA 3.- SEGURO DE VIDA

ASEGURADO: EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE

ANTECEDENTES

El seguro de vida para el personal de la Convocante es una prestación para los trabajadores que estén en activo o gocen de licencia médica o se encuentren en permiso sabático, la cual cubre al 100% del personal elegible y es pagada en su totalidad por la convocante, haciéndose extensible de manera voluntaria, al personal jubilado o pensionado, quienes liquidan su prima con cargo a su pensión mensual, conforme a los términos y condiciones señaladas en el presente anexo;

COLECTIVIDAD ASEGURADA

Todos los empleados que laboren en la Convocante, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la vigencia de la póliza y, posteriormente, de la fecha de ingreso a la entidad, ya sea que estén activos o gocen de licencias médicas o estén en permiso con y sin goce de sueldo. Así mismo, esta cobertura se extiende a cubrir al personal jubilado o pensionado, que voluntariamente hayan expresado su consentimiento para estar asegurado conforme a las reglas de operación.

Sumas aseguradas y coberturas

CONCEPTO	SUBGRUPO 1: PERSONAL ACTIVO ACADÉMICO SINDICALIZABLE O CON LICENCIAS MEDICAS O CON LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO	SUBGRUPO 2: PERSONAL ACTIVO (DE MANDO Y ADMINISTRATIVOS) Y CON LICENCIAS MEDICAS	SUBRGRUPO 3: PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO
Fallecimiento por cualquier causa	40 meses de salario tabular para todos los empleados, más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar)	40 meses de salario tabular para todos los empleados, más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar)	18 veces el importe de su pensión mensual (la prima es retenida al pensionado)
Incapacidad total y permanente	40 meses de salario tabular para todos los empleados, más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar).	40 meses de salario tabular para todos los empleados, más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar).	Excluido

Condiciones especiales para toda la póliza:

- La suma asegurada será liquidada a los beneficiarios designados en los consentimientos especiales que tiene la Convocante y en caso de no contar con este, se respetarán los que tengan firmados con aseguradora anterior.
- En el caso de que no existiera designación de beneficiarios, la obligación de la aseguradora persistirá con los beneficiarios hasta en tanto la autoridad determine la sucesión del asegurado.
- Para efectos del siniestro de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha del siniestro la fecha en que señale el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en la constancia de incapacidad total y permanente, independientemente de la fecha en que se originó el hecho que dio causa a la misma. Al trabajador que le expida su constancia el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no se les opondrá ninguna exclusión adicional a las señaladas en el presente anexo para el pago, independientemente de las causas que originaron dicha incapacidad, por lo que en este acto, la aseguradora renuncia a cualquier exclusión que se oponga al pago de esta cobertura.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

- La suma asegurada deberá ser la solicitada a cada persona sin que exista restricción en ese sentido, por lo que no se aceptarán exámenes médicos a ningún integrante del grupo.
- Se conviene en reconocer la antigüedad generada con otra(s) aseguradora(s) para la presente colectividad.
- La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna, ya sea en atención a la residencia, a la ocupación, a los viajes y en general, al género de vida de los asegurados.
- Para los trabajadores de base se conviene en que prevalecerán en caso de controversia, lo indicado en el contrato colectivo de trabajo.
- Se cubre bajo convenio expreso a los participantes que practiquen la aviación particular así como el buceo.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA:
La póliza será auto-administrada, por lo que la convocante no reportará altas y bajas durante el periodo de vigencia, comprometiéndose la aseguradora a asegurar a todo el personal en activo. Al término de la vigencia, se efectuará un ajuste por altas y bajas, utilizando la siguiente fórmula;

AN = CP X (SAF-SAI) X 0.5

Donde:

AN = Ajuste anual

CP = Cuota promedio del grupo

SAI = Suma asegurada global inicial

SAF = Suma asegurada global final

SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD
Los asegurados que causen baja de la institución tendrán derecho a adquirir su seguro individual, sí así lo solicitan dentro de los siguientes 30 días, sin hacer examen médico y considerando su suma asegurada básica, en cualquiera de los planes individuales de seguro en que opere la Aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir el beneficio de Incapacidad total y permanente. La suma asegurada será igual o menor a la que se encontraba en vigor al momento de la separación. Tratándose de personal Jubilado, se atenderá conforme al punto de especifico de este anexo.

PAGO DE SUMA ASEGURADA
Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, la Aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregar la documentación siguiente:

a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios

b) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado

c) Designación de beneficiarios original firmada por el asegurado

d) Copia certificada del acta de defunción del asegurado

e) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios

f) Comprobante del último pago de sueldo del asegurado

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

g) Constancia de baja del servicio activo del asegurado, expedida por la Convocante

h) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios

i) En caso de muerte violenta, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Publico.

j) Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, tal como; actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial

Para el pago de la suma asegurada por incapacidad total y permanente del asegurado, se deberá entregar la documentación siguiente:

a) Solicitud de pago del asegurado

b) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado

c) Comprobante de domicilio del asegurado

d) Comprobante del último pago de sueldo del asegurado

e) Constancia del dictamen de incapacidad total y permanente, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

f) Comprobante del último pago de sueldo que hubiere percibido el asegurado;

ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR GASTOS FUNERARIOS

En caso de solicitarse la Aseguradora pagará por una sola vez a la(s) persona(s) que tenga(n) el carácter de beneficiario(s) de acuerdo a la última designación que firmara el Asegurado, hasta la cantidad de 30% como anticipo a cuenta de la suma asegurada contratada para la cobertura de fallecimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la documentación que se cita a continuación:

a) Solicitud de pago;

b) Certificado de defunción o Copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción del asegurado

c) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s) y del asegurado,

d) Copia del último talón de pago o constancia de percepciones y deducciones del Asegurado a la fecha del fallecimiento.

La documentación mencionada anteriormente será independiente a aquélla que se requiera para la reclamación de la suma asegurada total que corresponda.

El pago de anticipo de suma asegurada por gastos funerarios, se otorgará por una sola vez, si son varios los beneficiarios que reclaman el pago de este anticipo se cubrirá, en la misma proporción en que hubiere sido determinada en la designación de beneficiarios formulada por el asegurado a la(s) persona(s) que tenga(n) el carácter de beneficiaria(s). El pago de anticipo efectuado reduce proporcionalmente el de la suma asegurada por fallecimiento de la póliza y consecuentemente, la parte proporcional que de aquélla correspondiere, a(l)(los) beneficiario(s) que reclame(n) el presente beneficio.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

POTENCIACIÓN DE SEGURO DE VIDA

Se conviene de manera expresa, que los asegurados podrán libremente y de manera voluntaria, incrementar la suma asegurada contratada por la Convocante, aplicando tanto para la cobertura de fallecimiento como para la de Incapacidad total y permanente, con una suma asegurada de 34, 51 o 68 veces su percepción ordinaria bruta mensual más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar), siendo descontado de su salario mediante el descuento en nómina que aplicara la Convocante de acuerdo a las tarifas que resulten de dicho incremento, entregando mensualmente al licitante Adjudicado mediante cheque o transferencia electrónica, junto con una relación de los descuentos efectuados para su aplicación.

La prima que se descontará al asegurado por la potenciación será calculada en forma anualizada y se descontará en la nómina del empleado en forma mensual, enterando a la aseguradora en la misma manera.

El asegurado podrá potenciar su seguro de vida a la suma que convenga libremente con la aseguradora, para lo cual tendrá 30 días (treinta días) a partir del inicio de vigencia de la póliza o de su ingreso al grupo asegurado para ejercer este derecho.

SEGURO DE VIDA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS

Los jubilados y pensionados de la convocante tienen el derecho a acceder a un seguro voluntario de vida, sin beneficios adicionales con primas a cargo de cada uno de ellos por el equivalente al 0.7% (cero punto siete por ciento) de la pensión mensual que perciban para no afectar su economía familiar y además garantizar que en el caso de fallecimiento sus familiares dispongan de recursos necesarios para hacer frente a las necesidades económicas, con una suma asegurada equivalente a 18 (dieciocho) veces su pensión mensual a la fecha de fallecimiento. El riesgo cubierto en este seguro es exclusivamente el fallecimiento.

La cobertura del seguro continuará vigente aun cuando los pensionistas no cobren su pensión, aunque le sea suspendida la misma por falta del pase de vigencia de derechos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, hecho del cual el mismo instituto dará aviso a la aseguradora, informando a partir de cuándo inicia la suspensión de la pensión, así como cuando active nuevamente la pensión del jubilado o pensionado. En este caso, se efectuará el pago retroactivo de primas a la aseguradora, por lo cual, en caso de presentarse un siniestro en ese lapso, la aseguradora deberá pagarlo. En caso de que el pensionista reingresara al servicio activo, le será cancelado el seguro de vida de jubilado.

La aseguradora adjudicada deberá instrumentar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato, las acciones necesarias para recopilar de los pensionistas actuales la designación de beneficiarios; para ello, podrá solicitar el apoyo del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado (ISSSTE) para que por conducto de sus delegaciones y unidades administrativas, se realicen las acciones de difusión correspondientes para que los pensionistas cumplan ante la aseguradora este requisito. en los casos que se presenten siniestros durante estos 30 días en que se levantarán las designaciones de beneficiarios, se conviene que se pagará con el consentimiento anterior que se tenga firmado por parte del pensionado con la aseguradora anterior.

Potenciación del seguro

El jubilado o pensionado podrá potenciar su seguro (incremento de suma asegurada) de acuerdo con la edad del jubilado o pensionado y de acuerdo al número de meses de su pensión que desee asegurar, siendo pagada la prima con cargo a su pensión. Las opciones de potenciación son las siguientes; 22,39, 46, 73 o 90 meses de pensión de suma asegurada.

Para efecto del pago de primas, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) retendrá la prima a los pensionistas, comprometiéndose a lo siguiente;

- Retener de la nómina de los jubilados y pensionados el costo de la prima del seguro voluntario de vida, el cual será el equivalente al 0.7% de su pensión, para enterarlo a mes vencido a la aseguradora.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

- Entregar a la aseguradora de manera mensual a través de medio magnético la colectividad asegurada de pensionados y jubilados, en donde se establezcan como datos mínimos los siguientes: nombre completo, RFC, monto mensual de su pensión, monto correspondiente al 0.7% de su pensión y tipo de pensión.
- El Instituto no cobrará ningún costo de administración, a cargo de la aseguradora por el descuento que realizará de la nómina de sus jubilados y pensionados.

Los reclamos de los beneficiarios para el pago de la suma asegurada o solicitudes de devolución de primas por parte de los pensionistas, que no sean por causas inherentes al Instituto serán atendidos por la aseguradora.

DEFINICIONES

Los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado para todos los efectos de esta póliza de seguro, pudiendo ser en femenino o masculino, plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación.

Accidente. Se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, dolores de espalda crónicos, trastornos mentales, desvanecimientos, sonambulismo o cualquier otro evento no accidental que sufra el ASEGURADO.

ASEGURADO. Es aquella persona física que se encuentra cubierta por la presente Póliza.

Aseguradora. Es el licitante adjudicado que otorga las coberturas contratadas y que será la responsable del pago de los Beneficios estipulados en la Póliza.

Beneficio. Es la indemnización a la que tiene derecho el asegurado o Beneficiario, en caso de ser procedente el siniestro de acuerdo a lo estipulado en la presente Póliza.

Beneficiario. Es la persona o las personas designadas en la Póliza, como titular del derecho a la indemnización que en ella se establece. Su designación debe ser expresa y de libre nombramiento, aunque siempre debe existir un interés asegurable.

Colectividad Asegurada. Cualquier agrupación de personas de carácter heterogéneo, que tengan un vínculo económico, social o de actividad recreativa, que son asegurables mediante esta Póliza.

Endoso. Es el acuerdo establecido en un contrato de seguro cuyas cláusulas modifican, aclaran o dejan sin efecto parte del contenido de las condiciones generales o particulares de la Póliza.

Exclusiones. Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la Póliza, y que se encuentran expresamente indicadas en la misma.

Invalidez total y permanente. La pérdida total de facultades o aptitudes de una persona, cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que lo imposibiliten para desempeñar su trabajo habitual, de una manera total y permanente u otro compatible con aptitudes, conocimientos y su posición social, así mismo se considera como tal, la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de ambas manos, ambos pies, de una mano y un pie, o de una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo. Para los efectos de este beneficio se entiende por pérdida de las manos, la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de ella), y para pérdida del pie, la mutilación completa, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Padecimientos Preexistentes. Se entenderá por padecimientos preexistentes aquellos que presenten una o varias de las características siguientes:

a) Cuyos síntomas y/o signos se hayan manifestado antes de la fecha de alta del ASEGURADO dentro de la Póliza.

b) En los que se haya realizado un diagnóstico médico previo al inicio de cobertura del ASEGURADO bajo la Póliza.

c) Cuyos síntomas y/o signos no hayan podido pasar desapercibidos, debiendo manifestarse antes del inicio de la vigencia de la Póliza.

Para tales efectos se entenderá como signo, cada una de las manifestaciones de una enfermedad que se detecta objetivamente mediante exploración médica. Síntoma, es el fenómeno o anormalidad subjetiva que revela una enfermedad y sirve para determinar su naturaleza. El criterio que se seguirá para considerar que una enfermedad haya sido aparente a la vista o que por sus síntomas o signos, éstos no pudieran pasar desapercibidos, será el que un médico determine mediante un diagnóstico o tratamiento o el desembolso para la detección o tratamiento previo a la celebración del Contrato.

Período de gracia. Lapso de días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de la prima que tiene a cargo el Contratante para liquidar total o la primera parcialidad pactada en la Póliza. Aún y cuando el pago de la Póliza se realiza de manera fraccionada, lo anterior de acuerdo al numeral II.4 Pagos. Durante este tiempo, el Asegurado goza de la cobertura de la póliza, de acuerdo a los términos y condiciones de la presente convocatoria

Prima. Es el valor determinado por la Aseguradora, que la Convocante deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

Suma Asegurada. Es la cantidad máxima establecida en la Póliza, por la que tendrá responsabilidad la aseguradora, en caso de proceder el siniestro.

Terrorismo. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado; ocasionando lesiones o la muerte de una o varias personas.

Vigencia. Es la duración de la Póliza.

Período de gracia. Lapso de días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de la prima que tiene a cargo el Contratante para liquidar total o la primera parcialidad pactada en la Póliza. Aún y cuando el pago de la Póliza se realiza de manera fraccionada, lo anterior de acuerdo al numeral II.4 Pagos. Durante este tiempo, el Asegurado goza de la cobertura de la póliza, de acuerdo a los términos y condiciones de la presente convocatoria.

ESTÁNDAR DE SERVICIO

Suscrip-ción	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Medida	Deductiva	
A)	Cartas cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha del fallo.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de pólizas	15	Días hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.	$1,000.00 m.n. por día de atraso

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Suscrip-ción	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Medida	Deductiva	
C)	Duplicado de pólizas.	5	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	5	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Cotización si se requiere reaseguro	20	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
F)	Movimientos de endosos A, B Y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
G)	Movimientos de endosos A, B Y D con reaseguro facultativo.	20	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	$1,000.00 m.n. por día de atraso
H)	Atención de siniestros por parte de la cabina de atención	1	Hora	Posterior a recibir la llamada telefónica	$1,000.00 m.n. por día de atraso
I)	Solicitud de documentos adicionales	2	Días hábiles	Posteriores a la entrega de información	$1,000.00 m.n. por día de atraso
J)	En su caso, solicitud de reconsideraciones	5	Días hábiles	Una vez presentada la solicitud acompañada de documentación soporte	$1,000.00 m.n. por día de atraso
K)	Pago de siniestros	30	Días naturales	Una vez entregada la información a la aseguradora o su representante	Interés señalado en el art 276 de la Ley de instituciones de seguros y fianzas
L)	Reporte de siniestralidad	5	Días hábiles	Posteriores al vencimiento del periodo o a la solicitud del asegurado	$1,000.00 m.n. por día de atraso
M)	Atención general	2	Días hábiles	Posteriores a la solicitud de atención de manera electrónica o cualquier medio de comunicación	$1,000.00 m.n. por día de atraso

PARA TODA LA PARTIDA

Cláusula de Prelación.- Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la licitación así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las condiciones generales de la aseguradora.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Reportes de siniestralidad.- La aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días posteriores al vencimiento del trimestre a reportar o cuando se le solicite conforme a las necesidades de la Convocante. La información que deberá incluir en su reporte es la siguiente:

1. Nombre asegurado afectado
2. Número de reclamación
3. Nombre del padecimiento
4. Número de certificado
5. Parentesco
6. Sexo
7. Nombre del asegurado titular
8. Fecha de nacimiento
9. Hospital en donde se atendió
10. Tipo de pago (especificar si fue reembolso o pago directo)
11. Causa (Especificar si es enfermedad, accidente o maternidad)
12. Estado geográfico
13. Monto pagado sin incluir IVA
14. Monto de deducible pagado
15. Monto de coaseguro pagado
16. Fecha de pago
17. Fecha de reclamación

Indemnización por mora. En caso de que no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al **ASEGURADO**, beneficiario, o tercero dañado una indemnización por mora calculada, conforme al Artículo 276 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas, durante el lapso de mora.

SUBRGRUPO 1.- LISTADO DE EMPLEADOS ACADÉMICOS SINDICALIZABLES

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
1	20/Nov/58	62.15	M	37,928.50	0.00	37,928.50
2	18/Oct/68	52.11	M	39,626.74	0.00	39,626.74
3	19/Nov/83	37.02	F	12,452.80	0.00	12,452.80
4	12/Dic/53	66.96	M	41,325.34	0.00	41,325.34
5	07/Jun/81	39.47	M	37,928.50	0.00	37,928.50
6	15/Feb/57	63.78	M	41,325.34	0.00	41,325.34

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
7	14/May/69	51.54	F	39,626.74	0.00	39,626.74
8	29/Mar/64	56.67	M	41,325.34	0.00	41,325.34
9	10/Jul/67	53.39	M	12,452.80	0.00	12,452.80
10	22/Ene/59	61.85	F	41,325.34	0.00	41,325.34
11	23/Mar/84	36.68	M	12,452.80	0.00	12,452.80
12	05/Sep/65	55.23	F	41,325.34	0.00	41,325.34
13	03/Ene/72	48.90	M	19,171.30	0.00	19,171.30
14	20/Sep/59	61.19	F	41,325.34	0.00	41,325.34
15	08/May/80	40.56	M	37,928.50	0.00	37,928.50
16	18/Feb/69	51.77	F	39,626.74	0.00	39,626.74
17	09/Feb/84	36.80	M	34,532.10	0.00	34,532.10
18	02/Jun/63	57.49	F	41,325.34	0.00	41,325.34
19	08/Feb/68	52.80	M	39,626.74	0.00	39,626.74
20	23/Abr/38	82.60	M	41,325.34	0.00	41,325.34
21	15/Nov/55	65.03	M	41,325.34	0.00	41,325.34
22	06/Jun/79	41.48	M	37,928.50	0.00	37,928.50
23	12/Nov/54	66.04	M	41,325.34	0.00	41,325.34
24	27/May/47	73.51	M	41,325.34	0.00	41,325.34
25	05/Ene/65	55.89	M	39,626.74	0.00	39,626.74
26	02/Abr/56	64.65	F	15,590.84	0.00	15,590.84
27	17/May/69	51.53	M	41,325.34	0.00	41,325.34
28	19/Ago/67	53.28	F	41,325.34	0.00	41,325.34
29	27/Jul/56	64.34	M	39,626.74	0.00	39,626.74
30	08/May/64	56.56	M	39,626.74	0.00	39,626.74
31	11/Jul/63	57.38	F	41,325.34	0.00	41,325.34
32	17/Abr/59	61.62	M	41,325.34	0.00	41,325.34
33	13/Ago/65	55.29	M	41,325.34	0.00	41,325.34
34	06/Sep/64	56.22	F	39,626.74	0.00	39,626.74
35	29/May/55	65.50	M	41,325.34	0.00	41,325.34
36	19/Ene/86	34.86	M	34,532.10	0.00	34,532.10
37	27/Oct/72	48.08	M	15,590.84	0.00	15,590.84
38	07/Jul/71	49.39	M	41,325.34	0.00	41,325.34
39	14/Jun/54	66.46	M	41,325.34	0.00	41,325.34

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
40	24/Ene/59	61.84	M	41,325.34	0.00	41,325.34
41	28/Nov/78	42.00	F	15,590.84	0.00	15,590.84
42	19/Oct/58	62.11	M	41,325.34	0.00	41,325.34
43	07/Abr/59	61.64	F	41,325.34	0.00	41,325.34
44	08/Jun/61	59.47	M	30,569.60	0.00	30,569.60
45	24/Nov/63	57.01	M	41,325.34	0.00	41,325.34
46	11/Mar/62	58.72	M	41,325.34	0.00	41,325.34
47	23/Mar/73	47.68	M	37,928.50	0.00	37,928.50
48	22/Jun/69	51.43	M	37,928.50	0.00	37,928.50
49	05/Oct/61	59.15	F	37,928.50	0.00	37,928.50
50	11/Jul/64	56.38	F	39,626.74	0.00	39,626.74
51	21/Oct/88	32.10	F	12,452.80	0.00	12,452.80
52	17/Ene/58	62.86	F	19,171.30	0.00	19,171.30
53	20/Nov/82	38.02	M	37,928.50	0.00	37,928.50
54	20/Abr/57	63.61	M	41,325.34	0.00	41,325.34
55	18/Ago/68	52.28	M	39,626.74	0.00	39,626.74
56	27/Ago/68	52.25	F	39,626.74	0.00	39,626.74
57	11/Abr/54	66.63	M	41,325.34	0.00	41,325.34
58	07/Ene/63	57.89	M	37,928.50	0.00	37,928.50
59	25/May/68	52.51	M	12,452.80	0.00	12,452.80
60	22/Mar/40	80.68	M	41,325.34	0.00	41,325.34
61	27/May/56	64.50	F	39,626.74	0.00	39,626.74
62	16/Oct/77	43.12	M	39,626.74	0.00	39,626.74
63	07/Oct/84	36.14	M	37,928.50	0.00	37,928.50
64	16/Ago/90	30.28	F	25,352.40	0.00	25,352.40
65	28/Jul/78	42.34	F	12,452.80	0.00	12,452.80
66	05/Feb/53	67.81	M	41,325.34	0.00	41,325.34
67	01/Sep/74	46.24	M	25,352.40	0.00	25,352.40
68	30/May/71	49.50	F	17,270.40	0.00	17,270.40
69	10/Feb/58	62.80	M	39,626.74	0.00	39,626.74
70	25/Ene/70	50.84	M	26,719.40	0.00	26,719.40
71	24/Feb/62	58.76	F	41,325.34	0.00	41,325.34
72	30/Jun/75	45.41	F	39,626.74	0.00	39,626.74

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
73	19/Ago/44	76.27	F	41,325.34	0.00	41,325.34
74	09/Mar/78	42.72	M	39,626.74	0.00	39,626.74
75	12/Mar/66	54.71	F	19,171.30	0.00	19,171.30
76	29/Mar/71	49.67	M	15,590.84	0.00	15,590.84
77	29/Mar/68	52.67	F	39,626.74	0.00	39,626.74
78	29/Jul/88	32.33	M	12,452.80	0.00	12,452.80
79	27/Nov/60	60.00	F	39,626.74	0.00	39,626.74
80	28/Oct/78	42.08	F	27,965.34	0.00	27,965.34
81	10/Dic/57	62.97	M	41,325.34	0.00	41,325.34
82	26/Dic/70	49.92	F	39,626.74	0.00	39,626.74
83	12/Jun/87	33.46	M	12,452.80	0.00	12,452.80
84	13/Feb/52	68.79	F	41,325.34	0.00	41,325.34
85	25/Nov/73	47.01	M	41,325.34	0.00	41,325.34
86	09/Jun/67	53.47	F	39,626.74	0.00	39,626.74
87	05/Nov/86	34.06	F	37,928.50	0.00	37,928.50
88	03/Abr/66	54.65	F	25,352.40	0.00	25,352.40
89	03/Ago/74	46.32	F	37,928.50	0.00	37,928.50
90	03/Ene/70	50.90	M	34,532.10	0.00	34,532.10
91	03/Ene/69	51.90	F	41,325.34	0.00	41,325.34
92	26/Ene/57	63.84	F	41,325.34	0.00	41,325.34
93	29/Ene/81	39.83	M	39,626.74	0.00	39,626.74
94	29/Sep/64	56.16	M	41,325.34	0.00	41,325.34
95	28/Abr/62	58.58	M	41,325.34	0.00	41,325.34
96	29/Jun/83	37.42	M	37,928.50	0.00	37,928.50
97	05/Mar/83	37.73	F	25,352.40	0.00	25,352.40
98	27/Feb/48	72.75	F	41,325.34	0.00	41,325.34
99	21/Ene/61	59.85	F	41,325.34	0.00	41,325.34
100	22/Ago/89	31.27	M	26,719.40	0.00	26,719.40
101	31/Jul/78	42.33	M	39,626.74	0.00	39,626.74
102	07/Oct/62	58.14	M	41,325.34	0.00	41,325.34
103	07/Sep/82	38.22	M	37,928.50	0.00	37,928.50
104	10/Nov/56	64.05	M	39,626.74	0.00	39,626.74
105	12/Dic/85	34.96	F	12,452.80	0.00	12,452.80

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
106	18/Mar/61	59.70	F	41,325.34	0.00	41,325.34
107	01/Nov/56	64.07	M	37,928.50	0.00	37,928.50
108	05/Ene/64	56.90	M	41,325.34	0.00	41,325.34
109	15/Ago/76	44.28	M	25,352.40	0.00	25,352.40
110	23/Sep/65	55.18	F	37,928.50	0.00	37,928.50
111	07/Oct/60	60.14	M	39,626.74	0.00	39,626.74
112	11/Sep/77	43.21	F	39,626.74	0.00	39,626.74
113	25/Jun/65	55.43	M	19,171.30	0.00	19,171.30
114	05/Nov/85	35.06	M	34,532.10	0.00	34,532.10
115	21/Ago/67	53.27	M	37,928.50	0.00	37,928.50
116	14/Ene/72	48.87	F	34,532.10	0.00	34,532.10
117	22/Dic/74	45.93	M	12,452.80	0.00	12,452.80
118	01/Sep/90	30.24	M	12,452.80	0.00	12,452.80
119	15/May/70	50.54	F	41,325.34	0.00	41,325.34
120	07/Abr/61	59.64	M	19,171.30	0.00	19,171.30
121	06/Abr/75	45.65	M	39,626.74	0.00	39,626.74
122	04/Dic/80	39.98	M	15,590.84	0.00	15,590.84
123	22/Sep/56	64.18	F	41,325.34	0.00	41,325.34
124	15/Mar/85	35.70	M	12,452.80	0.00	12,452.80
125	20/Jun/55	65.44	M	41,325.34	0.00	41,325.34
126	20/Mar/76	44.69	F	26,719.40	0.00	26,719.40
127	08/Nov/52	68.05	M	41,325.34	0.00	41,325.34
128	10/Ago/58	62.30	M	39,626.74	0.00	39,626.74
129	15/Nov/72	48.03	F	37,928.50	0.00	37,928.50
130	15/Jun/52	68.45	F	41,325.34	0.00	41,325.34
131	11/Ago/63	57.30	F	39,626.74	0.00	39,626.74
132	27/Oct/65	55.09	M	19,171.30	0.00	19,171.30
133	09/Nov/50	70.05	M	41,325.34	0.00	41,325.34
134	17/Oct/65	55.11	M	41,325.34	0.00	41,325.34
135	15/May/54	66.54	M	41,325.34	0.00	41,325.34
136	31/Ago/77	43.24	F	25,352.40	0.00	25,352.40
137	16/Oct/80	40.11	F	39,626.74	0.00	39,626.74
138	03/Ago/54	66.32	M	41,325.34	0.00	41,325.34

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
139	17/Abr/77	43.61	F	39,626.74	0.00	39,626.74
140	28/Nov/71	49.00	F	39,626.74	0.00	39,626.74
141	08/Jun/71	49.47	F	37,928.50	0.00	37,928.50
142	06/Jul/64	56.39	M	37,928.50	0.00	37,928.50
143	16/Nov/91	29.03	M	15,590.84	0.00	15,590.84
144	15/Mar/89	31.70	F	12,452.80	0.00	12,452.80
145	14/Mar/58	62.71	F	41,325.34	0.00	41,325.34
146	02/Oct/76	44.15	F	37,928.50	0.00	37,928.50
147	02/Nov/69	51.07	F	19,171.30	0.00	19,171.30
148	26/May/47	73.51	F	41,325.34	0.00	41,325.34
149	31/Ago/72	48.24	F	39,626.74	0.00	39,626.74
150	22/Ago/63	57.27	F	31,276.46	0.00	31,276.46
151	18/Dic/59	60.94	M	41,325.34	0.00	41,325.34
152	28/Dic/61	58.92	M	39,626.74	0.00	39,626.74

PERSONAL ACADÉMICO CON LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

Consecutivo	Sexo	Nacimiento	Edad #	Sueldo Mensual	Compensación G.	Total sueldo
153	F	05/Sep./64	56.35	27,965.34	0.00	27,965.34
154	M	05/Oct/58	62.27	41,325.34	0.00	41,325.34
155	F	30/Mar/65	55.79	39,626.74	0.00	39,626.74

SUBGRUPO 2. LISTADO PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE APOYO Y FUNCIONARIOS.

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
156	02/Jul/82	F	38.41	9,533.04	0.00	9,533.04
157	05/Jul/86	M	34.40	20,474.08	0.00	20,474.08
158	29/May/58	M	62.50	12,949.74	0.00	12,949.74
159	10/Abr/87	F	33.63	11,584.64	0.00	11,584.64
160	22/Ene/55	M	65.85	9,533.04	0.00	9,533.04
161	16/Oct/89	M	31.12	21,866.94	0.00	21,866.94
162	07/Ago/71	F	49.31	24,176.98	0.00	24,176.98
163	14/May/87	M	33.54	34,532.10	0.00	34,532.10

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
164	04/Dic/71	M	48.98	9,533.04	0.00	9,533.04
165	17/Ago/70	M	50.28	20,691.24	0.00	20,691.24
166	12/Abr/77	F	43.63	12,949.74	0.00	12,949.74
167	15/Nov/62	F	58.03	30,569.60	0.00	30,569.60
168	25/Ene/68	F	52.84	18,023.24	0.00	18,023.24
169	25/Jul/69	F	51.34	11,584.64	0.00	11,584.64
170	22/Oct/91	F	29.10	11,584.64	0.00	11,584.64
171	03/Jul/74	F	46.40	12,949.74	0.00	12,949.74
172	05/Jul/68	M	52.40	9,533.04	0.00	9,533.04
173	12/Sep/70	F	50.21	20,691.24	0.00	20,691.24
174	29/Oct/73	M	47.08	12,949.74	0.00	12,949.74
175	28/Jun/80	F	40.42	9,533.04	0.00	9,533.04
176	18/Ene/73	M	47.86	9,533.04	0.00	9,533.04
177	02/Jul/68	M	52.41	20,691.24	0.00	20,691.24
178	11/Feb/61	M	59.79	18,128.40	0.00	18,128.40
179	22/Mar/73	M	47.69	20,691.24	0.00	20,691.24
180	29/Nov/60	F	59.99	30,569.60	0.00	30,569.60
181	20/Abr/68	F	52.61	12,949.74	0.00	12,949.74
182	01/Sep/87	F	33.24	18,023.24	0.00	18,023.24
183	26/Sep/86	M	34.17	29,211.10	0.00	29,211.10
184	07/Dic/63	F	56.97	34,532.10	0.00	34,532.10
185	14/Ene/57	F	63.87	34,532.10	0.00	34,532.10
186	17/Mar/87	F	33.70	20,691.24	0.00	20,691.24
187	23/Dic/70	M	49.93	12,949.74	0.00	12,949.74
188	04/Jul/66	M	54.40	12,949.74	0.00	12,949.74
189	26/Feb/73	F	47.75	34,532.10	0.00	34,532.10
190	27/Oct/68	F	52.08	30,569.60	0.00	30,569.60
191	04/Feb/66	M	54.81	11,584.64	0.00	11,584.64
192	21/Ene/66	M	54.85	11,584.64	0.00	11,584.64
193	09/Sep/77	M	43.22	9,533.04	0.00	9,533.04

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
194	11/Sep/82	F	38.21	11,584.64	0.00	11,584.64
195	08/Jul/61	F	59.39	11,584.64	0.00	11,584.64
196	02/Ene/60	F	60.90	20,691.24	0.00	20,691.24
197	30/Sep/72	F	48.16	12,949.74	0.00	12,949.74
198	19/May/78	F	42.53	17,857.80	0.00	17,857.80
199	02/Jul/69	F	51.41	24,093.56	0.00	24,093.56
200	17/Sep/70	F	50.20	12,222.10	0.00	12,222.10
201	17/Sep/90	M	30.20	12,949.74	0.00	12,949.74
202	21/Nov/79	F	41.02	9,533.04	0.00	9,533.04
203	10/Abr/83	F	37.63	12,949.74	0.00	12,949.74
204	16/Oct/74	F	46.12	11,584.64	0.00	11,584.64
205	24/Abr/74	M	46.60	20,691.24	0.00	20,691.24
206	20/Sep/67	M	53.19	8,956.46	0.00	8,956.46
207	13/Oct/83	F	37.13	9,533.04	0.00	9,533.04
208	16/Mar/81	F	39.70	20,691.24	0.00	20,691.24
209	05/Abr/73	F	47.65	18,023.24	0.00	18,023.24
210	28/Dic/80	F	39.92	14,496.30	0.00	14,496.30
211	16/Abr/78	M	42.62	17,122.40	0.00	17,122.40
212	27/Abr/87	F	33.59	18,023.24	0.00	18,023.24
213	02/May/86	M	34.57	20,474.08	0.00	20,474.08
214	11/Ene/90	F	30.88	11,584.64	0.00	11,584.64
215	24/Ene/71	M	49.84	34,532.10	0.00	34,532.10
216	18/Abr/59	M	61.61	11,584.64	0.00	11,584.64
217	08/Sep/76	M	44.22	9,533.04	0.00	9,533.04
218	29/Nov/83	M	37.00	18,023.24	0.00	18,023.24
219	20/Ago/79	F	41.27	20,691.24	0.00	20,691.24
220	29/Mar/86	F	34.67	20,691.24	0.00	20,691.24
221	30/Ago/78	F	42.25	30,569.60	0.00	30,569.60
222	13/Ago/85	F	35.29	29,211.10	0.00	29,211.10
223	30/Ene/93	M	27.82	11,584.64	0.00	11,584.64

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
224	06/Ago/76	F	44.31	20,691.24	0.00	20,691.24
225	02/Feb/84	F	36.82	12,949.74	0.00	12,949.74
226	30/Oct/87	F	33.08	27,768.60	0.00	27,768.60
227	11/Oct/70	F	50.13	20,691.24	0.00	20,691.24
228	10/Jun/62	M	58.47	11,584.64	0.00	11,584.64
229	24/May/68	F	52.51	12,949.74	0.00	12,949.74
230	25/Mar/94	M	26.68	11,584.64	0.00	11,584.64
231	10/Jun/58	F	62.47	11,584.64	0.00	11,584.64
232	14/May/75	F	45.54	20,691.24	0.00	20,691.24
233	19/Jun/95	F	25.44	12,949.74	0.00	12,949.74
234	07/Jun/72	F	48.47	18,023.24	0.00	18,023.24
235	05/May/59	M	61.57	9,533.04	0.00	9,533.04
236	06/Sep/87	M	33.23	9,533.04	0.00	9,533.04
237	29/Jul/77	M	43.33	14,496.30	0.00	14,496.30
238	12/Ago/91	M	29.30	9,533.04	0.00	9,533.04
239	01/Jun/73	F	47.49	20,691.24	0.00	20,691.24
240	12/Sep/66	F	54.21	20,691.24	0.00	20,691.24
241	19/May/84	M	36.53	20,691.24	0.00	20,691.24
242	28/Nov/73	F	47.00	18,023.24	0.00	18,023.24
243	21/Dic/96	F	23.93	9,533.04	0.00	9,533.04
244	24/Mar/76	F	44.68	11,584.64	0.00	11,584.64
245	28/Jul/71	F	49.34	9,533.04	0.00	9,533.04
246	25/Dic/76	F	43.92	18,023.24	0.00	18,023.24
247	06/May/75	F	45.56	18,023.24	0.00	18,023.24
248	02/Dic/69	F	50.99	11,584.64	0.00	11,584.64
249	23/Ago/70	F	50.26	12,949.74	0.00	12,949.74
250	11/Abr/61	F	59.63	18,023.24	0.00	18,023.24
251	10/Mar/61	M	59.72	30,569.60	0.00	30,569.60
252	04/Feb/90	F	30.81	12,949.74	0.00	12,949.74
253	09/Mar/94	F	26.72	11,584.64	0.00	11,584.64

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
254	11/Ago/98	F	22.30	12,222.10	0.00	12,222.10
255	25/Abr/75	F	45.59	12,949.74	0.00	12,949.74
256	18/Sep/77	F	43.19	12,949.74	0.00	12,949.74
257	21/Ago/61	M	59.27	34,532.10	0.00	34,532.10
258	06/Jun/67	F	53.48	11,584.64	0.00	11,584.64
259	15/Ago/74	F	46.29	24,176.98	0.00	24,176.98
260	14/Dic/77	F	42.95	11,584.64	0.00	11,584.64
261	28/Dic/83	M	36.92	9,533.04	0.00	9,533.04
262	11/Feb/85	F	35.79	9,533.04	0.00	9,533.04
263	29/Abr/68	F	52.58	20,691.24	0.00	20,691.24
264	16/Ene/66	F	54.86	34,532.10	0.00	34,532.10
265	20/May/68	M	52.52	9,533.04	0.00	9,533.04
266	27/Nov/67	F	53.00	33,396.60	0.00	33,396.60
267	23/Jun/70	M	50.43	20,691.24	0.00	20,691.24
268	26/Nov/94	F	26.00	18,023.24	0.00	18,023.24
269	27/Dic/69	M	50.92	12,949.74	0.00	12,949.74
270	02/Nov/64	F	56.07	30,569.60	0.00	30,569.60
271	27/Abr/82	M	38.59	21,156.70	0.00	21,156.70
272	29/Dic/87	M	32.91	9,533.04	0.00	9,533.04
273	10/Nov/59	F	61.05	12,949.74	0.00	12,949.74
274	24/Ene/72	F	48.84	34,532.10	0.00	34,532.10
275	24/Feb/83	M	37.76	20,691.24	0.00	20,691.24
276	27/Oct/74	M	46.09	34,532.10	0.00	34,532.10
277	03/Oct/90	F	30.15	18,023.24	0.00	18,023.24
278	01/Nov/83	M	37.07	25,352.40	0.00	25,352.40
279	04/Nov/72	F	48.06	30,569.60	0.00	30,569.60
280	13/May/96	M	24.54	12,222.10	0.00	12,222.10
281	06/Ene/71	F	49.89	20,691.24	0.00	20,691.24
282	23/Ago/56	F	64.26	30,569.60	0.00	30,569.60
283	08/May/76	F	44.56	20,691.24	0.00	20,691.24

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
284	10/Nov/86	F	34.05	11,584.64	0.00	11,584.64
285	06/Nov/61	M	59.06	34,532.10	0.00	34,532.10
286	27/Abr/87	F	33.59	14,496.30	0.00	14,496.30
287	11/Jun/87	F	33.46	11,584.64	0.00	11,584.64
288	23/Oct/71	F	49.10	12,949.74	0.00	12,949.74
289	21/Ago/70	F	50.27	20,691.24	0.00	20,691.24
290	27/Mar/83	F	37.67	11,584.64	0.00	11,584.64
291	10/Oct/53	M	67.13	20,691.24	0.00	20,691.24
292	08/Ene/95	F	25.89	12,949.74	0.00	12,949.74
293	18/Oct/70	M	50.11	9,533.04	0.00	9,533.04
294	21/Jul/76	F	44.35	20,691.24	0.00	20,691.24
295	13/Sep/77	M	43.21	20,691.24	0.00	20,691.24
296	12/Mar/60	M	60.71	12,949.74	0.00	12,949.74
297	15/Oct/82	M	38.12	11,584.64	0.00	11,584.64
298	03/Feb/72	F	48.82	20,691.24	0.00	20,691.24
299	30/Jul/71	F	49.33	20,691.24	0.00	20,691.24
300	17/Nov/73	F	47.03	18,023.24	0.00	18,023.24
301	02/Feb/90	F	30.82	9,079.22	20,652.76	29,731.98
302	22/Jul/66	F	54.35	13,975.50	40,469.48	54,444.98
303	10/Mar/59	M	61.72	20,593.12	60,440.88	81,034.00
304	18/Oct/56	M	64.11	9,079.22	20,652.76	29,731.98
305	12/Oct/83	F	37.13	13,975.50	40,469.48	54,444.98
306	26/Ene/80	M	40.84	9,079.22	20,652.76	29,731.98
307	25/Jul/70	M	50.34	9,079.22	20,652.76	29,731.98
308	13/May/80	M	40.54	18,096.04	54,074.96	72,171.00
309	17/Ene/64	F	56.86	9,079.22	20,652.76	29,731.98
310	08/Abr/90	F	30.64	9,079.22	20,652.76	29,731.98
311	04/Abr/54	M	66.65	28,807.14	107,937.86	136,745.00
312	10/Sep/67	M	53.22	9,079.22	20,652.76	29,731.98
313	15/Ago/78	F	42.29	9,079.22	20,652.76	29,731.98

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Nacimiento	Edad #	Sexo	Salario	C.G.	Total
314	26/May/74	F	46.51	18,096.04	54,074.96	72,171.00
315	28/Oct/62	M	58.08	13,975.50	40,469.48	54,444.98
316	27/May/68	F	52.50	20,593.12	60,440.88	81,034.00
317	21/Jul/83	M	37.36	13,975.50	15,756.50	29,732.00
318	10/Ago/65	F	55.30	13,975.50	40,469.48	54,444.98
319	09/Sep/73	F	47.22	9,079.22	20,652.76	29,731.98
320	11/Sep/67	F	53.21	9,079.22	20,652.76	29,731.98
321	11/Ago/76	F	44.30	13,975.50	40,469.48	54,444.98
322	28/Ago/85	F	35.25	9,079.22	20,652.76	29,731.98
323	01/Jul/86	F	34.41	9,079.22	20,652.76	29,731.98
324	14/Sep/67	F	53.20	13,975.50	40,469.48	54,444.98
325	01/Dic/72	F	47.99	9,079.22	20,652.76	29,731.98

SUBGRUPO 3.- LISTADO DE PENSIONADOS ANTE EL ISSSTE AL 15 DE ENERO DE 2021

Consescutivo	Deleg.	Entidad Pago ISSSTE	Fecha de Nacimiento	Edad	Sexo	Importe Mensual Pensión
326	2	Deleg. Estatal en Baja California	17-Nov-64	56	F	25,213.80
327	19	Deleg. Estatal en Nuevo León	14-Apr-61	59	F	25,213.80
328	2	Deleg. Estatal en Baja California	22-Sep-41	79	M	19,763.10
329	2	Deleg. Estatal en Baja California	26-Jul-50	70	M	15,063.17
330	2	Deleg. Estatal en Baja California	9-Mar-58	62	F	10,884.00
331	2	Deleg. Estatal en Baja California	24-Aug-46	74	M	3,080.40
332	2	Deleg. Estatal en Baja California	22-May-45	75	F	9,792.30
333	2	Deleg. Estatal en Baja California	13-Aug-54	66	F	14,783.10
334	2	Deleg. Estatal en Baja California	22-Feb-56	64	F	23,874.90
335	2	Deleg. Estatal en Baja California	12-Aug-52	68	F	13,194.30
336	2	Deleg. Estatal en Baja California	11-Aug-47	73	F	8,386.20
337	2	Deleg. Estatal en Baja California	27-Mar-51	69	M	15,982.20
338	2	Deleg. Estatal en Baja California	30-Jan-56	64	M	18,661.20
339	2	Deleg. Estatal en Baja California	28-Sep-50	70	M	3,795.00
340	2	Deleg. Estatal en Baja California	18-Jun-50	70	M	11,210.40

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Consecutivo	Deleg.	Entidad Pago ISSSTE	Fecha de Nacimiento	Edad	Sexo	Importe Mensual Pensión
341	2	Deleg. Estatal en Baja California	24-Jun-52	68	F	12,157.80
342	5	Deleg. Estatal en Coahuila	13-Apr-31	89	M	24,437.70
343	19	Deleg. Estatal en Nuevo León	27-May-54	66	M	10,243.50
344	19	Deleg. Estatal en Nuevo León	24-Jan-51	69	M	12,854.10
345	19	Deleg. Estatal en Nuevo León	17-Feb-54	66	F	17,609.10
346	28	Deleg. Estatal en Tamaulipas	22-Jun-55	65	M	10,318.80
347	28	Deleg. Estatal en Tamaulipas	14-Oct-47	73	M	25,007.40
348	35	Deleg. Zona Oriente del D.F.	31-Jul-52	68	F	5,441.70
349	36	Deleg. Zona Poniente del D.F.	15-Oct-49	71	F	4,443.00
350	8	Deleg. Estatal en Chihuahua	19-Oct-48	72	M	12,630.60
351	8	Deleg. Estatal en Chihuahua	9-Dec-55	64	F	14,406.30
352	2	Deleg. Estatal en Baja California	29-Aug-58	62	M	24,641.10
353	2	Deleg. Estatal en Baja California	18-Nov-50	70	M	26,064.00
354	2	Deleg. Estatal en Baja California	22-Mar-59	61	F	15,009.30
355	2	Deleg. Estatal en Baja California	12-Jun-54	66	F	25,347.00

SINIESTRALIDAD VIDA DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL19 DE ENERO DE 2016

PÓLIZA	FECHA DE SINIESTRO	SUMA ASEGURADA
PB1137	19/01/2016	$ 1,349,128.00

SINIESTRALIDAD VIDA DEL 20 DE ENERO DE 2016 AL 19 DE ENERO DE 2018

Fecha de Fallecimiento	Sexo	Edad	Sueldo Mensual	Compensación Garantizada	Total Percepciones Mensuales	Monto a reclamar (40 meses)
21-dic-17	M	52	31,251.54	$0.00	$31,251.54	$ 1,250,061.60
01-ene-18	M	52	9,079.22	$18,336.80	$27,416.02	$ 1,096,640.80

FIN DE TEXTO

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO 2

TOTALIDAD DE DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPOSICIÓN

DOCUMENTACIÓN LEGAL

El Licitante deberá proporcionar la siguiente documentación (**Para las tres partidas)**:

Documento	Descripción
Formato 1	**Manifestación de contar con facultades para suscribir la proposición.**- El Licitante deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica del representante, mediante un manifiesto en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, el cual deberá contener los siguientes datos: **Del Licitante:** registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios. **Del representante legal del Licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas. En defecto de lo anterior, el Licitante podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como formato 1, el cual forma parte de la presente Convocatoria.
Formato 2	**Identificación oficial vigente**.- Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la de su representante legal.
Formato 3	**Manifestación de no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley**.- Declaración en hoja membretada del Licitante y firmada por el apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad de que su representada, accionistas y/o asociados no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley. (Artículo 29 fracción VIII de la Ley).
Formato 4	**Declaración de integridad. -** En hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Artículo 29 fracción IX de la Ley).
Formato 5	**Manifestación de conocer y aceptar íntegramente el contenido de la presente Convocatoria, sus anexos y las actas de junta de aclaraciones**.- Manifestación por escrito en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad, de conocer y aceptar íntegramente el contenido de la presente Convocatoria, así como todas las condiciones y requisitos en la que se efectuarán los servicios, los cuales se encuentran especificados, en el anexo 1, en el acta de junta de aclaración de dudas de la misma y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato. Asimismo conocer la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.
Formato 6	**Manifestación de su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones**.- Presentar escrito en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, en el que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionada con la presente licitación, así como para efectos del contrato en caso de resultar adjudicado el domicilio señalado en la proposición del Licitante será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebre con la Convocante de conformidad con la ley y el reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por la Convocante, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Documento	Descripción
Formato 7	**Manifestación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como que conocer el contenido el artículo 32D del CFF.-** Presentar escrito en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como que conocer el contenido y aceptación del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
Formato 8	**Manifestación de la vigencia de su proposición.-** Presentar escrito en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal en el que se indique que los precios presentados en su propuesta serán firmes con una vigencia de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. La proposición cuyo periodo de validez sea menor que el requerido deberá de ser rechazada por la Convocante por no sujetarse a los términos de la presente licitación.
Formato 9	**Manifestación de ser de nacionalidad mexicana.-** Manifiesto en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que el Licitante es de nacionalidad mexicana (artículo 35 del Reglamento). Así como la manifestación de que los servicios que oferta son de nacionalidad mexicana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII inciso d) del Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
Formato 10	**Manifestación de no subcontratación.-** Escrito en hoja membretada del Licitante y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador no subcontratará ni cederá total o parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, así como las obligaciones que emanen de la misma, excepto los derechos de cobro, los cuales serán cedidos en su caso, en la forma y términos establecidos en la presente Convocatoria.
Formato 11	**Manifestación de Información reservada.-** En apego a lo señalado en la Ley Federal De Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el día 27 de enero de 2017, deberá presentar carta preferentemente en papel membretado del Licitante donde exprese su consentimiento o negativa, que en el caso de que la Convocante reciba una solicitud de información relacionada con la presente licitación, hacer pública la información relativa a sus propuestas Es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en dicha ley, durante el desarrollo del presente procedimiento, la información proporcionada por los Licitantes se mantendrá con carácter de reservada.
Formato 12	**Documentos que deberá entregar al personal de la Convocante y a la Convocante.**- El Licitante que oferte la partida 2 deberá entregar una manifestación escrita, que en caso de resultar adjudicado entregará a cada empleado su certificado de aseguramiento. Y para la partida 1 a la Convocante una póliza global y pólizas individuales para cada vehículo asegurado.
Formato 13	**MIPYME.-** Con fundamento en el artículo 34 del reglamento, el Licitante deberá presentar escrito mediante el cual indique la clasificación de su empresa, ya sea Micro, Pequeña o Mediana, conforme a lo publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de junio de 2009, señalando en dicho escrito el número de personas de su planta de empleados
Formato 14	**Manifiesto de no vínculos ni conflicto de interés**. Escrito mediante el cual el Licitante señale expresamente si existen o no vínculos y posible conflicto de intereses.
Escrito libre	**Manifestación cumplimiento de servicio.-** Presentar escrito en hoja membretada del Licitante firmada por su apoderado o representante en el que se indique que cuenta en donde deberá acreditar las c que cuenta con un Índice de Atención a Usuarios (IDATU) igual o mayor a 9.0 a diciembre de 2019. Debiendo adjuntar copia de la publicación emitida por el buró de entidades financieras en su página de internet. Este requisito **no aplica** para Partida 1.- Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Para la **partida 1** el Licitante deberá proporcionar la siguiente documentación técnica:

PROPOSICIÓN TÉCNICA PARTIDA 1.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS	
Documento	**Descripción**
Formato 15	**Especificaciones técnicas del servicio.-** El Licitante deberá presentar las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo a lo plasmado en el "Anexo 1" de las presentes bases.
Escrito libre	**Representación comercial.-** Cédula en formato libre, donde señale la cobertura de oficinas (señalando dirección, teléfono y el titular) con que cuente para prestar el servicio objeto de la presente licitación, distribuidos en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas, debiendo señalar al menos una por cada estado de la República Mexicana. La información deberá corresponder al 31 de diciembre de 2020.
Escrito libre	**Aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas** Escrito o documento comprobatorio de que cuenta con la aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para realizar las operaciones objeto de este concurso, debiendo anexar para la póliza 2 la autorización para operar como compañía de Seguros en Estados Unidos y Canadá
Escrito libre	**Experiencia para la prestación de los servicios.-** Escrito en el que manifieste que cuenta con la experiencia para la prestación de los servicios, tales como: especialidad en los tipos de riesgos a contratar, infraestructura humana necesaria y ejecutivos con poder de decisión.
Escrito libre	**Cumplimiento con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM).-** Escrito en el que manifiesten, si el servicio de aseguramiento propuesto, cumple con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM), o a falta de estas normas, con alguna Norma Internacional. En caso positivo deberá indicar en el escrito las normas que cumple el servicio. En caso negativo, deberá manifestarlo en su escrito.
Escrito libre	**Esquemas de reaseguro.-** Escrito en el que manifiesten, que cuenta con esquemas de reaseguro adecuados para amparar el Programa de Seguros de la Convocante incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la SHCP (anexar la relación de sus principales reaseguradores con sus respectivos registros ante la SHCP.
Escrito libre	**Procedimiento operativo para efectuar una reclamación.-** Escrito en el que manifieste el procedimiento operativo para efectuar una reclamación y tiempo límite para obtener el pago de siniestros proporcionando servicios en los lugares donde la Convocante cuenta con instalaciones-
Escrito libre	**Índice de Cobertura de Base de Inversión.**- Presentar impresión del portal de internet de la CNSF (www.gob.mx/cnsf), donde se observe que el índice de Cobertura de Base de Inversión al 30 de junio de 2020, conforme a los índices regulatorios revisados por la CNSF; es mayor a 1.20 (Uno punto veinte). Este requisito solo aplica para Partida 1.- Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte.
Escrito libre	**Índice de Cobertura de Inversión de Corto Plazo.-** Presentar impresión del portal de internet de la CNSF (www.gob.mx/cnsf), donde se observe que el índice de Cobertura de Inversión de Corto Plazo al 30 de junio de 2020, conforme a los índices regulatorios revisados por la CNSF; es mayor a 2.10 (Dos punto diez). Este requisito solo aplica para Partida 1.- Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte.
Escrito libre	**Prima anual emitida en la ramo de Responsabilidad Civil.-** Presentar impresión del portal de internet de la CNSF, del último reporte oficial emitido, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, donde se observe que el licitante cuenta con una prima anual emitida en la ramo de Responsabilidad Civil de al menos $350,000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100 M.N). Este requisito solo aplica para Partida 1.- Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Para la **partida 2** el Licitante deberá proporcionar la siguiente documentación técnica:

PROPOSICIÓN TÉCNICA PARTIDA 2.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	
Documento	**Descripción**
Formato 15	**Especificaciones técnicas del servicio.-** El Licitante deberá presentar las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo a lo plasmado en el "Anexo 1" de las presentes bases.
Escrito libre	**Representación comercial.-** Cédula en formato libre, donde señale la cobertura de oficinas (señalando dirección, teléfono y el titular) con que cuente para prestar el servicio objeto de la presente licitación, distribuidos en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas, debiendo señalar al menos una por cada estado de la República Mexicana.
Escrito libre	**Red de médicos.** Cédula en formato libre con el total de médicos que compone su red medica con que cuente para prestar el servicio objeto de la presente licitación, acompañada de un archivo en formato Excel que contenga: nombre del médico y sus datos de contacto, especialidad con que cuenta, ciudad y estado donde presta sus servicios. La información deberá corresponder al 31 de diciembre de 2020
Escrito libre	**Aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas** Escrito o documento comprobatorio de que cuenta con la aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para realizar las operaciones objeto de este concurso.
Escrito libre	**Experiencia para la prestación de los servicios.-** Escrito en el que manifieste que cuenta con experiencia para la prestación de los servicios, tales como: especialidad en los tipos de riesgos a contratar, infraestructura humana necesaria y ejecutivos con poder de decisión.
Escrito libre	**Cumplimiento con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM).-** Escrito en el que manifiesten, si el servicio de aseguramiento propuesto, cumple con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM), o a falta de estas normas, con alguna Norma Internacional. En caso positivo deberá indicar en el escrito las normas que cumple el servicio. En caso negativo, deberá manifestarlo en su escrito.
Escrito libre	**Procedimiento operativo para efectuar una reclamación.-** Escrito en el que manifieste el procedimiento operativo para efectuar una reclamación y tiempo límite para obtener el pago de siniestros proporcionando servicios en los lugares donde la Convocante cuenta con instalaciones

Para la **partida 3** el Licitante deberá proporcionar la siguiente documentación técnica:

PROPOSICIÓN TÉCNICA PARTIDA 3.- SEGURO DE VIDA	
Documento	**Descripción**
Formato 15	**Especificaciones técnicas del servicio.-** El Licitante deberá presentar las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo a lo plasmado en el "Anexo 1" de las presentes bases.
Escrito libre	**Representación comercial.-** Cédula en formato libre, donde señale la cobertura de oficinas (señalando dirección, teléfono y el titular) con que cuente para prestar el servicio objeto de la presente licitación, distribuidos en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas, debiendo señalar al menos una por cada estado de la República Mexicana.
Escrito libre	**Promedio de los Índices de cobertura, Requerimiento de Capital de Solvencia, Base de Inversión y del Capital Mínimo**.- Comprobante emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicado en su portal de internet http://www.cnsf.gob.mx, donde se observen los valores de los Índices de cobertura, Requerimiento de Capital de Solvencia, Base de Inversión y del Capital Mínimo pagado de los últimos cinco trimestres del Licitante.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

PROPOSICIÓN TÉCNICA PARTIDA 3.- SEGURO DE VIDA	
Documento	**Descripción**
Escrito libre	**Aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas** Escrito o documento comprobatorio de que cuenta con la aprobación de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para realizar las operaciones objeto de este concurso.
Escrito libre	**Experiencia para la prestación de los servicios.-** Escrito en el que manifieste que cuenta con la experiencia para la prestación de los servicios, tales como: especialidad en los tipos de riesgos a contratar, infraestructura humana necesaria y ejecutivos con poder de decisión.
Escrito libre	**Cumplimiento con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM).-** Escrito en el que manifiesten, si el servicio de aseguramiento propuesto, cumple con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM), o a falta de estas normas, con alguna Norma Internacional. En caso positivo deberá indicar en el escrito las normas que cumple el servicio. En caso negativo, deberá manifestarlo en su escrito.
Escrito libre	**Procedimiento operativo para efectuar una reclamación.-** Escrito en el que manifieste el procedimiento operativo para efectuar una reclamación y tiempo límite para obtener el pago de siniestros proporcionando servicios en los lugares donde la Convocante cuenta con instalaciones

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

No.	Descripción
Formato 16	Propuesta económica.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO 3

MODELO DE CONTRATO

PARA SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES:

Contrato LPNE- LA-03891C999-E1-2021 de Seguro de Bienes Patrimoniales y Seguro de Vehículos que celebran por una parte **El Colegio de la Frontera Norte, A.C.,** en lo sucesivo **"El Colef"**, representado por la **C.P. Elizabeth López Vega, Directora General de Administración y Finanzas**, con la participación del Mtro. José de Jesús Luna Brenes, Director de Recursos Materiales y Servicios, y la Ing. Nayeli Sandoval Velázquez, Coordinadora de Servicios Generales, y de la otra parte, _____ representado por el **_____,** en lo sucesivo denominado **"La Aseguradora"**, a quienes en conjunto se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "El Colef" por medio de su representante:

I.1 Que es una entidad paraestatal federal, dedicada a la actividad académica y de investigación, constituida de acuerdo con las leyes de la materia y en los términos de las facultades conferidas por su representada como asociación civil, tal y como consta en la escritura pública no. Mil ochocientos treinta y tres de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del notario público no. Ciento noventa y cinco de la Ciudad De México, D.F., Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de su domicilio, con el registro federal de contribuyentes CFN-860206-338.

I.2 Que en términos de lo dispuesto en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Norte, su representación para todos los efectos legales del presente Contrato, está a cargo de su Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Elizabeth López Vega, por delegación de facultades otorgadas mediante el poder general número 48,010, volumen 1982 de fecha 16 de enero del año 2013, ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, según consta en los registros de la notaría pública número 9, de la ciudad de Tijuana, baja california, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3 Que el presente contrato se adjudica a "La Aseguradora", con fundamento en la fracción I del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siguiendo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.

I.4 Que para la ejecución del presente contrato requiere de los servicios de "La Aseguradora", de conformidad con las "especificaciones técnicas" descritas en la proposición técnica de "La Aseguradora" presentada en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03891C999-E1-2021, misma que forma parte integral del presente contrato.

I.5 Que en la partida ____ cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y cuyos recursos fueron autorizados mediante escrito de fecha _____, emitido por la C.P. C.P. Elizabeth López Vega, Directora General de Administración y Finanzas.

I.6 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada s/n, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

I.7 Que de conformidad a lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha designado a _____ como la servidora pública que fungirá como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "La Aseguradora".

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

I.8 Que el precio acordado es fijo y no está sujeto a ajustes.

II. Declara "La Aseguradora" por medio de su representante:

II.1 Que es una institución de seguros debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, conforme a la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del notario público número __de ___, Lic. ___.

II.2 Que su objeto social es: _____

II.3 Que su representante legal el C. _____, acredita su personalidad con ____, de fecha _ de __, otorgada ante la fe del Lic. __, notario público número __ de __, facultades que le fueron conferidas, las cuales a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y la experiencia idónea para obligarse a la prestación del seguro de bienes patrimoniales y de seguro de vehículos, objeto del presente contrato, así mismo cuenta con las licencias, autorizaciones y/o permisos que se requieren para la prestación de los servicios de que se trata este servicio.

II.5 Que su registro federal de contribuyentes __

II.6 Que tiene establecido su domicilio en _____.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y demás disposiciones administrativas vigentes relacionadas con la contratación y operación de seguros, las cuales se compromete a cumplir.

II.8 Que conoce plenamente la calidad, características y requisitos de los servicios de seguros que se contrata con "El Colef" y que cuenta con los esquemas de reaseguro correspondiente, que incluyen reaseguradoras de primer orden registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Además, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en los supuestos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10 Bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con vínculos o relación personal, de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el primer grado, o de negocios con Servidores Públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal, y en especial con los señalados en el artículo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones publicadas el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

II.11 Que para los efectos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.12 Que para los efectos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, manifiesta estar al corriente en las obligaciones en materia de seguridad social.

III. Declaran "Las Partes" por medio de sus representantes:

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

III.1 Que las expresiones que serán usadas de una u otra forma en el presente documento, tienen el significado que se consigna en la cláusula primera de este contrato.

III.2 Que otra información distinta de las declaraciones que anteceden, solo podrá ser difundida mediante su autorización y por escrito entre las partes.

III.3 Que para todo asunto relacionado con este contrato, se usará el idioma español.

III.4 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que ostentan en este acto jurídico

De acuerdo con lo anterior, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto del contrato.- "La Aseguradora" se obliga con "El Colef" a asegurar, en términos de la póliza que se expedirá al efecto y formará parte de este contrato, los daños materiales o físicos que de manera súbita e imprevista se sufran a consecuencia de cualesquiera de los riesgos que ampara este seguro, que son: póliza paquete empresarial, en los rubros de: incendio edificios y contenido, responsabilidad civil, rotura de cristales, robo y/o asalto, efectivo y valores, así como de equipo electrónico, rotura de maquinaria, calderas y aparatos sujetos a presión, marítimo y transporte de carga, responsabilidad civil transporte de personas, vehículos y Camiones patrimoniales, que ocupe "El Colef" en la República Mexicana y en el extranjero y el equipo de contratistas que este bajo arrendamiento, posesión, custodia o responsabilidad dentro de los límites de la República Mexicana al servicio de "LA ASEGURADA", cubriéndolos con los riesgos que se describen con mayor amplitud en la proposición técnica y económica presentadas por "La Aseguradora", las cuales se tienen como reproducidas, formando parte integrante de este contrato.

"La Aseguradora" se obliga asimismo a indemnizar a "El Colef" la cantidad o cantidades de dinero establecidas en la póliza objeto de este contrato o en su caso a resarcirle del daño que se produzca al verificarse la eventualidad o eventualidades previstas en las mismas.

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán coordinados por la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección De Recursos Materiales y Servicios de "El Colef" y en caso de considerarlo necesario, podrá auxiliarse de un responsable interno y/o un asesor externo de seguros patrimoniales.

Segunda.- Importe total de contrato.- "El Colef" se compromete a pagar por concepto de prima y derechos de póliza, los siguientes importes:

- Póliza 1.- Seguro de todo riesgo empresarial y transporte de bienes, la cantidad de $____ dólares (son ____dólares __/100 moneda americana), más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA), y que corresponden a la proposición económica de "La Aseguradora".
- Póliza 2.- Seguro de flotilla y seguro de responsabilidad civil viajero, la cantidad de $___ pesos (son ___ __/100 m.n.), más el 16% IVA, y que corresponden a la proposición económica de "La Aseguradora".

Tercera.- Modificaciones.- Se podrán efectuar modificaciones de acuerdo a la operatividad de "El Colef" en cuanto a altas o bajas de bienes patrimoniales y/o personal; y bastará para ello una notificación por escrito de "El Colef" dirigida a "La Aseguradora" por lo menos con 10 (diez) días a la fecha en que se requiera la modificación.

Se podrá modificar el contrato dentro de la vigencia del mismo, y en caso de ampliaciones, estas no deberán ser superiores al 20% (veinte por ciento) de las cantidades solicitadas originalmente, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes y las cantidades adicionales se ajusten a lo siguiente:

A) Que el precio de los servicios motivo del incremento sea el mismo a lo pactado originalmente.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

B) Que el incremento o disminución en número de pólizas sea debidamente justificado por el área requirente y autorizado por el director de recursos materiales y servicios.

C) Que se cumpla con los lineamentos que en materia de austeridad presupuestal, dicte el gobierno federal.

D) Que sean procedentes de acuerdo a las pólizas de seguros contratadas.

Cuarta.- Tiempo de entrega de pólizas.- "La Aseguradora" se obliga a entregar las pólizas correspondientes a "El Colef" a más tardar el día _____, de conformidad con la Convocatoria de la licitación correspondiente, en el entendido que se ha otorgado la carta cobertura respectiva, la cual ampara los bienes descritos en los mismos términos de las pólizas de seguro a que se refiere esta cláusula.

Quinta.- Vigencia.- las vigencia de la póliza de seguro a que se ha hecho mención en la cláusula anterior, se sujetará a lo que disponen sus condiciones generales particulares y especiales y a sus exclusiones, así como a la ley sobre el contrato de seguros y tendrá una vigencia de diez meses contados a partir de las 00:00 horas del 1° de marzo de 2021 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

Sexta.- Forma de pago:

A) El pago se realizará en pesos mexicanos, de conformidad a la propuesta presentada en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03891C999-E1-2021.

B) **"El Colef"** por medio de la Coordinación de Servicios Generales, recibirá la factura correspondiente para su revisión de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 y de 15:00 a 14:30 horas o por medio de correo electrónico a la dirección electrónica xxxxx@colef.mx

C) La factura de "La Aseguradora" se presentará indicando el número de partida, en renglones por separado el importe servicio y el 16% del IVA, en ese mismo orden.

D) Por ningún motivo "El Colef" aceptará facturas en las cuales quede algún servicio pendiente.

E) Una vez aceptada la factura, la dirección de recursos humanos y/o la coordinación de servicios generales programará la fecha para el pago correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual no será posterior a los 20 veinte días naturales siguientes a la aceptación de la factura. Dichos pagos serán efectuados mediante transferencia electrónica a la cuenta que "La Aseguradora" proporcione a "El Colef".

En caso de errores en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 tres días hábiles "El Colef" rechazará la operación y la devolverá a "La Aseguradora" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para iniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 veinte días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Séptima.- Coordinación y trámites.- Con la finalidad de coordinar las labores de aseguramiento integral, se hace de su conocimiento que el responsable interno de seguros de "El Colef" es el _____, Coordinador de Servicios Generales, quien será el enlace entre "La Aseguradora" y "El Colef" para atender todo lo relacionado con el aseguramiento objeto de este contrato.

Octava.- Asistencia técnica.- "La Aseguradora" proporcionará, sin costo alguno para "El Colef", la información sobre nuevos productos, servicios de inspección de riesgos y capacitación en general, modificaciones legales de la autoridad competente, que resulten de interés para "El Colef" en la autorización y adecuación del programa de aseguramiento integral, así como en general, la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar la correcta administración de riesgos de dicho programa.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Novena.- Impuestos.- El impuesto al valor agregado que cause el cumplimiento de este contrato y que conforme a la legislación fiscal aplicable sea repercutible a "El Colef" será pagado por "El Colef" a "La Aseguradora" mediante la presentación de la documentación comprobatoria.

Décima.- Supervisión de los servicios.- "El Colef" tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dar a "La Aseguradora" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten al programa y a las especificaciones correspondientes, así como realizar las modificaciones que en su caso ordene "El Colef" siempre que sean factibles de realizarse.

Décima primera.- Responsabilidad.- "El Colef" podrá solicitar a "La Aseguradora", con exclusión de cualquier otra persona física o moral, la prestación de los servicios antes citados con respecto al programa de seguros cuya atención, análisis y cálculos "El Colef" encomienda a "La Aseguradora", quien deberá prestarlos con la calidad y diligencia requerida.

Décima segunda.- Terminación del servicio.- A la terminación del servicio, objeto de este contrato, "La Aseguradora", entregará a "El Colef" copia de toda la documentación que se haya originado como resultado de sus servicios, debidamente relacionada e identificada.

Décima tercera.- Confidencialidad.- "La Aseguradora" se obliga a no proporcionar a terceras personas no autorizadas, sin el consentimiento expreso y por escrito de "El Colef", la información que en forma confidencial ésta última le haya proporcionado, puesto que dicha información se considera como secreto profesional y sólo podrá ser proporcionada directamente por "El Colef" o por "La Aseguradora" previa autorización que aquella le haya otorgado.

Décima cuarta.- Límite de responsabilidad.- La responsabilidad de "La Aseguradora", en caso de incumplimiento de este contrato, dependiendo de la forma de acción que se ejercite, se limita a:

A) La cancelación del contrato y de las pólizas de seguros.

B) La devolución de cualquier pago o anticipo que se haya efectuado hasta el momento del incumplimiento con los intereses legales generados.

C) Resarcir los daños y pérdidas cubiertas bajo este contrato.

La responsabilidad de "La Aseguradora" aludida en la presente cláusula, también se aplicará a los servicios que conformen la entrega parcial objeto del incumplimiento.

Décima quinta.- Obligaciones laborales de "La Aseguradora".- En virtud de que el presente contrato es de naturaleza administrativa, del cual no se desprende un trabajo personal subordinado con "La Aseguradora" ni con los trabajadores que éste, en su caso, asigne para la prestación del servicio objeto de este instrumento, dichos trabajadores no tendrán con "El Colef" ninguna relación laboral, ya que únicamente "La Aseguradora" estará obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos que celebren con terceros. Por lo tanto "La Aseguradora" se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier reclamación que sus trabajadores llegaren a hacer en contra de "El Colef", y en ningún caso se considerará a éste como patrón sustituto, solidario o beneficiario.

Décima sexta.- Aseguramiento.- Los bienes patrimoniales que son objeto de aseguramiento y al que alude este contrato en la cláusula primera, son los que se requisitaron en la Convocatoria de la licitación pública nacional electrónica No. LA-03891C999-E1-2021, las cuales se tienen como reproducidas, formando parte integrante de este contrato. El procedimiento que seguirá "La Aseguradora" para atender todas y cada una de las incidencias que resultaran durante la vigencia de este contrato, se establecen en

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

el anverso de la póliza y en los documentos a que se hace referencia en la cláusula primera, así como en la Convocatoria de licitación antes citada; en caso de discrepancia prevalecerá ésta última.

Décima séptima.- Entrega de reportes.- "La Aseguradora" se obliga a presentar a "El Colef" los reportes técnicos y económicos que le sean requeridos y en especial la información que conforme a contrato le fije "El Colef".

Décima octava.- Aceptación de reportes.- "El Colef" contará con diez días hábiles a partir de la fecha de entrega de los reportes para revisarlos y si en el transcurso de este lapso de tiempo encuentra fallas, pedirá por escrito a "La Aseguradora" que proceda a realizar las correcciones a que haya lugar, si "El Colef" no pudiera revisar los servicios y reportes durante el tiempo antes establecido pactará con "La Aseguradora" una nueva fecha para revisarlos, pero si "El Colef" no pactara una fecha o no realizara la revisión en la segunda oportunidad, los servicios se considerarán aceptados.

Décima novena.- Correcciones en los reportes.- En un periodo de cinco días "La Aseguradora" se obliga a efectuar las correcciones de los reportes y/o servicios de acuerdo a lo que establezca "El Colef".

Si "La Aseguradora" no pudiera cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, "El Colef" podrá rescindir el contrato y harán efectivos los derechos contenidos en la cláusula décima tercera "límite de responsabilidad".

Vigésima.- **Garantía de cumplimiento de contrato.-** "El Colef" no se exigirá a "La Aseguradora" la garantía de cumplimiento del contrato, en apego al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que establece que *"Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales*".

Vigésima primera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Colef" podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de rescisión administrativa del presente contrato, misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración o resolución judicial, cuando "La Aseguradora", incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, para lo cual bastará únicamente que "El Colef" notifique por escrito a "La Aseguradora" las causas de incumplimiento en que haya incurrido a efecto de que éste, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación exponga lo que a su derecho corresponda y, en su caso, aporte las pruebas que considere convenientes, una vez concluido el referido plazo, "El Colef" emitirá la resolución que corresponda dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que "La Aseguradora" haya recibido la notificación antes mencionada, declarando la rescisión o bien, otorgando el plazo que a su juicio proceda para que "La Aseguradora" cumpla con sus obligaciones, en el entendido que la resolución será emitida por "El Colef" ya sea que "La Aseguradora" haya o no manifestado lo que a su derecho corresponda. Las partes convienen expresamente y por mutuo acuerdo que la referida resolución no admitirá el ejercicio de acción o recurso alguno. Las causas que pueden dar lugar a que "El Colef" inicie el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, son las siguientes:

1) Si "La Aseguradora", por causas imputables a ella, no presta los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido;
2) Si "La Aseguradora" interrumpe injustificadamente la prestación de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Colef";
3) Si "La Aseguradora" subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "la entidad";
4) Si "La Aseguradora" cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, violando lo establecido en este instrumento;

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

5) Si “La Aseguradora” cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;

6) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

7) Si “La Aseguradora” antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.

8) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones, cuando aplique.

9) Si “La Aseguradora” se niega a reponer los servicios que “El Colef” hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

10) Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.

11) Si “La Aseguradora” suspende injustificadamente los servicios.

12) Si “La Aseguradora” no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.

13) Si “La Aseguradora” es declarada en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

14) Si “La Aseguradora” no permite a “El Colef” o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios, y

15) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “El Colef” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Colef” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En caso de que no se dé por rescindido el contrato, “El Colef” establecerá con “La Aseguradora” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se deba al retraso en la entrega de los servicios, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “El Colef” podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuente con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo. (Artículos 45, Fracción XVI Y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 92 de su Reglamento).

En caso de que “La Aseguradora” decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables a “El Colef”, deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Vigésima segunda.- Penas convencionales.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el presente contrato y a la propuesta técnica, de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03891C999-E1-2021, por causas imputables a "La Aseguradora", ésta se obliga a pagar por el atraso en que incurra, una pena convencional equivalente al 5/1000 (cinco al millar) del monto total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, que será pagada en el domicilio de "El Colef", dentro de los cinco días siguientes a aquél en que le sea comunicado el incumplimiento. Así mismo en caso de retraso en el servicio en general, se le aplicará la deductiva señalada en el cuadro de Estándar del Servicio, señalado en el Anexo 1 de la Convocatoria y al Formato 16 de su proposición

La pena convencional no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del total del valor de los servicios objeto de este contrato.

Vigésima tercera.- Consideraciones adicionales del servicio contratado.- "La Aseguradora", en conjunto con el asesor externo de seguros de "El Colef" deberá llevar a cabo dentro del primer cuatrimestre de la vigencia del contrato, una inspección de riesgos a fin de conocer las condiciones en las que se encuentran los bienes de la "El Colef" y así mismo elaborar un informe con las recomendaciones correspondientes sin costo adicional.

Vigésima cuarta.- Derechos de autor y propiedad industrial.- "La Aseguradora", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de propiedad industrial o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes, técnicas u otros de que se valga para la prestación de los servicios objeto de este contrato. En caso de litigio, "La Aseguradora" podrá optar por:

A) Obtener la autorización en un término máximo de 5 (cinco) días naturales, o

B) Prestar el servicio con otros bienes o técnicas distintos que no violen ningún derecho de autor o de propiedad. En caso de no ser posible lo anterior, "El Colef" acepta que se rescinda este contrato. "La Aseguradora" se obliga a sacar en paz y a salvo a "El Colef" de cualquier litigio, controversia o reclamación de terceros que tuviera como origen cualquiera de las violaciones antes mencionadas.

Vigésima quinta.- Reconocimiento contractual.- Este contrato, la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica no. LA-03891C999-E1-2021, sus anexos y demás documentos que se generen en razón de ésta, constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación hecha entre éstas ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, salvo los documentos que en este contrato se señalan.

Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Vigésima sexta.- Sometimiento.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el servicio de seguros amparado en este contrato a todas y cada una de las cláusulas y documentos que se señalan en el mismo, así como a los términos, lineamentos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, así como a todas aquellas disposiciones reglamentarias y lineamentos relativos que le sean aplicables.

De igual manera establecen, acuerdan que en caso de controversia respecto a la interpretación, contenido, alcances y cumplimiento del presente contrato, interpondrán las acciones jurídicas procedentes en la vía y forma propuesta por las leyes aplicables.

Vigésima séptima.- Administración, verificación y supervisión de cumplimiento del contrato.- "El Colef" a través del Servidor Público _____, tendrá el derecho de administrar, verificar, vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, y dará a "La Aseguradora" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución

Vigésima octava.- Legislación aplicable. "Las Partes" convienen en que lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

legales de aplicación supletoria contenidas en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera acuerdan que en caso de controversia respecto a la interpretación, contenido, alcances y cumplimiento del presente contrato, interpondrán las acciones jurídicas procedentes en la vía y forma establecida en las leyes aplicables.

Vigésima novena.- Conciliación.- En caso de producirse diferencias, desavenencias y controversias entre "Las Partes", derivadas de este contrato, las mismas acuerdan que, previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial o arbitral, presentarán ante la Secretaría de La Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato, el cual se substanciará conforme a lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En el supuesto de que "Las Partes" lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

Trigésima.- Integridad y combate a la corrupción.- "La Aseguradora" se obliga a que durante la ejecución del presente Contrato sus socios, asociados, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:

a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebida del suministro de "Los bienes", objeto del presente Contrato;

b) Se abstendrán de promover ante las personas que detenten la calidad de Servidores Públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración de este Contrato y de los procedimientos de contratación y,

c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los Servidores Públicos encargados de la administración de este Contrato.

"La Aseguradora" y "El Colef" acuerdan que durante la vigencia del presente Contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades:

"La Aseguradora" se compromete a:

a) Vigilar que sus empleados que intervengan en los procedimientos de contratación actúen en con honestidad.

b) Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los Servidores Públicos que intervengan en la administración de este Contrato.

c) Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los Servidores Públicos que administran el presente Contrato.

Será causa de rescisión del presente Contrato, el que "La Aseguradora", por sí o por interpósita persona, incurra en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217 fracción II, 221 fracción II y 222 fracción II, del Código Penal Federal, o sus equivalentes en los códigos penales de las entidades federativas; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de ex Servidores Públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la celebración o ejecución del este Contrato. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad de "La Aseguradora" o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

"El Colef" se compromete a:

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Exhortar a los Servidores Públicos de esta Entidad que por razón de sus funciones intervengan en la administración del presente Contrato y en la selección de "La Aseguradora", para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trigésima primera.- Combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.- "La Aseguradora" se obliga a que, durante la vigencia del presente Contrato, se abstendrá de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el suministro de "Los bienes", objeto de este Contrato:

a) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de los "Los bienes".

b) Restringir o limitar el suministro de los "Los bienes".

c) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmento del mercado gubernamental.

d) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los incisos anteriores.

"La Aseguradora" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del presente Contrato, el que "La Aseguradora", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como:

a) Delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal;

b) Prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o

c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de esta causal de rescisión del suministro de "Los bienes", objeto de este Contrato, resulta necesario que la responsabilidad de "La Aseguradora", por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Tijuana, Baja California; por lo tanto "La Aseguradora" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio de consentimiento y lo firman por triplicado de conformidad, quedando en poder de "El Colef" dos ejemplares y de "La Aseguradora" un ejemplar, en Tijuana, Baja California, a los __días del mes de __ del año dos mil __.

CLÁUSULAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:

CLÁUSULAS

Objeto del contrato.- "La Aseguradora" se obliga con "El Colef" a prestar el servicio de seguro de gastos médicos mayores, de conformidad con la cotización presentada por "La Aseguradora", la cual se tiene como reproducida, formando parte integrante de este contrato.

El seguro de gastos médicos mayores para el personal de "El Colef", de conformidad con el contrato colectivo de trabajo, es una prestación para los trabajadores en activo o con licencia médica, la cual cubre al 100% del personal elegible en dos sub-grupos a

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

saber;

1. Mandos medios y superiores.- cubre al empleado titular y sus dependientes conforme a las definiciones.
2. Empleados.- cubre al empleado titular

Lo anterior conforme a los siguientes términos y condiciones;

Coberturas

Concepto	**Subgrupo xx.- xxxx**
Suma asegurada	
Cobertura	
Deducible	
Coaseguro	
Catálogo de H. Q.	
Nivel hospitalario	
Parto normal,	
Cesárea	
Aborto involuntario	
Litotripsias	
Red de médicos	

El objeto de este contrato es resarcir al asegurado los gastos en que incurra con motivo de la atención médica que reciba, a consecuencia de un accidente y/o enfermedad que haya requerido tratamiento médico o quirúrgico cubierto bajo estas condiciones y dentro de la vigencia de la póliza. La aseguradora pagará o rembolsará el costo de los mismos hasta por la suma asegurada contratada, ajustándola previamente por el deducible y coaseguro correspondientes, así como por las limitaciones señaladas en la póliza, siempre que esta se encuentre en vigor para ese asegurado al momento del accidente y/o enfermedad.

Se consideran gastos médicos cubiertos aquellos incluidos en la póliza, en los que incurra el asegurado dentro de la república mexicana, para el diagnóstico y tratamiento médico, requeridos para la atención de cualquier accidente y/o enfermedad procedente de acuerdo a los términos y condiciones de esta póliza.

En caso de discrepancias entre la solicitud de cotización y el presente instrumento; prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

Segunda.- Importe total de contrato.- "El Colef" se compromete a pagar por concepto de prima de la póliza de seguro de gastos médicos mayores a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, la cantidad de **$_____M. N.** (**son _____pesos __/100 moneda nacional**) más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA) y que corresponden a la proposición económica de "La Aseguradora".

Tercera.- Modificaciones.- Se podrán efectuar modificaciones de acuerdo a la operatividad de "El Colef" en cuanto a altas o bajas de bienes patrimoniales y/o personal; y bastará para ello una notificación por escrito de "El Colef" dirigida a "La Aseguradora" por lo menos con 10 (diez) días a la fecha en que se requiera la modificación.

Se podrá modificar el contrato dentro de los 10 (diez) meses posteriores a la firma del mismo, siempre y cuando no se modifique en total más del 20% (veinte por ciento) de las cantidades solicitadas originalmente y también siempre y cuando los precios unitarios correspondientes y las cantidades adicionales se ajusten a lo siguiente:

E) Que el precio de los servicios motivo del incremento sea el mismo a lo pactado originalmente.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

F) Que el incremento o disminución en número de pólizas sea debidamente justificado por el área requirente y autorizado por el director de recursos materiales y servicios.

G) Que se cumpla con los lineamentos que en materia de austeridad presupuestal, dicte el gobierno federal.

H) Que sean procedentes de acuerdo a las pólizas de seguros contratadas.

Cuarta.- Tiempo de entrega de pólizas.- "La Aseguradora" se obliga a entregar las pólizas correspondientes a "El Colef" a más tardar el día _____, de conformidad con la Convocatoria de la licitación correspondiente, en el entendido que se ha otorgado la carta cobertura respectiva, la cual ampara los bienes descritos en los mismos términos de las pólizas de seguro a que se refiere esta cláusula.

Quinta.- Vigencia.- las vigencia de la póliza de seguro a que se ha hecho mención en la cláusula anterior, se sujetará a lo que disponen sus condiciones generales particulares y especiales y a sus exclusiones, así como a la ley sobre el contrato de seguros y tendrá una vigencia de diez meses contados a partir de las 00:00 horas del 1° de marzo de 2021 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

Sexta.- Forma de pago:

F) El pago se realizará en pesos mexicanos, de conformidad a la propuesta presentada en la licitación pública nacional electrónica No. LA-03891C999-E1-2021.

G) **"El Colef"** por medio de la Coordinación de Servicios Generales, recibirá la factura correspondiente para su revisión de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 y de 15:00 a 14:30 horas o por medio de correo electrónico a la dirección electrónica xxxxx@colef.mx

H) La factura de "La Aseguradora" se presentará indicando el número de partida, en renglones por separado el importe servicio y el 16% del IVA, en ese mismo orden.

I) Por ningún motivo "El Colef" aceptará facturas en las cuales quede algún servicio pendiente.

J) Una vez aceptada la factura, la dirección de recursos humanos y/o la coordinación de servicios generales programará la fecha para el pago correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual no será posterior a los 20 veinte días naturales siguientes a la aceptación de la factura. Dichos pagos serán efectuados mediante transferencia electrónica a la cuenta que "La Aseguradora" proporcione a "El Colef".

En caso de errores en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 tres días hábiles "El Colef" rechazará la operación y la devolverá a "La Aseguradora" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para iniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 veinte días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Séptima.- Coordinación y trámites.- Con la finalidad de coordinar las labores de aseguramiento integral, se hace de su conocimiento que el responsable interno de seguros de "El Colef" es el _____, Coordinador de Servicios Generales, quien será el enlace entre "La Aseguradora" y "El Colef" para atender todo lo relacionado con el aseguramiento objeto de este contrato.

Octava.- Asistencia técnica.- "La Aseguradora" proporcionará, sin costo alguno para "El Colef", la información sobre nuevos productos, servicios de inspección de riesgos y capacitación en general, modificaciones legales de la autoridad competente, que resulten de interés para "El Colef" en la autorización y adecuación del programa de aseguramiento integral, así como en general, la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar la correcta administración de riesgos de dicho programa.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Novena.- Impuestos.- El impuesto al valor agregado que cause el cumplimiento de este contrato y que conforme a la legislación fiscal aplicable sea repercutible a "El Colef" será pagado por "El Colef" a "La Aseguradora" mediante la presentación de la documentación comprobatoria.

Décima.- Supervisión de los servicios.- "El Colef" tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dar a "La Aseguradora" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten al programa y a las especificaciones correspondientes, así como realizar las modificaciones que en su caso ordene "El Colef" siempre que sean factibles de realizarse.

Décima primera.- Responsabilidad.- "El Colef" podrá solicitar a "La Aseguradora", con exclusión de cualquier otra persona física o moral, la prestación de los servicios antes citados con respecto al programa de seguros cuya atención, análisis y cálculos "El Colef" encomienda a "La Aseguradora", quien deberá prestarlos con la calidad y diligencia requerida.

Décima segunda.- Terminación del servicio.- A la terminación del servicio, objeto de este contrato, "La Aseguradora", entregará a "El Colef" copia de toda la documentación que se haya originado como resultado de sus servicios, debidamente relacionada e identificada.

Décima tercera.- Confidencialidad.- "La Aseguradora" se obliga a no proporcionar a terceras personas no autorizadas, sin el consentimiento expreso y por escrito de "El Colef", la información que en forma confidencial ésta última le haya proporcionado, puesto que dicha información se considera como secreto profesional y sólo podrá ser proporcionada directamente por "El Colef" o por "La Aseguradora" previa autorización que aquella le haya otorgado.

Décima cuarta.- Límite de responsabilidad.- La responsabilidad de "La Aseguradora", en caso de incumplimiento de este contrato, dependiendo de la forma de acción que se ejercite, se limita a:

D) La cancelación del contrato y de las pólizas de seguros.

E) La devolución de cualquier pago o anticipo que se haya efectuado hasta el momento del incumplimiento con los intereses legales generados.

F) Resarcir los daños y pérdidas cubiertas bajo este contrato.

La responsabilidad de "La Aseguradora" aludida en la presente cláusula, también se aplicará a los servicios que conformen la entrega parcial objeto del incumplimiento.

Décima quinta.- Obligaciones laborales de "La Aseguradora".- En virtud de que el presente contrato es de naturaleza administrativa, del cual no se desprende un trabajo personal subordinado con "La Aseguradora" ni con los trabajadores que éste, en su caso, asigne para la prestación del servicio objeto de este instrumento, dichos trabajadores no tendrán con "El Colef" ninguna relación laboral, ya que únicamente "La Aseguradora" estará obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos que celebren con terceros. Por lo tanto "La Aseguradora" se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier reclamación que sus trabajadores llegaren a hacer en contra de "El Colef", y en ningún caso se considerará a éste como patrón sustituto, solidario o beneficiario.

Décima sexta.- Aseguramiento.- Los bienes patrimoniales que son objeto de aseguramiento y al que alude este contrato en la cláusula primera, son los que se requisitaron en la Convocatoria de la licitación pública nacional electrónica No. LA-03891C999-E1-2021, las cuales se tienen como reproducidas, formando parte integrante de este contrato. El procedimiento que seguirá "La Aseguradora" para atender todas y cada una de las incidencias que resultaran durante la vigencia de este contrato, se establecen en

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

el anverso de la póliza y en los documentos a que se hace referencia en la cláusula primera, así como en la Convocatoria de licitación antes citada; en caso de discrepancia prevalecerá ésta última.

Décima séptima.- Entrega de reportes.- "La Aseguradora" se obliga a presentar a "El Colef" los reportes técnicos y económicos que le sean requeridos y en especial la información que conforme a contrato le fije "El Colef".

Décima octava.- Aceptación de reportes.- "El Colef" contará con diez días hábiles a partir de la fecha de entrega de los reportes para revisarlos y si en el transcurso de este lapso de tiempo encuentra fallas, pedirá por escrito a "La Aseguradora" que proceda a realizar las correcciones a que haya lugar, si "El Colef" no pudiera revisar los servicios y reportes durante el tiempo antes establecido pactará con "La Aseguradora" una nueva fecha para revisarlos, pero si "El Colef" no pactara una fecha o no realizara la revisión en la segunda oportunidad, los servicios se considerarán aceptados.

Décima novena.- Correcciones en los reportes.- En un periodo de cinco días "La Aseguradora" se obliga a efectuar las correcciones de los reportes y/o servicios de acuerdo a lo que establezca "El Colef".

Si "La Aseguradora" no pudiera cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, "El Colef" podrá rescindir el contrato y harán efectivos los derechos contenidos en la cláusula décima tercera "límite de responsabilidad".

Vigésima.- **Garantía de cumplimiento de contrato.-** "El Colef" no se exigirá a "La Aseguradora" la garantía de cumplimiento del contrato, en apego al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que establece que "Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales".

Vigésima primera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Colef" podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de rescisión administrativa del presente contrato, misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración o resolución judicial, cuando "La Aseguradora", incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, para lo cual bastará únicamente que "El Colef" notifique por escrito a "La Aseguradora" las causas de incumplimiento en que haya incurrido a efecto de que éste, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación exponga lo que a su derecho corresponda y, en su caso, aporte las pruebas que considere convenientes, una vez concluido el referido plazo, "El Colef" emitirá la resolución que corresponda dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que "La Aseguradora" haya recibido la notificación antes mencionada, declarando la rescisión o bien, otorgando el plazo que a su juicio proceda para que "La Aseguradora" cumpla con sus obligaciones, en el entendido que la resolución será emitida por "El Colef" ya sea que "La Aseguradora" haya o no manifestado lo que a su derecho corresponda. Las partes convienen expresamente y por mutuo acuerdo que la referida resolución no admitirá el ejercicio de acción o recurso alguno. Las causas que pueden dar lugar a que "El Colef" inicie el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, son las siguientes:

1) Si "La Aseguradora", por causas imputables a ella, no presta los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido;
2) Si "La Aseguradora" interrumpe injustificadamente la prestación de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Colef";
3) Si "La Aseguradora" subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "la entidad";
4) Si "La Aseguradora" cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, violando lo establecido en este instrumento;

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

5) Si “La Aseguradora” cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;

6) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

7) Si “La Aseguradora” antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.

8) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones, cuando aplique.

9) Si “La Aseguradora” se niega a reponer los servicios que “El Colef” hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

10) Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.

11) Si “La Aseguradora” suspende injustificadamente los servicios.

12) Si “La Aseguradora” no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.

13) Si “La Aseguradora” es declarada en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

14) Si “La Aseguradora” no permite a “El Colef” o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios, y

15) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “El Colef” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Colef” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En caso de que no se dé por rescindido el contrato, “El Colef” establecerá con “La Aseguradora” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se deba al retraso en la entrega de los servicios, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “El Colef” podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuente con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo. (Artículos 45, Fracción XVI Y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 92 de su Reglamento).

En caso de que “La Aseguradora” decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables a “El Colef”, deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Vigésima segunda.- Penas convencionales.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el presente contrato y a la propuesta técnica, de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03891C999-E1-2021, por causas imputables a "La Aseguradora", ésta se obliga a pagar por el atraso en que incurra, una pena convencional equivalente al 5/1000 (cinco al millar) del monto total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, que será pagada en el domicilio de "El Colef", dentro de los cinco días siguientes a aquél en que le sea comunicado el incumplimiento. Así mismo en caso de retraso en el servicio en general, se le aplicará la deductiva señalada en el cuadro de Estándar del Servicio, señalado en el formato 14 de la Convocatoria y al formato 13 de su proposición

La pena convencional no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del total del valor de los servicios objeto de este contrato.

Vigésima tercera.- Consideraciones adicionales del servicio contratado.- "La Aseguradora", en conjunto con el asesor externo de seguros de "El Colef" deberá llevar a cabo dentro del primer cuatrimestre de la vigencia del contrato, una inspección de riesgos a fin de conocer las condiciones en las que se encuentran los bienes de la "El Colef" y así mismo elaborar un informe con las recomendaciones correspondientes sin costo adicional.

Vigésima cuarta.- Derechos de autor y propiedad industrial.- "La Aseguradora", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de propiedad industrial o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes, técnicas u otros de que se valga para la prestación de los servicios objeto de este contrato. En caso de litigio, "La Aseguradora" podrá optar por:

A) Obtener la autorización en un término máximo de 5 (cinco) días naturales, o

B) Prestar el servicio con otros bienes o técnicas distintos que no violen ningún derecho de autor o de propiedad. En caso de no ser posible lo anterior, "El Colef" acepta que se rescinda este contrato. "La Aseguradora" se obliga a sacar en paz y a salvo a "El Colef" de cualquier litigio, controversia o reclamación de terceros que tuviera como origen cualquiera de las violaciones antes mencionadas.

Vigésima quinta.- Reconocimiento contractual.- Este contrato, la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica no. LA-03891C999-E1-2021, sus anexos y demás documentos que se generen en razón de ésta, constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación hecha entre éstas ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, salvo los documentos que en este contrato se señalan.

Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Vigésima sexta.- Sometimiento.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el servicio de seguros amparado en este contrato a todas y cada una de las cláusulas y documentos que se señalan en el mismo, así como a los términos, lineamentos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, así como a todas aquellas disposiciones reglamentarias y lineamentos relativos que le sean aplicables.

De igual manera establecen, acuerdan que en caso de controversia respecto a la interpretación, contenido, alcances y cumplimiento del presente contrato, interpondrán las acciones jurídicas procedentes en la vía y forma propuesta por las leyes aplicables.

Vigésima séptima.- Administración, verificación y supervisión de cumplimiento del contrato.- "El Colef" a través del Servidor Público _____, tendrá el derecho de administrar, verificar, vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, y dará a "La Aseguradora" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución

Vigésima octava.- Legislación aplicable. "Las Partes" convienen en que lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

legales de aplicación supletoria contenidas en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera acuerdan que en caso de controversia respecto a la interpretación, contenido, alcances y cumplimiento del presente contrato, interpondrán las acciones jurídicas procedentes en la vía y forma establecida en las leyes aplicables.

Vigésima novena.- Conciliación.- En caso de producirse diferencias, desavenencias y controversias entre "Las Partes", derivadas de este contrato, las mismas acuerdan que, previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial o arbitral, presentarán ante la Secretaría De La Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato, el cual se substanciará conforme a lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En el supuesto de que "Las Partes" lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

Trigésima.- Integridad y combate a la corrupción.- "La Aseguradora" se obliga a que durante la ejecución del presente Contrato sus socios, asociados, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:

a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebida del suministro de "Los bienes", objeto del presente Contrato;

b) Se abstendrán de promover ante las personas que detenten la calidad de Servidores Públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración de este Contrato y de los procedimientos de contratación y,

c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los Servidores Públicos encargados de la administración de este Contrato.

"La Aseguradora" y "El Colef" acuerdan que durante la vigencia del presente Contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades:

"La Aseguradora" se compromete a:

a) Vigilar que sus empleados que intervengan en los procedimientos de contratación actúen en con honestidad.

b) Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los Servidores Públicos que intervengan en la administración de este Contrato.

c) Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los Servidores Públicos que administran el presente Contrato.

Será causa de rescisión del presente Contrato, el que "La Aseguradora", por sí o por interpósita persona, incurra en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217 fracción II, 221 fracción II y 222 fracción II, del Código Penal Federal, o sus equivalentes en los códigos penales de las entidades federativas; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de ex Servidores Públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la celebración o ejecución del este Contrato. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad de "La Aseguradora" o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

"El Colef" se compromete a:

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Exhortar a los Servidores Públicos de esta Entidad que por razón de sus funciones intervengan en la administración del presente Contrato y en la selección de "La Aseguradora", para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trigésima primera.- Combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.- "La Aseguradora" se obliga a que, durante la vigencia del presente Contrato, se abstendrá de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el suministro de "Los bienes", objeto de este Contrato:

a) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de los "Los bienes".

b) Restringir o limitar el suministro de los "Los bienes".

c) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmento del mercado gubernamental.

d) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los incisos anteriores.

"La Aseguradora" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del presente Contrato, el que "La Aseguradora", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como:

a) Delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal;

b) Prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o

c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de esta causal de rescisión del suministro de "Los bienes", objeto de este Contrato, resulta necesario que la responsabilidad de "La Aseguradora", por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Tijuana, Baja California; por lo tanto "La Aseguradora" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio de consentimiento y lo firman por triplicado de conformidad, quedando en poder de "El Colef" dos ejemplares y de "La Aseguradora" un ejemplar, en Tijuana, Baja California, a los __días del mes de __ del año dos mil __.

CLÁUSULAS PARA EL SEGURO DE VIDA
CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "La Aseguradora" se obliga con "El Colef" a prestar el servicio de seguro de vida, de conformidad con la proposición técnica y económica presentadas por "La Aseguradora", las cuales se tienen como reproducidas, formando parte integrante de este contrato.

Colectividad asegurada

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Todos los empleados que laboren en "El Colef", cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la vigencia de la póliza y, posteriormente, de la fecha de ingreso a la entidad, ya sea que estén activos o gocen de licencias médicas o estén en permiso con y sin goce de sueldo. Así mismo, esta cobertura se extiende a cubrir al personal jubilado o pensionado, que voluntariamente hayan expresado su consentimiento para estar asegurado conforme a las reglas de operación.

Sumas aseguradas y coberturas

CONCEPTO	SUBGRUPO 1: PERSONAL ACTIVO ACADÉMICO SINDICALIZABLE O CON LICENCIAS MEDICAS O CON LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO	SUBGRUPO 2: PERSONAL ACTIVO (DE MANDO Y ADMINISTRATIVOS) Y CON LICENCIAS MEDICAS	SUBRGRUPO 3: PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO
Fallecimiento por cualquier causa	40 meses de salario tabular para todos los empleados, más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar)	40 meses de salario tabular para todos los empleados, más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar)	18 veces el importe de su pensión mensual (la prima es retenida al pensionado)
Incapacidad total y permanente	40 meses de salario tabular para todos los empleados, más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar).	40 meses de salario tabular para todos los empleados, más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar).	Excluido

En el Seguro de Separación Individualizada, las transferencias de las reservas, se deberán sujetar a lo siguiente:

"La Aseguradora" se compromete a recibir las reservas acumuladas que le sean transferidas de la aseguradora que tenía el contrato de la vigencia anterior, y realizar el registro individualizado para cada servidor público de conformidad con los siguientes conceptos:

- Aportaciones de "El Colef"
- Aportaciones del asegurado
- Aportaciones y dividendos por cada tipo de aportación.
- Rendimientos generados por cada tipo de aportación.

Para efectos de lo anterior, "La Aseguradora" deberá notificar a "El Colef" el número de cuenta a la que deberán transferirse las reservas de las cuentas individuales de los asegurados.

Asimismo, se compromete a incorporar estas aportaciones en los estados de cuenta que deba rendir a cada servidor público.

Al concluir la vigencia de la póliza correspondiente al presente instrumento y en caso de no resultar adjudicada en el siguiente procedimiento de contratación, "La Aseguradora" deberá entregar a la aseguradora que resulte adjudicada, los recursos acumulados por cada trabajador que cuente con este beneficio, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la terminación del presente contrato. Para este efecto deberá identificar los fondos transferidos de cada trabajador, con los conceptos antes mencionados.

En caso de discrepancias entre la Convocatoria a la licitación y el presente instrumento; prevalecerá lo establecido en dicha Convocatoria.

Además de lo anterior el Seguro de Separación Individualizada se sujetará a lo dispuesto en el **anexo I** del presente instrumento.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Segunda.- Importe total del contrato.- "El Colef" se compromete a pagar por concepto de prima de la póliza de seguro de vida a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, la cantidad de **$____pesos __/100 moneda nacional**) más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA) y que corresponden a la proposición económica de "La Aseguradora".

Tercera.- Modificaciones.- Se podrán efectuar modificaciones de acuerdo a la operatividad de "El Colef" en cuanto a altas o bajas de personal; y bastará para ello una notificación por escrito de "El Colef" dirigida a "La Aseguradora" por lo menos con 10 (diez) días a la fecha en que se requiera la modificación.

Se podrá modificar el contrato dentro de los 10 (diez) meses posteriores a la firma del mismo, siempre y cuando no se modifique en total más del 20% (veinte por ciento) de las cantidades solicitadas originalmente y también siempre y cuando los precios unitarios correspondientes y las cantidades adicionales se ajusten a lo siguiente:

A) Que el precio de los servicios motivo del incremento sea el mismo a lo pactado originalmente.

B) Que el incremento o disminución en número de pólizas sea debidamente justificado por el área requirente y autorizado por el director de recursos materiales y servicios.

C) Que se cumpla con los lineamentos que en materia de austeridad presupuestal, dicte el gobierno federal.

D) Que sean procedentes de acuerdo a las pólizas de seguros contratadas.

Cuarta.- Tiempo de entrega de pólizas.- "La Aseguradora" se obliga a entregar las pólizas correspondientes a "El Colef" a más tardar el día _____, de conformidad con la Convocatoria de la licitación correspondiente, en el entendido que se ha otorgado la carta cobertura respectiva, la cual ampara los bienes descritos en los mismos términos de las pólizas de seguro a que se refiere esta cláusula.

Quinta.- Vigencia.- La vigencia de la póliza de seguro a que se ha hecho mención en la cláusula anterior, se sujetará a lo que disponen sus condiciones generales particulares y especiales y a sus exclusiones, así como a la ley sobre el contrato de seguros y tendrá una vigencia de diez meses contados a partir de las 00:00 horas del 1° de marzo de 2021 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

Sexta.- Forma de pago:

A) Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, de conformidad a la propuesta presentada en la licitación pública nacional electrónica No. LA-03891C999-E1-2021.

B) **"El Colef"** por medio de la Dirección de Recursos Humanos, recibirá la factura correspondiente para su revisión de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 y de 15:00 a 14:30 horas o por medio de correo electrónico a la dirección electrónica paolar@colef.mx

C) La factura de "La Aseguradora" se presentará indicando el número de partida, en renglones por separado el importe servicio y el 16% del IVA, en ese mismo orden.

D) Por ningún motivo "El Colef" aceptará facturas en las cuales quede algún servicio pendiente.

E) Una vez aceptada la factura, la dirección de recursos humanos y/o la coordinación de servicios generales programará la fecha para el pago correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual no será posterior a los 20 veinte días naturales siguientes a la aceptación de la factura. Dichos pagos serán efectuados mediante transferencia electrónica a la cuenta que "La Aseguradora" proporcione a "El Colef".

En caso de errores en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 tres días hábiles "El Colef" rechazará la operación y la devolverá a "La Aseguradora" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para iniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 veinte días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Séptima.- Coordinación y trámites.- Con la finalidad de coordinar las labores de aseguramiento integral, se hace de su conocimiento que el responsable interno de seguros de "El Colef" es la L.C. Paola Susana Romero Tello, Directora de Recursos Humanos, quien será el enlace entre "La Aseguradora" y "El Colef" para atender todo lo relacionado con el aseguramiento objeto de este contrato.

Octava.- Asistencia técnica.- "La Aseguradora" proporcionará, sin costo alguno para "El Colef", la información sobre nuevos productos, servicios de inspección de riesgos y capacitación en general, modificaciones legales de la autoridad competente, que resulten de interés para "El Colef" en la autorización y adecuación del programa de aseguramiento integral, así como en general, la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar la correcta administración de riesgos de dicho programa.

Novena.- impuestos.- El impuesto al valor agregado que cause el cumplimiento de este contrato y que conforme a la legislación fiscal aplicable sea repercutible a "El Colef" será pagado por "El Colef" a "La Aseguradora" mediante la presentación de la documentación comprobatoria.

Décima.- Supervisión de los trabajos.- "El Colef" tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dar a "La Aseguradora" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten al programa y a las especificaciones correspondientes, así como realizar las modificaciones que en su caso ordene "El Colef" siempre que sean factibles de realizarse.

Décima primera.- Responsabilidad.- "El Colef" podrá solicitar a "La Aseguradora", con exclusión de cualquier otra persona física o moral, la prestación de los servicios antes citados con respecto al programa de seguros cuya atención, análisis y cálculos "El Colef" encomienda a "La Aseguradora", quien deberá prestarlos con la calidad y diligencia requerida.

Décima segunda.- Terminación del servicio.- A la terminación del servicio, objeto de este contrato, "La Aseguradora", entregará a "El Colef" copia de toda la documentación que se haya originado como resultado de sus servicios, debidamente relacionada e identificada.

Décima tercera.- Confidencialidad.- "La Aseguradora" se obliga a no proporcionar a terceras personas no autorizadas, sin el consentimiento expreso y por escrito de "El Colef", la información que en forma confidencial ésta última le haya proporcionado, puesto que dicha información se considera como secreto profesional y sólo podrá ser proporcionada directamente por "El Colef" o por "La Aseguradora" previa autorización que aquella le haya otorgado.

Décima cuarta.- Límite de responsabilidad.- La responsabilidad de "La Aseguradora", en caso de incumplimiento de este contrato, dependiendo de la forma de acción que se ejercite, se limita a:

A) La cancelación del contrato y de las pólizas de seguros.

B) La devolución de cualquier pago o anticipo que se haya efectuado hasta el momento del incumplimiento con los intereses legales generados.

C) Resarcir los daños y pérdidas cubiertas bajo este contrato.

La responsabilidad de "La Aseguradora" aludida en la presente cláusula, también se aplicará a los servicios que conformen la entrega parcial objeto del incumplimiento.

Décima quinta.- Obligaciones laborales de "La Aseguradora".- En virtud de que el presente contrato es de naturaleza administrativa, del cual no se desprende un trabajo personal subordinado con "La Aseguradora" ni con los trabajadores que éste, en su caso, asigne para la prestación del servicio objeto de este instrumento, dichos trabajadores no tendrán con "El Colef" ninguna relación laboral, ya que únicamente "La Aseguradora" estará obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos que celebren con terceros. Por lo tanto "La Aseguradora" se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier reclamación que sus trabajadores llegaren a hacer en contra de "El Colef", y en ningún caso se considerará a éste como patrón sustituto, solidario o beneficiario.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

Décima sexta.- Aseguramiento.- El seguro de vida es el objeto de aseguramiento y al que alude este contrato en la cláusula primera, son los que se requisitaron en la Convocatoria de la licitación pública nacional electrónica no. LA-03891C999-E1-2021, las cuales se tienen como reproducidas, formando parte integrante de este contrato. El procedimiento que seguirá "La Aseguradora" para atender todas y cada una de las incidencias que resultaran durante la vigencia de este contrato, se establecen en el anverso de la póliza y en los documentos a que se hace referencia en la cláusula primera, así como en la Convocatoria de licitación antes citada; en caso de discrepancia prevalecerá ésta última.

Décima séptima.- Entrega de reportes.- "La Aseguradora" se obliga a presentar a "El Colef" los reportes técnicos y económicos que le sean requeridos y en especial la información que conforme a contrato le fije "El Colef".

Décima octava.- Aceptación de reportes.- "El Colef" contará con diez días hábiles a partir de la fecha de entrega de los reportes para revisarlos y si en el transcurso de este lapso de tiempo encuentra fallas, pedirá por escrito a "La Aseguradora" que proceda a realizar las correcciones a que haya lugar, si "El Colef" no pudiera revisar los servicios y reportes durante el tiempo antes establecido pactará con "La Aseguradora" una nueva fecha para revisarlos, pero si "El Colef" no pactara una fecha o no realizara la revisión en la segunda oportunidad, los servicios se considerarán aceptados.

Décima novena.- Correcciones en los reportes.- En un periodo de cinco días "La Aseguradora" se obliga a efectuar las correcciones de los reportes y/o servicios de acuerdo a lo que establezca "El Colef".

Si "La Aseguradora" no pudiera cumplir con lo señalado en el párrafo que antecede, "El Colef" podrá rescindir el contrato y harán efectivos los derechos contenidos en la cláusula décima tercera "límite de responsabilidad".

Vigésima.- **Garantía de cumplimiento de contrato.-** "El Colef" no se exigirá a "La Aseguradora" la garantía de cumplimiento del contrato, en apego al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que establece que "Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales".

Vigésima primera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Colef" podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de rescisión administrativa del presente contrato, misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración o resolución judicial, cuando "La Aseguradora", incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, para lo cual bastará únicamente que "El Colef" notifique por escrito a "La Aseguradora" las causas de incumplimiento en que haya incurrido a efecto de que éste, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación exponga lo que a su derecho corresponda y, en su caso, aporte las pruebas que considere convenientes, una vez concluido el referido plazo, "El Colef" emitirá la resolución que corresponda dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que "La Aseguradora" haya recibido la notificación antes mencionada, declarando la rescisión o bien, otorgando el plazo que a su juicio proceda para que "La Aseguradora" cumpla con sus obligaciones, en el entendido que la resolución será emitida por "El Colef" ya sea que "La Aseguradora" haya o no manifestado lo que a su derecho corresponda. Las partes convienen expresamente y por mutuo acuerdo que la referida resolución no admitirá el ejercicio de acción o recurso alguno. Las causas que pueden dar lugar a que "El Colef" inicie el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, son las siguientes:

1) Si "La Aseguradora", por causas imputables a ella, no presta los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido;
2) Si "La Aseguradora" interrumpe injustificadamente la prestación de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Colef";
3) Si "La Aseguradora" subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "la entidad";
4) Si "La Aseguradora" cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, violando lo establecido en este instrumento;

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

5) Si “La Aseguradora” cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;
6) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
7) Si “La Aseguradora” antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
8) Una vez agotado el monto limite de aplicación de deducciones, cuando aplique.
9) Si “La Aseguradora” se niega a reponer los servicios que “El Colef” hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
10) Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
11) Si “La Aseguradora” suspende injustificadamente los servicios.
12) Si “La Aseguradora” no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.
13) Si “La Aseguradora” es declarada en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
14) Si “La Aseguradora” no permite a “El Colef” o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios, y
15) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “El Colef” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Colef” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En caso de que no se dé por rescindido el contrato, “El Colef” establecerá con “La Aseguradora” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se deba al retraso en la entrega de los servicios, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “El Colef” podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuente con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo. (Artículos 45, Fracción XVI Y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 92 de su Reglamento).

En caso de que “La Aseguradora” decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables a “El Colef”, deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

Vigésima segunda.- Penas convencionales.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el presente contrato y a la propuesta técnica, de la licitación pública nacional electrónica No. LA-03891C999-E1-2021, por causas imputables a “La Aseguradora”, ésta se obliga a pagar por el atraso en que incurra, una pena convencional equivalente al 5/1000 (cinco al millar) del monto total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, que será pagada en el domicilio de “El Colef”, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que le sea comunicado el incumplimiento. Así mismo en caso de retraso en el

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

servicio en general, se le aplicará la deductiva señalada en el cuadro de Estándar del Servicio, señalado en el formato 14 de la Convocatoria y al formato 13 de su proposición.

La pena convencional no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del total del valor de los servicios objeto de este contrato.

Vigésima tercera.- Consideraciones adicionales del servicio contratado.- "La Aseguradora", en conjunto con el asesor externo de seguros de "El Colef" deberá llevar a cabo dentro del primer cuatrimestre de la vigencia del contrato, una inspección de riesgos a fin de conocer las condiciones en las que se encuentran los bienes de la "El Colef" y así mismo elaborar un informe con las recomendaciones correspondientes sin costo adicional.

Vigésima cuarta.- Derechos de autor y propiedad industrial.- "La Aseguradora", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de propiedad industrial o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes, técnicas u otros de que se valga para la prestación de los servicios objeto de este contrato. En caso de litigio, "La Aseguradora" podrá optar por:

A) Obtener la autorización en un término máximo de 5 (cinco) días naturales, o

B) Prestar el servicio con otros bienes o técnicas distintos que no violen ningún derecho de autor o de propiedad. En caso de no ser posible lo anterior, "El Colef" acepta que se rescinda este contrato. "La Aseguradora" se obliga a sacar en paz y a salvo a "El Colef" de cualquier litigio, controversia o reclamación de terceros que tuviera como origen cualquiera de las violaciones antes mencionadas.

Vigésima quinta.- Reconocimiento contractual.- Este contrato, la Convocatoria de la licitación pública nacional electrónica no. LA-03891C999-E1-2021, sus anexos y demás documentos que se generen en razón de ésta, constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación hecha entre éstas ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, salvo los documentos que en este contrato se señalan.

Las partes manifiestan que en celebración de este contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Vigésima sexta.- Sometimiento.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el servicio de seguros amparado en este contrato a todas y cada una de las cláusulas y documentos que se señalan en el mismo, así como a los términos, lineamentos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, así como a todas aquellas disposiciones reglamentarias y lineamentos relativos que le sean aplicables.

De igual manera establecen, acuerdan que en caso de controversia respecto a la interpretación, contenido, alcances y cumplimiento del presente contrato, interpondrán las acciones jurídicas procedentes en la vía y forma propuesta por las leyes aplicables.

Vigésima séptima.- Administración, verificación y supervisión de cumplimiento del contrato.- "El Colef" a través del Servidor Público _____, tendrá el derecho de administrar, verificar, vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, y dará a "La Aseguradora" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución

Vigésima octava.- Legislación aplicable. "Las Partes" convienen en que lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales de aplicación supletoria contenidas en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera acuerdan que en caso de controversia respecto a la interpretación, contenido, alcances y cumplimiento del presente contrato, interpondrán las acciones jurídicas procedentes en la vía y forma establecida en las leyes aplicables.

Vigésima novena.- Conciliación.- En caso de producirse diferencias, desavenencias y controversias entre "Las Partes", derivadas de este contrato, las mismas acuerdan que, previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial o arbitral, presentarán

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

ante la Secretaría De La Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato, el cual se substanciará conforme a lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En el supuesto de que "Las Partes" lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

Trigésima.- Integridad y combate a la corrupción.- "La Aseguradora" se obliga a que durante la ejecución del presente Contrato sus socios, asociados, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:

a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebida del suministro de "Los bienes", objeto del presente Contrato;

b) Se abstendrán de promover ante las personas que detenten la calidad de Servidores Públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración de este Contrato y de los procedimientos de contratación y,

c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los Servidores Públicos encargados de la administración de este Contrato.

"La Aseguradora" y "El Colef" acuerdan que durante la vigencia del presente Contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades:

"La Aseguradora" se compromete a:

a) Vigilar que sus empleados que intervengan en los procedimientos de contratación actúen en con honestidad.

b) Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los Servidores Públicos que intervengan en la administración de este Contrato.

c) Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los Servidores Públicos que administran el presente Contrato.

Será causa de rescisión del presente Contrato, el que "La Aseguradora", por sí o por interpósita persona, incurra en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217 fracción II, 221 fracción II y 222 fracción II, del Código Penal Federal, o sus equivalentes en los códigos penales de las entidades federativas; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de ex Servidores Públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la celebración o ejecución del este Contrato. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad de "La Aseguradora" o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

"El Colef" se compromete a:

Exhortar a los Servidores Públicos de esta Entidad que por razón de sus funciones intervengan en la administración del presente Contrato y en la selección de "La Aseguradora", para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trigésima primera.- Combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.- "La Aseguradora" se obliga a que, durante la vigencia del presente Contrato, se abstendrá de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el suministro de "Los bienes", objeto de este Contrato:

a) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de los "Los bienes".

b) Restringir o limitar el suministro de los "Los bienes".

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

c) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmento del mercado gubernamental.

d) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los incisos anteriores.

"La Aseguradora" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del presente Contrato, el que "La Aseguradora", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como:

a) Delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal;

b) Prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o

c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de esta causal de rescisión del suministro de "Los bienes", objeto de este Contrato, resulta necesario que la responsabilidad de "La Aseguradora", por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Tijuana, Baja California; por lo tanto "La Aseguradora" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio de consentimiento y lo firman por triplicado de conformidad, quedando en poder de "El Colef" dos ejemplares y de "La Aseguradora" un ejemplar, en Tijuana, Baja California, a los __días del mes de __ del año dos mil

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO 4
NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La ODCE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación –la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadores y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas**: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos**: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos, informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados**: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestos a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen del delito de cohecho:

I. El servidor público de por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejas de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones y

II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea evaluable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capitulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros.

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas, indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o:

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

III. A cualquier persona que se acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerando así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismos u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuesto a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO 5
INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS
SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el *descuento electrónico*
  - Obtener liquidez para realizar más negocios
  - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
  - Agilizar y reducir los costos de cobranza
  - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
  - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del *Directorio de compras del Gobierno Federal*

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, Ciudad de México.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Completa y legible en todas las hojas.

4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal
Vigencia no mayor a 2 meses
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
Credencial de elector; pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)
La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos
Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
Vigencia no mayor a 2 meses

Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:
Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
2 convenios con firmas originales
Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
(** Únicamente, para personas Morales)
Usted podrá contactarse con la promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:
Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO 6
ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

Con la finalidad de evaluar la transparencia de los actos de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-03891C999-E1-2021 para el Seguro de Bienes Patrimoniales, Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida**, para lograr una mejora a los procedimientos contratación de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., le solicito contestar la siguiente encuesta:

Datos del Licitante: Denominación o razón social: Registro federal de contribuyentes: Nombre y firma del representante o persona que contesta la encuesta: Fecha>

1. ¿el proceso de la presente licitación le pareció transparente?
   si ☐ no ☐
   Si contestó "no" mencione los motivos:
   _____
   _____

2. ¿considera que la Convocatoria de la presente licitación son lo suficientemente claras en la solicitud de requisitos?
   si ☐ no ☐
   Si contestó "no" mencione los motivos:
   _____
   _____

3. ¿en la junta de aclaraciones se resolvieron sus dudas?
   si ☐ no ☐
   Si contestó "no" mencione los motivos:
   _____
   _____

4. ¿considera que las condiciones aplicadas fueron las mismas para todos los Licitantes?
   si ☐ no ☐
   Si contestó "no" mencione los motivos:
   _____
   _____

5. ¿considera que el proceso de licitación se realizó con apego a la Convocatoria, así como a la normatividad aplicable vigente en la materia?
   si ☐ no ☐
   Si contestó "no" mencione los motivos:
   _____
   _____

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

_____
_____
_____
_____

NOTA: *SE SOLICITA QUE LA ENCUESTA SE ENTREGUE O SE ENVÍE, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:*

A) AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA CONVOCANTE RESPONSABLE DE PRESIDIR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, EL DÍA DE LA EMISIÓN DEL FALLO.

B) EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CONVOCANTE, UBICADA EN KM. 18.5 CARRETERA ESCÉNICA TIJUANA-ENSENADA S/N, SAN ANTONIO DEL MAR, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 22560.

C) POR CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: licita@colef.mx .

D) EN CASO DE OPTAR POR LOS INCISOS B) o C), SE RECOMIENDA ENVIAR LA ENCUESTA A MÁS TARDAR DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO 7
DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA AL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR

Se deberá entregar copia y original para cotejar de la siguiente documentación el día que se firme el contrato:

A) Acta constitutiva en original y fotocopia certificada y copia simple.

B) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

C) Opinión del SAT. Obligaciones Fiscales (Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación).

D) Opinión del IMSS del cumplimiento de su obligaciones patronales (Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación)

E) Relación de los ejecutivos que serán el contacto con la Convocante, debiendo mencionar nombre completo, teléfono

Por otro lado, a continuación se relacionan los documentos que deberá entregara para que la Convocante pueda realizar el pago correspondiente.

- Carta Petición de Pagos Electrónicos (Formato que la Convocante proporcionará posterior al del fallo)
- Firma de Enterado Aviso de Protección de Datos (Documento que la Convocante proporcionará posterior al del fallo)
- Copia de Estado de Cuenta (solo dejar visible el número de cuenta y clabe interbancaria)
- Copia de Identificación de quien firma la carta

Cuando el licitante ganador no firme el contrato por causas imputables al mismo, se comunicará tal situación a la SFP, para que proceda en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley y 109 del Reglamento.

Carretera escénica Tijuana-Ensenada km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México
Tel: (664)631 6300 informes@colef.mx www.colef.mx

México 2021 Año de la Independencia